MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA ATLANTICO
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No8

GS-2026-075331-DEATA-UPRES 20.1

Soledad, 26 de marzo de 2026

Señor Teniente Coronel
RUBEN ARBOLEDA ALDANA
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 8 (E).
Av. Circunvalar No 45-124 El Parque
Soledad - Atlántico

ASUNTO: Solicitud autorización del gasto proceso contractual LENTES Y MONTURAS

Respetuosamente me permito solicitar al señor Teniente Coronel, tenga a bien autorizar el inicio del proceso contractual, con el propósito de contribuir en el desarrollo de las metas estratégicas de la Dirección de Sanidad, en el sentido de realizar la aprobación al requerimiento contractual, así:

UNIDAD EJECUTORA:	**UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO**			
IMP.PRESUP CONCEPTO:	"SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS". – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO DE SALUD No 8.			
PROGRAMA	O		RUBRO:	020201004008
VALOR VIG 2026:	$ 160.000.000	**PLAZO DE EJECUCION**	04 meses	

La Constitución Política de Colombia estableció que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (Art. 2).Que el artículo 49 de la Constitución Política determina, entre otros aspectos, toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad modificado por el Acto Legislativo 02 de 2009, artículo 1. "Se garantiza todas las personas al acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud' y el artículo 95 del mismo ordenamiento dispone "Son deberes de la persona y del ciudadano: "obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas".

LEY ESTATUTARIA 1751 DE 2015, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD Y SE

DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".ARTÍCULO 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto garantizar el derecho fundamental a la salud, regularlo y establecer sus mecanismos de protección.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA Y CONTENIDO DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD. El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. "(...) Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección,

supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado. (...)" ARTICULO 3. AMBITO DE APLICACIÓN. La presente ley se aplica a todos los agentes, usuarios y demás que intervengan de manera directa o indirecta, en la garantía del derecho fundamental a la salud. ARTÍCULO 4o. DEFINICIÓN DE SISTEMA DE SALUD. Es el conjunto articulado y armónico de principios y normas; políticas públicas; instituciones; competencias y procedimientos; facultades, obligaciones, derechos y deberes; financiamiento; controles; información y evaluación, que el Estado disponga para la garantía y materialización del derecho fundamental de la salud. ARTÍCULO 5. OBLIGACIONES DEL ESTADO. El Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud; para ello deberá: a) Abstenerse de afectar directa o indirectamente en el disfrute del derecho fundamental a la salud, de adoptar decisiones que lleven al deterioro de la salud de la población y de realizar cualquier acción u omisión que pueda resultar en un daño en la salud de las personas; b) Formular y adoptar políticas de salud dirigidas a garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema; c) Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales; d) Establecer mecanismos para evitar la violación del derecho fundamental a la salud y determinar su régimen sancionatorio. e) Ejercer una adecuada inspección, vigilancia y control mediante un órgano y/o las entidades especializadas que se determinen para el efecto. f) Velar por el cumplimiento de los principios del derecho fundamental a la salud en todo el territorio nacional, según las necesidades de salud de la población. g) Realizar el seguimiento continuo de la evolución de las condiciones de salud de la población a lo largo del ciclo de vida de las personas. h) Realizar evaluaciones sobre los resultados de goce efectivo del derecho fundamental a la salud, en función de sus principios y sobre la forma como el Sistema avanza de manera razonable y progresiva en la garantía al derecho fundamental de salud. i) Adoptar la regulación y las políticas indispensables para financiar de manera sostenible los servicios de salud y garantizar el flujo de los recursos para atender de manera oportuna y suficiente las necesidades en salud de la población. j) Intervenir el mercado de medicamentos, dispositivos médicos e insumos en salud con el fin de optimizar su utilización, evitar las inequidades en el acceso, asegurar la calidad de los mismos o en general cuando pueda derivarse una grave afectación de la prestación del servicio. El artículo 6 de la referida ley estatutaria, establece los siguientes elementos y principios del derecho fundamental a la salud: a) Disponibilidad. El Estado deberá garantizar la existencia de servicios y tecnologías e instituciones de salud, así como de programas de salud y personal médico y profesional competente. b) Aceptabilidad. Los diferentes agentes del sistema deberán ser respetuosos de la ética médica, así como de las diversas culturas de las personas, minorías étnicas, pueblos y comunidades, respetando sus particularidades socioculturales y cosmovisión de la salud, permitiendo su participación en las decisiones del sistema de salud que le afecten, de conformidad con el artículo 12 de la presente ley y responder adecuadamente a las necesidades de salud relacionadas con el género y el ciclo de vida. Los establecimientos deberán prestar los servicios para mejorar el estado de salud de las personas dentro del respeto a la confidencialidad. c) Accesibilidad. Los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad, dentro del respeto a las especificidades de los diversos grupos vulnerables y al pluralismo cultural. La accesibilidad comprende la no discriminación, la accesibilidad física, la asequibilidad económica y el acceso a la información. d) Calidad e idoneidad profesional. Los establecimientos, servicios y tecnologías de salud deberán estar centrados en el usuario, ser apropiados desde el punto de vista médico y técnico y responder a estándares de calidad aceptados por las comunidades científicas. Ello requiere, entre otros, personal de la salud adecuadamente competente, enriquecida con educación continua e investigación científica y una evaluación oportuna de la calidad de los servicios y tecnologías ofrecidos.

Así mismo, el Derecho fundamental a la salud comporta los siguientes principios: a) Universalidad. Los residentes en el territorio colombiano gozarán efectivamente del derecho fundamental a la salud en todas las etapas de la vida. b) Pro homine. Las autoridades y demás actores del sistema de salud, adoptarán la interpretación de las normas vigentes que sea más favorable a la protección del derecho fundamental a la salud de las personas; c) Equidad. El Estado debe adoptar políticas públicas dirigidas específicamente al mejoramiento de la salud de personas de escasos recursos, de los grupos vulnerables de los sujetos de especial protección. d) Continuidad. Las personas tienen derecho a recibir los servicios de salud de manera continua. Una vez la provisión de un servicio ha sido iniciada, este no podrá ser interrumpido por razones administrativas o económicas; e) Oportunidad. La prestación de los servicios y tecnologías de salud deben proveerse sin dilaciones; f) Prevalencia de derechos. El Estado debe implementar medidas

concretas y específicas para garantizar la atención integral a niñas, niños y adolescentes. En cumplimiento de sus derechos prevalentes establecidos por la Constitución Política. Dichas medidas se formularán por ciclos vitales: prenatal hasta seis (6) años, de los (7) a los catorce (14) años, y de los quince (15) a los dieciocho (18) años; g) Progresividad del derecho. El Estado promoverá la correspondiente ampliación gradual y continua del acceso a los servicios y tecnologías de salud, la mejora en su prestación, la ampliación de capacidad instalada del sistema de salud y el mejoramiento del talento humano, así como la reducción gradual y continua de barreras culturales, económicas, geográficas, administrativas y tecnológicas que impidan el goce efectivo del derecho fundamental a la salud; h) Libre elección. Las personas tienen la libertad de elegir sus entidades de salud dentro de la oferta disponible según las normas de habilitación; i) Sostenibilidad. El Estado dispondrá, por los medios que la ley estime apropiados, los recursos necesarios y suficiente para asegurar progresivamente el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, de conformidad con las normas constitucionales de sostenibilidad fiscal; j) Solidaridad. El sistema está basado en el mutuo apoyo entre las personas, generaciones, los sectores económicos, las regiones y las comunidades; k) Eficiencia. El sistema de salud debe procurar por la mejor utilización social y económica de los recursos, servicios y tecnologías disponibles para garantizar el derecho a la salud de toda la población; l) Interculturalidad. Es el respeto por las diferencias culturales existentes en el país y en el ámbito global, así como el esfuerzo deliberado por construir mecanismos que integren tales diferencias en la salud, en las condiciones de vida y en los servicios de atención integral de las enfermedades, a partir del reconocimiento de los saberes, prácticas y medios tradicionales, alternativos y complementarios para la recuperación de la salud en el ámbito global, m) Protección a los pueblos indígenas. Para los pueblos indígenas el Estado reconoce y garantiza el derecho fundamental a la salud integral, entendida según sus propias cosmovisiones y conceptos, que se desarrolla en el Sistema Indígena de Salud Propio e Intercultural (SISPI); n) Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras. Para los pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras, se garantizará el derecho a la salud como fundamental y se aplicará de manera concertada con ellos, respetando sus costumbres. Parágrafo. Los principios enunciados en este artículo se deberán interpretar de manera armónica sin privilegiar alguno de ellos sobre los demás. Lo anterior no obsta para que sean adoptadas acciones afirmativas en beneficio de sujetos de especial protección constitucional como la promoción del interés superior de las niñas, niños y mujeres en estado de embarazo personas de escasos recursos, grupos vulnerables y sujetos de especial protección. Con base en lo anterior, se destaca que uno de los principios de la atención en salud es la integralidad que la Ley 1751 de 2015 se destaca que uno de los atributos de la atención en salud es la continuidad en la prestación del servicio. Así, el artículo 6 ib. señala: d) CONTINUIDAD. Las personas tienen derecho a recibir los servicios de salud de manera continua. Una vez la provisión de un servicio ha sido iniciada, este no podrá ser interrumpido por razones administrativas o económicas; Este principio está estrechamente asociado a la en el artículo 8: LA INTEGRALIDAD. "Los servicios y tecnologías de salud deberán ser suministrados de manera completa para prevenir, paliar o curar la enfermedad, con independencia del origen de la enfermedad o condición de salud, del sistema de provisión, cubrimiento o financiación definido por el legislador. No podrá fragmentarse la responsabilidad en la prestación de un servicio de salud específico en desmedro de la salud del usuario.

Atentamente,

TS-27 SHIRLEY HERNANDEZ CASTRO
Estructurador Estudio Previo

Elaborado por: TS-27 SHIRLEY HERNANDEZ CASTRO
Fecha de elaboración: 06/08/2026

Avenida Circunvalar No. 45 – 124 Soledad
deala.upres@policia.gov.co

www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO

GS-2026- 071630 - DEATA/UPRES -ESPCO– 13.

Soledad, 29 de Júlio de 2026

Señor teniente coronel
IVAN DARIO RUIZ VELASCO
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 8
Avenida Circunvalar No. 45-124
Soledad, Atlántico

Asunto: Solicitud Plan de Compras

Respetuosamente me dirijo al señor Subintendente, con el fin de solicitar plan de compras para el proceso de contratación con objeto: **"SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8**, por valor de $160.000.000, con el propósito de contribuir en el desarrollo de las metas estratégicas de la Dirección de Sanidad en el sentido de agilizar la elaboración y el proceso de contratación para dar continuidad a la prestación de este servicio.

Atentamente,

TS-27 SHIRLEY HERNANDEZ CASTRO
Estructurador de estudio previo

Fecha elaboración: 29/07/2026
Ubicación: //mis documentos

Avenida Circunvalar N°45-124
Soledad-Atlántico
deata.upres@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 8

Soledad, 06 de agosto de 2026

ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

"SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO- REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	PRODUCTO
42142900	Equipo médico accesorios y suministros	Suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo	Corrección de la visión o gafas cosméticas y productos relacionados
42142901	Equipo médico accesorios y suministros	Suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo	Anteojos
42142902	Equipo médico accesorios y suministros	Suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo	Lentes para anteojos
42142903	Equipo médico accesorios y suministros	Suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo	Monturas para anteojos
42142913	Equipo médico accesorios y suministros	Suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo	Lentes de contacto

1.2 VALOR ESTIMADO

El valor total estimado en el presente proceso es de CIENTO SESENTA MIILLONES DE PESOS ($160,000,000.00) MONEDA CORRIENTE.

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	020201004008	7	CERTIFICADO DE PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, QUE TIENE POR OBJETO SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS	10	1	$160.000.000	$160.000.000
VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA						$160.000.000	

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.

Certificación Plan Anual de Adquisiciones Expedido por el Administrador Plan De Compras La Regional De Aseguramiento En Salud No 8, así:

No.	Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Recurso	Descripción	Vigencia	Valor unitario	Valor total
1	06/08/2026	447	RASES 8	10	CERTIFICADO DE PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, QUE TIENE POR OBJETO SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS	2026	$160.000.000	$160.000.000
VALOR TOTAL ESTIMADO								$160.000.000

1.4 CLASE DE CONTRATO

Suministro (Art 32 Ley 80 de 1.993, Código Civil y Código de Comercio).

1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES

Podrán participar en el presente proceso de Mínima Cuantía de acuerdo a lo descrito ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras (Prestadores de Servicios de Salud) con representación o sucursal en Colombia, en calidad de prestador de servicios de salud, fabricante, distribuidor o comerciante en forma individual o conjunta que cumplan con lo establecido en la Resolución 3100 de 2019, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal acorde lo normado por la Circular Externa 067 de 2010), que tenga dentro de su objeto social y actividad igual o similar al objeto de este proceso y que cumpla con todos los requisitos exigidos para el mismo.

Deben encontrarse debidamente inscritos en el Registro Especial de Prestadores de Servicio de Salud con habilitación en la ciudad de Barranquilla o Departamento del Atlántico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12° de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el art. 32 de la Ley 1450 de 2011) y el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, convocatorias limitadas a Mipymes, Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020. Que para este caso el valor del proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares (US$125.000), en consecuencia, es procedente dar a aplicación a la convocatoria limitada a MIPYMES NACIONALES.

De igual manera podrán presentarse aquellos oferentes que ostenten la participación de productor Nacional de conformidad a lo dispuesto en las leyes 2069 de 2020 y 816 de 2003.

Comercio, Industria y Turismo

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US$	125.000
COL$	533.287.768

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

I. JUSTIFICACION

La Constitución Política de Colombia estableció que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (Art. 2).
Que el artículo 49 de la Constitución Política determina, entre otros aspectos, toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad modificado por el Acto Legislativo 02 de 2009, artículo 1. *"Se garantiza todas las personas al acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud' y el artículo 95 del mismo ordenamiento dispone "Son deberes de la persona y del ciudadano: "obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas".*
LEY ESTATUTARIA 1751 DE 2015, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".*

ARTÍCULO 1. Objeto. *La presente ley tiene por objeto garantizar el derecho fundamental a la salud, regularlo y establecer sus mecanismos de protección.*

ARTÍCULO 2. NATURALEZA Y CONTENIDO DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD. *El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo.*

"(...) Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado. (...)"

ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN. *La presente ley se aplica a todos los agentes, usuarios y demás que intervengan de manera directa o indirecta, en la garantía del derecho fundamental a la salud.*

ARTÍCULO 4o. DEFINICIÓN DE SISTEMA DE SALUD. *Es el conjunto articulado y armónico de principios y normas; políticas públicas; instituciones; competencias y procedimientos; facultades, obligaciones, derechos y deberes; financiamiento; controles; información y evaluación, que el Estado disponga para la garantía y materialización del derecho fundamental de la salud.*

ARTÍCULO 5. OBLIGACIONES DEL ESTADO. *El Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud; para ello deberá:*

a) Abstenerse de afectar directa o indirectamente en el disfrute del derecho fundamental a la salud, de adoptar decisiones que lleven al deterioro de la salud de la población y de realizar cualquier acción u omisión que pueda resultar en un daño en la salud de las personas;
b) Formular y adoptar políticas de salud dirigidas a garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema;
c) Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales;
d) Establecer mecanismos para evitar la violación del derecho fundamental a la salud y determinar su régimen sancionatorio.
e) Ejercer una adecuada inspección, vigilancia y control mediante un órgano y/o las entidades especializadas que se determinen para el efecto.
f) Velar por el cumplimiento de los principios del derecho fundamental a la salud en todo el territorio nacional, según las necesidades de salud de la población.
g) Realizar el seguimiento continuo de la evolución de las condiciones de salud de la población a lo largo del ciclo de vida de las personas.
h) Realizar evaluaciones sobre los resultados de goce efectivo del derecho fundamental a la salud, en función de sus principios y sobre la forma como el Sistema avanza de manera razonable y progresiva en la garantía al derecho fundamental de salud.
i) Adoptar la regulación y las políticas indispensables para financiar de manera sostenible los servicios de salud y garantizar el flujo de los recursos para atender de manera oportuna y suficiente las necesidades en salud de la población.
j) Intervenir el mercado de medicamentos, dispositivos médicos e insumos en salud con el fin de optimizar su utilización, evitar las inequidades en el acceso, asegurar la calidad de los mismos o en general cuando pueda derivarse una grave afectación de la prestación del servicio.

El artículo 6 de la referida ley estatutaria*, establece los siguientes elementos y principios del derecho fundamental a la salud:*

*a) **Disponibilidad.** El Estado deberá garantizar la existencia de servicios y tecnologías e instituciones de salud, así como de programas de salud y personal médico y profesional competente.*
*b) **Aceptabilidad.** Los diferentes agentes del sistema deberán ser respetuosos de la ética médica, así como de las diversas culturas de las personas, minorías étnicas, pueblos y comunidades, respetando sus particularidades socioculturales y cosmovisión de la salud, permitiendo su participación en las decisiones del sistema de salud que le afecten, de conformidad con el artículo 12 de la presente ley y responder adecuadamente a las necesidades de salud relacionadas con el género y el ciclo de vida. Los establecimientos deberán prestar los servicios para mejorar el estado de salud de las personas dentro del respeto a la confidencialidad.*
*c) **Accesibilidad.** Los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad, dentro del respeto a las especificidades de los diversos grupos vulnerables y al pluralismo cultural. La accesibilidad comprende la no discriminación, la accesibilidad física, la asequibilidad económica y el acceso a la información.*
*d) **Calidad e idoneidad profesional.** Los establecimientos, servicios y tecnologías de salud deberán estar centrados en el usuario, ser apropiados desde el punto de vista médico y técnico y responder a estándares de calidad aceptados por las comunidades científicas. Ello requiere, entre otros, personal de la salud adecuadamente competente, enriquecida con educación continua e investigación científica y una evaluación oportuna de la calidad de los servicios y tecnologías ofrecidos.*

Así mismo, el Derecho fundamental a la salud comporta los siguientes principios:

a) ***Universalidad.*** *Los residentes en el territorio colombiano gozarán efectivamente del derecho fundamental a la salud en todas las etapas de la vida.*
b) ***Pro homine****. Las autoridades y demás actores del sistema de salud, adoptarán la interpretación de las normas vigentes que sea más favorable a la protección del derecho fundamental a la salud de las personas;*
c) ***Equidad.*** *El Estado debe adoptar políticas públicas dirigidas específicamente al mejoramiento de la salud de personas de escasos recursos, de los grupos vulnerables de los sujetos de especial protección.*
d) ***Continuidad****. Las personas tienen derecho a recibir los servicios de salud de manera continua. Una vez la provisión de un servicio ha sido iniciada, este no podrá ser interrumpido por razones administrativas o económicas;*
e) ***Oportunidad.*** *La prestación de los servicios y tecnologías de salud deben proveerse sin dilaciones;*
f) ***Prevalencia de derechos****. El Estado debe implementar medidas concretas y específicas para garantizar la atención integral a niñas, niños y adolescentes. En cumplimiento de sus derechos prevalentes establecidos por la Constitución Política. Dichas medidas se formularán por ciclos vitales: prenatal hasta seis (6) años, de los (7) a los catorce (14) años, y de los quince (15) a los dieciocho (18) años;*
g) ***Progresividad del derecho.*** *El Estado promoverá la correspondiente ampliación gradual y continua del acceso a los servicios y tecnologías de salud, la mejora en su prestación, la ampliación de capacidad instalada del sistema de salud y el mejoramiento del talento humano, así como la reducción gradual y continua de barreras culturales, económicas, geográficas, administrativas y tecnológicas que impidan el goce efectivo del derecho fundamental a la salud;*
h) ***Libre elección****. Las personas tienen la libertad de elegir sus entidades de salud dentro de la oferta disponible según las normas de habilitación;*
i) ***Sostenibilidad.*** *El Estado dispondrá, por los medios que la ley estime apropiados, los recursos necesarios y suficiente para asegurar progresivamente el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, de conformidad con las normas constitucionales de sostenibilidad fiscal;*
j) ***Solidaridad****. El sistema está basado en el mutuo apoyo entre las personas, generaciones, los sectores económicos, las regiones y las comunidades;*
k) ***Eficiencia.*** *El sistema de salud debe procurar por la mejor utilización social y económica de los recursos, servicios y tecnologías disponibles para garantizar el derecho a la salud de toda la población;*
l) ***Interculturalidad****. Es el respeto por las diferencias culturales existentes en el país y en el ámbito global, así como el esfuerzo deliberado por construir mecanismos que integren tales diferencias en la salud, en las condiciones de vida y en los servicios de atención integral de las enfermedades, a partir del reconocimiento de los saberes, prácticas y medios tradicionales, alternativos y complementarios para la recuperación de la salud en el ámbito global,*
m) ***Protección a los pueblos indígenas.*** *Para los pueblos indígenas el Estado reconoce y garantiza el derecho fundamental a la salud integral, entendida según sus propias cosmovisiones y conceptos, que se desarrolla en el Sistema Indígena de Salud Propio e Intercultural (SISPI);*
n) ***Protección pueblos y comunidades indígenas,*** *ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras. Para los pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras, se garantizará el derecho a la salud como fundamental y se aplicará de manera concertada con ellos, respetando sus costumbres.*

Parágrafo. *Los principios enunciados en este artículo se deberán interpretar de manera armónica sin privilegiar alguno de ellos sobre los demás. Lo anterior no obsta para que sean adoptadas acciones afirmativas en beneficio de sujetos de especial protección constitucional como la promoción del interés superior de las niñas, niños y mujeres en estado de embarazo personas de escasos recursos, grupos vulnerables y sujetos de especial protección.*

Con base en lo anterior, se destaca que uno de los principios de la atención en salud es la integralidad que la Ley 1751 de 2015 se destaca que uno de los atributos de la atención en salud es la continuidad en la prestación del servicio. Así, el **artículo 6** ib. señala: **d) CONTINUIDAD**. *Las personas tienen derecho a recibir los servicios de salud de manera continua. Una vez la provisión de un servicio ha sido iniciada, este no podrá ser interrumpido por razones administrativas o económicas*; Este principio está estrechamente asociado a la en el ***artículo 8: LA INTEGRALIDAD***. "*Los servicios y tecnologías de salud deberán ser suministrados de manera completa para prevenir, paliar o curar la enfermedad, con independencia del origen de la enfermedad o condición de salud, del sistema de provisión, cubrimiento o financiación definido por el legislador. No podrá fragmentarse la responsabilidad en la prestación de un servicio de salud específico en desmedro de la salud del usuario.*

Como uno de los elementos esenciales del Estado Social de Derecho, en concordancia con el **Artículo 10** enuncia como ***DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS, RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD*** lo siguiente:

a) A acceder a los servicios y tecnologías de salud, que le garanticen una atención integral, oportuna y de alta calidad;
b) Recibir la atención de urgencias que sea requerida con la oportunidad que su condición amerite sin que sea exigible documento o cancelación de pago previo alguno. (...)
c) A mantener una comunicación plena, permanente, expresa y clara con el profesional de la salud tratante;
d) A obtener información clara, apropiada y suficiente por parte del profesional de la salud tratante que le permita tomar decisiones libres, conscientes e informadas respecto de los procedimientos que le vayan a practicar y riesgos de los mismos. Ninguna persona podrá ser obligada, contra su voluntad, a recibir un tratamiento de salud;
e) A recibir prestaciones de salud en las condiciones y términos consagrados en la ley;
f) A recibir un trato digno, respetando sus creencias y costumbres, así como las opiniones personales que tengan sobre los procedimientos;
g) A que la historia clínica sea tratada de manera confidencial y reservada y que únicamente pueda ser conocida por terceros, previa autorización del paciente o en los casos previstos en la ley, y a poder consultar la totalidad de su historia clínica en forma gratuita y a obtener copia de la misma;
h) A qué se le preste durante todo el proceso de la enfermedad, asistencia de calidad por trabajadores de la salud debidamente capacitados y autorizados para ejercer;
i) A la provisión y acceso oportuno a las tecnologías y a los medicamentos requeridos;
j) A recibir los servicios de salud en condiciones de higiene, seguridad y respeto a su intimidad;
k) A la intimidad. Se garantiza la confidencialidad de toda la información que sea suministrada en el ámbito del acceso a los servicios de salud y de las condiciones de salud y enfermedad de la persona, sin perjuicio de la posibilidad, de acceso a la misma por los familiares en los eventos autorizados por la ley o las autoridades en las condiciones que esta determine;
l) A recibir información sobre los canales formales para presentar reclamaciones, quejas, sugerencias y en general, para comunicarse con la administración de las instituciones, así como a recibir una respuesta por escrito;
m) A solicitar y recibir explicaciones o rendición de cuentas acerca de los costos por los tratamientos de salud recibidos;
n) A qué se le respete la voluntad de aceptación o negación de la donación de sus órganos de conformidad con la ley;
o) A no ser sometidos en ningún caso a tratos crueles o inhumanos que afecten su dignidad, ni a ser obligados a soportar sufrimiento evitable, ni obligados a padecer enfermedades que pueden recibir tratamiento;
p) A que no se le trasladen las cargas administrativas y burocráticas que les corresponde asumir a los encargados o intervinientes en la prestación del servicio;
q) Agotar las posibilidades de tratamiento para la superación de su enfermedad.

En vista de lo anterior y conforme con los lineamientos constitucionales, jurisprudenciales y legales que rigen la materia, es necesario dar continuidad a la prestación del servicio requerido, pues, de no brindar aval sin duda se afectara la continuidad de la entrega del suministro objeto de estudio; destacando que existen pacientes con diagnósticos o tratamientos, que por su naturaleza la suspensión genera secuelas irreversibles produciendo un impacto negativo, en el paciente y su grupo familiar, así como para la Institución por posibles daños antijurídicos.

En los casos en los que exista duda sobre el alcance de un servicio o tecnología de salud cubierto por el Estado, se entenderá que este comprende todos los elementos esenciales para lograr su objetivo médico respecto de la necesidad específica de salud diagnosticada".

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA 1991, DE LOS DERECHOS, LAS GARANTIAS Y LOS DEBERES, DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES.

ARTÍCULO 2. *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

ARTÍCULO 11. *"El derecho a la vida es inviolable. No habrá pena de muerte.*

ARTÍCULO 44. *Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso*

sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

CAUSAS QUE DETERMINAN LA CONTRATACIÓN.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991.

Artículos; 2, 11, 44, 48, 49 365.

***Ley Estatutaria 1751 de 2015**, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones. Artículos; 1, 5, 6.*

***Decreto 1795 de 2000**, señala que la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional "(...) es una dependencia de la Policía Nacional, encargada de administrar el Subsistema de Salud e implementar las políticas que emita el CSSMP y los planes y programas que coordine el Comité de Salud de la Policía Nacional respecto del SSPN (...)".*

***Resolución 0267 Del 25 De Enero De 2023**, Modificada por la resolución **04134 del 09 de Diciembre 2024.** Por la cual se define la estructura orgánica interna, se determina las funciones de la dirección de sanidad y se dictan otras disposiciones.*

***Resolución No 2641 del 23/12/2024,** la cual fue derogada por la Resolución **No 2706 del 23/12/2025** por la cual se establece la clasificación única de procedimientos en SALUD-CUPS.*

***Ley 100 de 1993** "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones", Art. 165, define el plan Obligatorio de Salud el cual debe cubrir acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, atención de la enfermedad general, entre otros.*

***Ley 352 de 1997** "Por la cual se reestructura el Sistema de Salud y se dictan otras disposiciones.*

***Ley 1438 de 2011** "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.*

***Ley 1751 de 2015** Ley Estatutaria en Salud "Por medio del cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones".*

***Decreto 1795 de 2000** "Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional"*

***Decreto Nro.441 de 2022** "Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud".*

***Decreto 1082 de 2015** "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"*

***Resolución Nro. 2335 de 2023** Ministerio de Salud y Protección Social "Por la cual se establecen los procedimientos y aspectos técnicos para la ejecución, seguimiento y ajuste a los acuerdos de voluntades y se dictan otras disposiciones".*

***Acuerdo Nro. 070 de 2019** del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional "Por el cual se establece el Modelo de Atención Integral en Salud para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional".*

Acuerdo Nro. 075 de 2020 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional *"Por el cual se establecen las Políticas y Lineamientos para el Sistema de Atención al Usuario y Participación Social del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional".*

Resolución Nro. 144 de 2022 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional *"Por la cual se adopta el Modelo de Atención Integral en Salud-MATIS en el Subsistema de Salud de la Policía Nacional, conforme a lo establecido en el Acuerdo No. 070 del 02 de agosto de 2019 del CSSMP y se establecen algunas directrices para su implementación".*

***Acuerdo No.093 del 08 de octubre de 2025** "Por la cual se establece el Plan De Servicios Y Tecnologías En Salud Del Sistema De Salud De Las Fuerzas Militares Y De La Policía Nacional (PSTS)".*

La misión de la Dirección de Sanidad, es la de contribuir a la calidad de vida de nuestros usuarios, satisfaciendo necesidades de salud, a través del aseguramiento, la administración y la prestación de servicios de salud integrales y efectivos.

La Corte Constitucional en reiteradas ocasiones, se ha pronunciado frente a la obligación de garantizar la continuidad de la prestación de los servicios de salud, a saber:

SENTENCIA T-531/12

> ***"CONTINUIDAD EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD-Reiteración de jurisprudencia***
>
> *La continuidad en la prestación de los servicios de salud comprende el derecho de los ciudadanos a no ser víctimas de interrupciones o suspensiones en la prestación de los tratamientos, procedimientos médicos, suministro de medicamentos y aparatos ortopédicos que se requieran, según las prescripciones médicas y las condiciones físicas o psíquicas del usuario sin justificación válida. Por lo que es claro que el principio de continuidad en la prestación del servicio de salud, exige entonces que tanto las entidades públicas como las privadas que tienen la obligación de satisfacer su atención, no pueden dejar de asegurar la prestación permanente y constante de sus servicios, cuando con dicha actuación pongan en peligro los derechos a la vida y a la salud de los usuarios."*
>
> ***"DERECHO A LA CONTINUIDAD EN EL SERVICIO DE SALUD**-Imposibilidad de suspender el tratamiento a pesar de la desvinculación laboral del paciente y en consecuencia, la suspensión de aportes al Sistema de Salud.*
>
> *Como existe para el Estado la obligación constitucional de prestar el servicio de salud a toda la población, bien sea de manera directa o a través de las entidades pertenecientes al sistema, tratándose de pacientes que estaban afiliados a una EPS por la relación laboral y venían recibiendo de ésta un servicio de salud específico del cual depende su vida o su integridad, pero que han sido desvinculados laboralmente, estas entidades deberán continuar la prestación del servicio de salud necesario, en forma oportuna e integral, dirigido a alcanzar la mejoría o alivio de sus padecimientos, hasta tanto la entidad obligada a continuar con la atención, efectivamente asuma su obligación; esto operará, continúen o no los pacientes afiliados al sistema, porque será extensivo a las personas que por defecto se tengan como vinculadas al mismo; y será responsabilidad de esas entidades, que en forma diligente y oportuna informen, instruyan y acompañen al paciente, de ser necesario, en los trámites que deba efectuar para el cambio de entidad."*

En el mismo sentido, el alto tribunal constitucional se ha manifestado en reiterados pronunciamientos sobre la autonomía del derecho fundamental a la salud, que comprende todo un conjunto de bienes y servicios que hacen posible garantizar su nivel más alto, del cual emanan dos clases de obligaciones: (i) las de cumplimiento inmediato al tratarse de una acción simple del Estado que no requiere mayores recursos o requiriéndolos la gravedad y urgencia del asunto demandan una acción estatal inmediata, o (ii) de cumplimiento progresivo por la complejidad de las acciones y recursos que se requieren para garantizar de manera efectiva el goce del derecho. entre ellos:

SENTENCIA T-681/14

"DERECHO A LA SALUD COMO DERECHO FUNDAMENTAL AUTONOMO-Reiteración de jurisprudencia

> *La jurisprudencia constitucional ha precisado que la salud es un derecho fundamental autónomo, que comprende todo un conjunto de bienes y servicios que hacen posible garantizar su nivel más alto, del cual emanan dos clases de obligaciones: (i) las de cumplimiento inmediato al tratarse de una acción simple del Estado que no requiere mayores recursos o requiriéndolos la gravedad y urgencia del asunto demandan una acción estatal inmediata, o (ii) de cumplimiento progresivo por la complejidad de las acciones y recursos que se requieren para garantizar de manera efectiva el goce del derecho.*
>
> ***PRINCIPIO DE CONTINUIDAD EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SALUD**-Imposibilidad de interrumpir de manera intempestiva servicio médico cuando no se ha logrado el restablecimiento pleno de la salud del paciente*
>
> *La jurisprudencia constitucional ha reconocido la importancia del principio de continuidad y el deber que tiene las instituciones encargadas de aplicarlo. En este sentido, ha prohibido a las entidades realizar actos que suspendan el servicio de salud cuando se haya iniciado el tratamiento si con la mencionada cesación se ponen en peligro derechos*

fundamentales, hasta que la persona tenga cierta estabilidad en su salud que permita descartar la existencia de alguna amenaza contra su vida."

SENTENCIA T-017/21 PRINCIPIO DE CONTINUIDAD EN EL SERVICIO DE SALUD - Reiteración de jurisprudencia

"El principio de continuidad en la prestación de los servicios de salud reviste una especial importancia debido a que favorece el inicio, desarrollo y terminación de los tratamientos médicos de forma completa. Lo anterior, en procura de que tales servicios no sean interrumpidos por razones administrativas, jurídicas o financieras. Por lo tanto, el ordenamiento jurídico y la jurisprudencia constitucional desaprueban las limitaciones injustas, arbitrarias y desproporcionadas de las EPS que afectan la conservación o restablecimiento de la salud de los usuarios" ...

... "**DERECHO A LA CONTINUIDAD EN EL SERVICIO DE SALUD** - deber de las EPS de garantizar a los pacientes el acceso efectivo a los servicios de salud bajo los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad

El Estado y los particulares vinculados a la prestación del servicio público de salud deben facilitar su acceso en observancia de los principios que rigen la garantía del derecho a la salud. Lo anterior, implica que las EPS no deben omitir la prestación de los servicios de salud por conflictos contractuales o administrativos internos o con las IPS contratadas, que impidan el acceso, práctica y finalización óptima de los tratamientos iniciados a los pacientes" ...

Que la Ley 9 de 1979 destaca en su Título VII que corresponde al Estado como regulador en materia de salud, expedir las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades y en su artículo 598 establece que, *"toda persona debe velar por el mejoramiento, la conservación y la recuperación de su salud personal y la salud de los miembros de su hogar, evitando acciones y omisiones perjudiciales y cumpliendo las instrucciones técnicas y las normas obligatorias que dicten las autoridades competentes."*

Es menester indicar que el derecho fundamental a la salud incluye los siguientes elementos esenciales e interrelacionados: **a) Disponibilidad**. El Estado deberá garantizar la existencia de servicios y tecnologías e instituciones de salud, así como de programas de salud y personal médico y profesional competente; **b) Aceptabilidad**. Los diferentes agentes del sistema deberán ser respetuosos de la ética médica, así como de las diversas culturas de las personas, minorías étnicas, pueblos y comunidades, respetando sus particularidades socioculturales y cosmovisión de la salud, permitiendo su participación en las decisiones del sistema de salud que le afecten, de conformidad con el artículo 12 de la presente ley y responder adecuadamente a las necesidades de salud relacionadas con el género y el ciclo de vida. Los establecimientos deberán prestar los servicios para mejorar el estado de salud de las personas dentro del respeto a la confidencialidad; **c) Accesibilidad.** Los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad, dentro del respeto a las especificidades de los diversos grupos vulnerables y al pluralismo cultural. La accesibilidad comprende la no discriminación, la accesibilidad física, la asequibilidad económica y el acceso a la información; **d) Calidad e idoneidad profesional**. Los establecimientos, servicios y tecnologías de salud deberán estar centrados en el usuario, ser apropiados desde el punto de vista médico y técnico y responder a estándares de calidad aceptados por las comunidades científicas. Ello requiere, entre otros, personal de la salud adecuadamente competente, enriquecida con educación continua e investigación científica y una evaluación oportuna de la calidad de los servicios y tecnologías ofrecidos.

En este punto, en relación con la continuidad, ha señalado la Corte Constitucional:

"2.3.2 Ahora, debe recordarse que el derecho a la salud descansa sobre varios principios de raigambre constitucional y legal, como lo son la eficiencia, la universalidad, la solidaridad, la continuidad, la progresividad, la calidad, la sostenibilidad, la unidad, la participación y la integralidad, recogidos, principalmente. en el ya citado artículo 49 de la Constitución y en los artículos 2° y 153 de la Ley 100 de 1993.

2.3.3 Concretamente, el principio de continuidad, implica que el servicio de salud debe prestarse de manera ininterrumpida, constante y permanente. Tal postulado obedece a que es deber del Estado garantizar la prestación eficiente6 de este servicio, obligación que igualmente asumen los entes privados que se comprometan a garantizarlo y a prestarlo"

La jurisprudencia se ha referido en diversas oportunidades al concepto de universalización en salud bajo el entendido *que* *"el servicio debe cubrir a todas las personas que habitan el territorio nacional"* y que *"el Estado debe garantizar la cobertura en seguridad social a todas las personas que habitan el territorio nacional"*. Así mismo, ha señalado que *"la universalidad del servicio lleva a que el Estado garantice que todas las personas efectivamente gocen del derecho, por lo que las medidas que se tomen con relación a su*

atención en salud, deben estar encaminadas a buscar la universalidad del aseguramiento y la posibilidad de que los beneficiarios del sistema, puedan gozar de sus servicios en cualquier parte del país, en todas las etapas de su vida".

Es por ello que la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8 - Unidad Prestadora de Salud Magdalena, de acuerdo con los lineamientos contemplados en el acuerdo 093 del 08 de octubre de 2025, busca ofrecer servicios óptimos e integrales de salud a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, razón por la cual se sustenta la contratación de este servicio basadas en el Sistema de Salud Militar y Policial (SSMP) el cual reza que "***no existirán restricciones a los servicios de salud que se presten a los afiliados y beneficiarios***". Aunado a los acápites que anteceden, el artículo 18 del Decreto 1795 de 2000, señala que la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional "(...) *es una dependencia de la Policía Nacional, encargada de administrar el Subsistema de Salud e implementar las políticas que emita el CSSMP y los planes y programas que coordine el Comité de Salud de la Policía Nacional respecto del SSPN* (...)"

No se puede desconocer que el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia se establece la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad y el decreto 1795 de 2000 que establece que el Objeto de SSMP es de prestar el servicio integral de salud, en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios del SSPN, así las cosas, el derecho fundamental a la salud es un servicio público esencial, que hace parte de la misionalidad del Sistema de salud de las Fuerzas militares y de la Policial Nacional, para lo cual la **Dirección de Sanidad de la Policía Nacional – Regional de Aseguramiento en salud No. 8 –** Unidad Prestadora de Salud Magdalena, debe garantizar su prestación de manera continua y eficiente a todos sus usuarios contribuyendo a garantizar su calidad de vida, satisfaciendo sus necesidades de salud a través de la integralidad de la administración y prestación de servicios de salud efectivos, por lo tanto, es preciso reiterar que **los derechos constitucionales están por encima de cualquier consideración administrativa y presupuestal**, máximo cuando la planta del personal es insuficiente, no se cuenta con recursos humanos que presten servicios que requieren ser especializados, por consiguiente se determina continuar con este servicio médico especialista tan importante para garantizar los derechos constitucionales como la vida e integralidad personal, derechos fundamentales consagrados en el artículo 11 y 49 de la Constitución Política.

En atención a los lineamientos, directrices y misionalidad de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional en cuanto a garantizar de manera integral los servicios médicos y el suministro de elementos a los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional en virtud a las patologías que padecen, en términos de accesibilidad, disponibilidad y oportunidad, por otra parte, teniendo en cuenta que la Constitución Política en su artículo 365 establece que "*los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional*" y que el legislador y la jurisprudencia han señalado que la **salud es un servicio público que debe prestarse en condiciones de oportunidad, calidad permanencia de manera ininterrumpida**.

II. LA NECESIDAD

En el marco de las misiones institucionales, se establece por parte del Regional de Aseguramiento en Salud N°8, la necesidad de contratar la obligación de suministrar los lentes y monturas a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional de acuerdo al artículo 10, literal 2-E del acuerdo No. 093 del 8 de octubre de 2025 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional en las siguientes condiciones:

En el mundo, diferentes países han evaluado la prevalencia de defectos refractivos. En Estados Unidos se ha reportado que la prevalencia de miopía entre los 5 y los 7 años de edad es del 3%; de los 8 a los 10 años es del 8%; del 14% entre los 11 y los 12 años y del 25% en adolescentes entre los 12 y los 17 años (2). En Taiwán el reporte de prevalencia a los 6 años alcanza el 12%, con datos similares para Singapur y Japón (3). En Colombia, según datos de la Encuesta Nacional de Demografía y Salud del año 2000, se presentan deficiencias de agudeza visual en el 4% de los niños entre los 6 y los 11 años (4). Esta situación constituye un verdadero problema de salud pública por sus efectos en el aprendizaje y en el desarrollo del ser humano. Estas deficiencias de agudeza visual en los niños, pueden ser atribuidas, en un alto porcentaje, a defectos refractivos que pueden ser detectados de forma precoz y que si se tratan de forma oportuna permitirán que el niño alcance con éxito su desarrollo funcional visual, facilitando su integración con el entorno psicosocial, afectivo, laboral y productivo.

Detectar tempranamente los defectos refractivos en población infantil, y ofrecer un tratamiento oportuno podrá reducir la incidencia de ambliopía, impactando los costos de rehabilitación y entrenamiento de actividades especiales para los individuos con limitaciones viso espaciales, visión subnormal y baja visión, que en su mayoría requieren espacios y ubicación especial laboral, así como instrumentos adicionales para su relación con el entorno, el estudio y el aprendizaje. Esta guía resalta la importancia de la detección temprana y el manejo oportuno de los defectos refractivosen la población infantil, buscando prevenir los daños ocasionados al funcionamiento visual y proteger la relación del individuo con su entorno físico y social, mejorando su desarrollo personal, productivo, familiar y social, reduciendo el impacto económico sobre el sistema de salud.https://www.google.com/search?q=gpc-profesionales-defectos-refractivos-menores-18anos.&rlz=1C1GCEU_enCO1207CO1207&oq=gpc-profesionales-defectos-refractivos-menores-18anos.&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUyBggAEEUYOdIBCDIxNzJqMGo5qAIAsAIB&sourceid=chrome&source=chrome.ob&ie=UTF-8

La localidad suroccidente de Barranquilla presenta una problemática económica, social y urbana evidenciada en la carencia de acceso a servicios básicos, a la salud y la educación. Para sumarle a ello, esta localidad presenta sobrepoblación y amenazas ambientales. Debido a esto, sus habitantes, sobre todo los infantes, son vulnerables a verse afectados por sus condiciones de vida, sobre todo en el aspecto de la salud y de las enfermedades que se pueden valorar, como las ametropías (7). El conocimiento de la prevalencia de ametropías, así como las características sociodemográficas y factores de comportamiento que definen la prevalencia de estas patologías, en los niños del suroccidente de la ciudad de Barranquilla, permite plantear posibles alternativas de abordaje preventivo, diagnóstico y manejo oportuno y evitar así, disfunciones oculares importantes como la ambliopía. Además, la detección de las ametropías es imperativo debido a que superan el 80% de las causas de disfunción ocular en los niños. El conocimiento producido permitirá comprender la situación local actual de prevalencia de problemas visuales, para así poder sentar las bases de una intervención post-tamizaje para corregir las carencias en la sensibilización y detección de estas alteraciones en los niños y adolescentes. Así, se mejoraría la intervención al promover la atención primaria en salud visual en la población escolar, se desarrollaría una mejoría en la calidad de vida de estos individuos, quienes tendrán una pronta recuperación si se les realiza un tratamiento oportuno

Esta situación se agrava en contextos institucionales como el de la Policía Nacional, donde la agudeza visual es un componente esencial para el cumplimiento de funciones operativas y administrativas.

En este orden de ideas y dando así cumplimiento al proceso misional Policial. La Regional de Aseguramiento en Salud No 8 en su Unidad Prestadora de Salud Atlántico, destina previa programación anual un presupuesto para suministro de lentes y monturas para los pacientes que lo requieran, y así garantizar la calidad de la atención en salud, garantizando el mínimo vital del personal Policial de nuestro departamento. En razón al "acuerdo 093 de 08 de octubre de 2025", "por la cual se establece el Plan de Servicios y Tecnologías en Salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, en su articulo 25 dispositivos médicos, articulo 26 dispositivos sobre medida (lente oftálmico)-insumos ópticos (monturas) en sus parágrafos 01,02,03,04,05,06,07, articulo 27 dispositivos sobre medida (lente de contacto), parágrafo 1 y 2,

CAPÍTULO V, DISPOSITIVOS MÉDICOS

ARTÍCULO 25°. DISPOSITIVOS MÉDICOS. El SSMP en cumplimiento del principio de integralidad, debe garantizar los dispositivos médicos (insumos, suministros y materiales, incluyendo el material de sutura, osteosintesis y de curación), necesarios e insustituibles para la provisión de servicios o de las tecnologías en salud que hacen parte del PSTS del SSMP, en las diferentes fases y modalidades de la atención en salud con las excepciones expresamente establecidas en el presente Acuerdo, así como las ayudas técnicas prescritas para la habilitación y rehabilitación funcional de los usuarios con deficiencia y discapacidad.

PARÁGRAFO 1°. El Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y el Subsistema de Salud de la Policía Nacional reglamentarán los lineamientos generales relacionados con la prescripción y suministro de los equipos y dispositivos médicos, así como los programas de vigilancia y monitoreo relacionados con la seguridad del paciente en concordancia con la normatividad específica que para la materia expide el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS).

PARÁGRAFO 2°. Cada Subsistema de Salud deberá desarrollar herramientas informáticas que permitan ejercer control sobre la frecuencia de entrega y condiciones clínicas, para el suministro de los dispositivos médicos, así como el control sobre la entrega y devoluciones de estos.

ARTICULO 26. DISPOSITIVOS MÉDICOS SOBRE MEDIDA (LENTE OFTÁLMICO) INSUMOS ÓPTICOS (MONTURAS). El Plan de Servicios y Tecnologías en Salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional suministrará al personal de afiliados y beneficiarios, lentes oftálmicos formulados por un profesional de la salud visual (Optómetra u Oftalmólogo) perteneciente a la red de servicios de cada Subsistema de Salud, con el propósito de mejorar su defecto refractivo, por lo tanto la alteración de la agudeza visual y/o como parte un proceso de terapia visual, lo anterior en concordancia con los lineamientos consignados en protocolos o guías adoptadas por cada Subsistema de Salud, para tal fin.

PARÁGRAFO 1°. Como lineamiento general se determina que el suministro de este tipo de dispositivo médico sobre medida (lente oftálmico) se hará cada dos (2) años, para lo cual se debe contar con una prescripción óptica suscrita por un profesional de la salud visual (Optómetra u Oftalmólogo).

PARÁGRAFO 2°. El suministro de este tipo de dispositivo médico sobre medida (lente oftálmico) se podrá realizar cada año siempre y cuando se cuente con una prescripción óptica suscrita por un profesional de la salud visual (Optómetra u Oftalmólogo), en la cual se evidencie una variación mínima de la graduación en 0,50 dioptrías o 10 grados en relación con la prescripción anterior, nunca por daño o pérdida del lente oftálmico entregado con anterioridad.

PARÁGRAFO 3°. El suministro de este tipo de dispositivo médico sobre medida (lente oftálmico) será en plástico, incluye la adaptación de este a la montura e incluye protección contra la radiación ultravioleta (Filtro UV) únicamente.

PARÁGRAFO 4°. El SSMP no cubre otro tipo de filtros, colores, películas especiales, ni líquidos para lentes o cambios antes de los tiempos definidos, por pérdidas o daños no cubiertos por las garantías definidas por los fabricantes o distribuidores.

PARÁGRAFO 5°. Para el suministro de insumos ópticos (monturas), se determina como lineamiento general que su suministro se hará cada dos (2) años, en concordancia con lo expresado en el parágrafo primero del presente artículo, nunca por daño o pérdida de los suministros ópticos entregados con anterioridad.

PARÁGRAFO 6°. Para la financiación del conjunto conformado por lente oftálmico y montura, con las condiciones descritas en el parágrafo primero y quinto del presente artículo, el SSMP determina que será cubierto hasta por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) en un salario mínimo mensual legal vigente.

Continuación Acuerdo No. 093 "Por el cual se establece el Plan de Servicios y Tecnologías en Salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional" Página 12 de 26

PARÁGRAFO 7°. Para la financiación de lente oftálmico, con las condiciones descritas en el parágrafo segundo del presente artículo, el SSMP determina que será cubierto hasta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) en un salario mínimo mensual legal vigente.

ARTÍCULO 27°. - DISPOSITIVOS MÉDICOS SOBRE MEDIDA (LENTE DE CONTACTO). El SSMP suministrará los lentes de contacto bajo fórmula e indicación del profesional de la salud visual (Optómetra u Oftalmólogo) perteneciente a la red de servicios de cada Subsistema de Salud, cuando su uso sea el único medio para corregir defectos que disminuyan la agudeza visual, por compromiso corneal, como parte de tratamiento cosmo-protésico u otra condición clínica particular, lo cual deberá estar debidamente soportado en las guías de manejo adoptadas por cada Subsistema de Salud, y contar con la validación del Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud. Su reemplazo será únicamente por cambio de defecto refractivo o término de vida útil y en ningún caso por pérdida o daño que sufran los mismos.

PARÁGRAFO 1°. Para la financiación de este dispositivo médico, el SSMP determina que será cubierto hasta por un valor equivalente al veinticinco por ciento (25%) en un salario mínimo mensual legal vigente.

PARÁGRAFO 2°. El SSMP no cubre lentes cosméticos, ni líquidos para lentes.

La Regional de Aseguramiento en Salud N°8 define su misión como "mantener la salud integral de los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional por medio de un servicio efectivo, en las fases de promoción, atención y rehabilitación, fundamentado en principios humanísticos, con talento humano calificado, infraestructura y tecnología adecuada, que favorezca el mejoramiento de la calidad de vida de sus usuarios", la cual está orientada a cumplir con el Plan de Beneficios de la Dirección de Sanidad contenido en el 093 de 08 de octubre de 2025 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional y de acuerdo con la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud, la cual establece que las entidades prestadoras de salud deben cumplir con los estándares básicos de estructura y de procesos para cada uno de los servicios que se prestan, orientada al desarrollo de las metas estratégicas y políticas de la Dirección de Sanidad (DISAN) y a las políticas del Consejo Superior de Salud y en cumplimiento de la misión de la DISAN, la cual tiene como objetivo ser apoyo en el diagnóstico, pronóstico, prevención y tratamiento de los problemas de salud que afectan a nuestra población, permitiendo que los afiliados y beneficiarios de este Subsistema se vean favorecidos en el tratamiento y seguimiento de los diferentes procedimientos hospitalarios y ambulatorios, brindando una atención con eficacia y eficiencia oportuna.

En el marco de lo anterior la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 8 del Atlántico posee una red propia de prestadores de servicios de salud conformada por un ESPCO DEATA (Establecimientos De Sanidad Policial Complementario) y tiene la necesidad de suministrar las lentes y monturas a los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional pertenecientes al Departamento del Atlántico de acuerdo al plan de beneficios para la sanidad militar y policial contenidos en el 093 de 08 de octubre de 2025

La Regional de Aseguramiento en Salud No 8, ha considerado con base en los estudios previos que la contratación externa de esta prestación de servicio, representa una ventaja operativa, administrativa y financiera para la institución, pero principalmente para los usuarios, al contar con un servicio de calidad producto de una selección acorde a nuestras necesidades.

Para desarrollar y poder prestar un servicio público efectivo y acorde a los fines esenciales del estado, en busca de una atención adecuada, se debe contratar con entidades que cumplan los requisitos técnicos y que además puedan suplir los factores de oportunidad en la atención, de los Usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. Para la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8, como ente de Referenciación Institucional y Geográfica, tiene bajo su tutela la Unidad Prestadora de Salud Atlántico y requiere suplir estas necesidades y por ende tener diversidad de oferentes debidamente contratados que cuenten con la misma especialidad, en razón a la deficiencia en la oportunidad y evitando así que las patologías se agraven, afectando tanto al usuario como al Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

Dicho de otro modo, la Regional de Aseguramiento No. 8 tiene a su cargo administrar los recursos presupuestales que se le sitúen como ordenador del gasto para la implementación y desarrollo de los procesos de contratación y administración de recursos financieros le corresponde asegurar la prestación de los servicios en salud para los usuarios adscritos a la Regional de Aseguramiento en Salud N°8. Toda vez que la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8, no está en capacidad por sí misma de prestar los servicios objeto de este estudio, se debe contratar el suministro de lentes y monturas a través de una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) que cumpla con las condiciones solicitadas, ya que se cuenta con el presupuesto asignado para tal fin y se pretende contratar los servicios de salud ya descritos para la vigencia 2026.

Es necesario adelantar el presente proceso contractual con el fin de garantizar el acceso oportuno e integral a dispositivos médicos ópticos (lentes oftálmicos y monturas) requeridos por los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional adscritos a la Unidad Prestadora de Salud Atlántico, como parte de las acciones dirigidas a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y control de las alteraciones visuales que afectan la calidad de vida, el desempeño funcional, laboral y social de la población usuaria.

La corrección oportuna de los defectos refractivos y demás condiciones que comprometen la salud visual contribuye a disminuir el riesgo de deterioro funcional, accidentes asociados a limitaciones visuales, dificultades en el aprendizaje, productividad y desempeño de las actividades cotidianas, favoreciendo además la adherencia a los tratamientos formulados por los profesionales de la salud visual.

En este sentido, la contratación para el suministro de lentes oftálmicos y monturas permitirá garantizar la continuidad, oportunidad, accesibilidad e integralidad en la prestación de los servicios de salud visual, asegurando que los usuarios que cuenten con prescripción emitida por profesionales competentes reciban los dispositivos requeridos de acuerdo con sus

necesidades individuales de salud. Lo anterior contribuirá al mejoramiento de las condiciones visuales de la población afiliada, impactando positivamente su bienestar, calidad de vida y capacidad funcional, en concordancia con los principios de eficiencia, continuidad, integralidad y calidad que rigen la prestación de los servicios de salud en el Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

GESTIÓN DEL RIESGO PRIMARIO A CARGO DEL CONTRATISTA

✓ **Caracterización de la población**

En la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA deberá velar por el adecuado registro de las diferentes variables de identificación del usuario y de la prestación, que aportan a la caracterización de la población, tales como:

1. Características étnicas, identidad de género, víctimas de violencias y del conflicto armado.

2. Las variables del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud como soporte indispensable de facturación.

3. Variables de ubicación del usuario, tales como dirección de residencia, incluyendo barrio, localidad, teléfono de contacto del usuario o acudiente.

4. Registro asistencial en historia clínica de cada valoración, procedimiento, intervención y suministro efectuado.

Esta información será extraída desde el reporte de los RIPS para lo cual el CONTRATISTA debe actualizar la información.

✓ **Identificación de nuevos riesgos en salud y canalización**

Los siguientes riesgos (casos o eventos) detectados por parte del equipo de talento humano de EL CONTRATISTA, en la población del subsistema que le fue asignada o remitida, deberán ser notificados al supervisor del contrato y a la Unidad Prestadora de Salud Atlántico que manejara la gestión de riesgo. Serán notificados:

Riesgo (caso o evento)	Conducta de notificación y canalización	
	Notificar al supervisor y a la unidad prestadora de salud Atlántico al siguiente Correo electrónico: deata.upres@policia.gov.co	Remitir el paciente al siguiente prestador
Usuario con un nuevo riesgo identificado que requiere ser ingresado y valorado por consulta externa en una de las Ruta Integral de Atención en Salud priorizadas por el Ministerio de Salud.	Dentro de los 7 días siguientes a haber sido identificado.	Unidad Prestadora de Salud Atlántico

✓ **Procedimiento para la gestión de la autorización de suministro de lentes para usuarios y en caso de poblaciones de especial protección**

Como condiciones de especial protección, para las cuales debe eliminarse barreras de acceso a servicios y suministro de tecnologías en salud, se encuentran:

1. **VIH**
2. **Cáncer infantil y en adultos**

3. **Enfermedades huérfanas**
4. **Personas con discapacidad física y/o mental**

✓ **Procedimiento para la gestión de la autorización de suministro de lentes no prioritaria**

La solicitud de autorización para la entrega de autorización de suministro de lentes no prioritaria, será realizada por el prestador de servicios de salud, mediante el uso de los campos definidos en el Anexo Técnico No. 1 de la Resolución 2335 de 2023 Minsalud y demás normas que la modifiquen o sustituyan, sin que este trámite pueda ser trasladado al paciente o acudiente.

Recibida la solicitud de autorización, EL CONTRATANTE dispondrá de un plazo máximo de cinco (5) días calendario para definir el prestador o proveedor de tecnologías en salud, garantizando la disponibilidad y oportunidad.

Si EL CONTRATANTE no responde al prestador en los términos establecidos en este numeral y el prestador tiene el servicio requerido habilitado, prestará la atención y facturará anexando la evidencia del envío de la solicitud de la autorización a EL CONTRATANTE sin que este pueda glosar la factura con el argumento de tratarse de un servicio no autorizado o que no pertenece a la red o subred integral e integrada de salud de EL CONTRATANTE.

✓ **Servicios y tecnologías en servicios de salud electivos**

La vigencia de la autorización para servicios y tecnologías en servicios de salud electivos será como mínimo de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de su expedición

GESTIÓN DE RIESGO TÉCNICO

Los servicios y tecnologías que hacen parte del plan de beneficios del Subsistema, están normados en:

Acuerdo N.º 093 del 08 de octubre de 2025 del consejo superior de salud de las fuerzas militares y de la policía nacional "por el cual se establece el plan de servicios y tecnologías en salud del sistema de salud de las fuerzas militares y de policía nacional" y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

ASPECTOS DISPUESTOS PARA GENERAR UNA EXPERIENCIA SATISFACTORIA DEL USUARIO CON EL SERVICIO

EL CONTRATISTA garantizará contar o cumplir con lo siguiente:

- Divulgación a los usuarios de los requisitos y recomendaciones para un mejor acceso y uso del (de los) servicio (s) o tecnología (s) en salud que ofrece.
- Facilidades de acceso físicas, tecnológicas y de acompañamiento, para usuarios con discapacidad, talla baja o con otras condiciones de vulnerabilidad (población adulta mayor, gestantes, infantes).
- Mecanismos de identificación de entrada y control de salida, para los infantes y sus acompañantes.
- Divulgación a los usuarios, sobre la ubicación de las dependencias donde se pueden instaurar quejas, solicitudes, observaciones o reclamaciones, o los medios alternativos para efectuarlas.
- Salas de espera adecuadamente iluminadas y ventiladas, con suficiente número de sillas para el volumen de demanda atendida.
- Asignación oportuna de citas con módulos para radicación y asignación presencial de citas y/o aplicaciones para radicación y asignación virtual de citas, o gestores que reciban la solicitud y asignen de forma diferida las citas, caso último en el cual, EL CONTRATISTA, una vez asignada la cita, deberá efectuar llamada al usuario y envío de mensaje de correo o mensaje de texto.
- La reserva y confidencialidad en el manejo de información en todo proceso administrativo y asistencial con usuarios del subsistema, deberá ser reforzada no solo por la protección normativa con que cuenta la información de historia clínica

en Colombia, sino porque se trata de funcionarios y familias de funcionarios que son o han hecho parte de la Fuerza Pública, convirtiéndose por tanto su seguridad, en un asunto de seguridad del Estado.

MODELO DE AUDITORÍA

Auditoría de calidad en salud: el Subsistema de Salud de la Policía Nacional da aplicación a un sistema de calidad propio del régimen de excepción, normado por el Acuerdo Nro. 071 de 2019 cual se fijan los parámetros para la integración, implementación y mantenimiento de los sistemas de y por la Resolución Nro. 134 del 10 de mayo de 2021 de la Dirección de Sanidad "por lo cual se organiza el sistema de calidad en salud del subsistema de salud de la policía nacional".

Si bien en los establecimientos de sanidad policial no aplican los requisitos de habilitación del Sistema General de Seguridad Social en Salud, estos requisitos sí deben ser cumplidos por EL CONTRATISTA.

Modelo de Auditoría de Cuentas: como delegatario de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional para la ordenación del gasto, Entidad Responsable de Pago del régimen de excepción, EL CONTRATANTE dará aplicación a las normas expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social referentes a la relación entre prestadores y pagadores, auditoría de cuentas médicas, Manual Único de Devoluciones, Glosas y Respuestas y facturación electrónica de venta en salud; no exigirá un proceso de auditoría previo o paso por mallas validadoras propias, ni el envío previo de la factura como requisito para radicar las facturas de venta en salud.

Acceso a información e instalaciones: EL CONTRATISTA se compromete a entregar, cuando le sea requerido, copia de la Historia Clínica y de las actas de los Comités de Ley en los que se hayan debatido la atención brindada a usuarios del Subsistema. Los requerimientos de esta índole podrán ser efectuados durante el plazo de ejecución del contrato y después de concluido el mismo, como parte de procesos judiciales de reclamación y reparación. Del mismo modo, debe permitir a los auditores de calidad y de concurrencia de EL CONTRATANTE, ingreso a sus instalaciones y a los registros de atención y de historia clínica, para ejercer la auditoría de calidad o de concurrencia.

POBLACIÓN OBJETO

La población de usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la Unidad Prestadora de Salud Atlantico es de 36216 usuarios, según el censo de diciembre de 2025, distribuidos en el departamento del Atlántico.

Tabla 1. Población de las UPRES adscritas a RASES 8

UPRES	DEATA	
Sexo	F	M
Beneficiario	11788	6842
No cotizante	533	1507
Titular	2886	12660
Total	**15207**	**21009**
Porcentaje	**42%**	**58%**
Total, General	**36216**	

Fuente: Censo de población DISAN ftp

III. CONVENIENCIA.

Si bien el suministro de algunos elementos no cura la enfermedad, sí son elementos esenciales para garantizar la dignidad de los pacientes. En cumplimiento a este estudio previo contempla recursos para cubrir las necesidades actuales hasta el día 31 de diciembre

del 2026, con el fin de mantener el servicio que garantice las entregas oportunas a los usuarios, optimizando los recursos y evitando desgastes administrativos en la elaboración de nuevos contratos o fraccionamiento de los mismos.

Es importante resaltar, que el consumo promedio mensual de elementos por usuario varía de acuerdo a su patología de base, estado de salud y criterio del médico tratante. Además, la entrega de los elementos se debe realizar de forma que garantice la oportuna atención y tratamiento al mismo.

Para desarrollar y poder prestar un servicio público efectivo y acorde a los fines esenciales del estado, en busca de una atención adecuada, se debe contratar las entidades que cumplan los requisitos técnicos y que además puedan suplir los factores de oportunidad en la atención, de los Usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. Para la Unidad Prestadora de Salud Atlantico, como ente de Referenciación Institucional y Geográfica, tiene bajo a los grupos comisionados de la Policía Nacional que tienen arraigo en esta Unidad, es preponderante contratar con las entidades de red externa, que suplan estas necesidades y por ende tener diversidad de oferentes debidamente contratados que cuenten con la misma especialidad, en razón a la deficiencia en la oportunidad y evitando así que las patologías se agraven, afectando tanto al usuario como al Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

En vista a lo anterior conforme a los lineamientos Constitucional, legales y Jurisprudenciales es necesario dar continuidad a la prestación del servicio, pues, de no brindar aval sin duda se afectara la continuidad de la prestación del servicio objeto de estudio; destacando que existen pacientes con tratamientos que por su naturaleza la suspensión genera secuelas irreversibles lo que genera un impacto negativo tanto a él su grupo familiar como a la Institución viéndose inmersa en posibles daños antijurídicos.

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 8, a través de las Unidad Prestadoras de Salud que la componen, es la encargada de que se desarrollen las estrategias y actividades que garanticen el acceso efectivo de la provisión de elementos para el *SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO- REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8.*

Para la atención de nuestros pacientes, la articulación, la integralidad y continuidad de los mismos conforme a lo definido en el Acuerdo No. 093 del 8 de octubre de 2025 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional y que por mandato constitucional y legal, para preservar la vida, la integridad personal y la salud, como derechos fundamentales de los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional se hace necesario la contratación del objeto contractual que hace parte del presente estudio previo. Cumplir los fines Constitucionales y Legales.

- Cumplir la Misión Institucional de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
- Brindar servicios de salud integrales en un marco de respeto por la vida y la dignidad humana sin ningún distingo
- Mejorar la utilización social y económica de los recursos administrativos y financieros disponibles de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
- Utilizar los recursos de manera racional a fin de que los servicios sean eficaces, eficientes y equitativos.
- Brindar una atención en salud integral a sus afiliados y beneficiarios en sus fases de educación, información y fomento de la salud, así como en los aspectos de prevención, protección, diagnóstico, recuperación, rehabilitación, en los términos y condiciones que se establezcan en el plan de Servicios de Sanidad.

Adicional a ello el acuerdo 093 del 8 de octubre de 2025 establece la prestacion de la siguiente manera

ARTICULO 26. DISPOSITIVOS MÉDICOS SOBRE MEDIDA (LENTE OFTÁLMICO) - INSUMOS ÓPTICOS (MONTURAS). El Plan de Servicios y Tecnologías en Salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional suministrará al personal de afiliados y beneficiarios, lentes oftálmicos formulados por un profesional de la salud visual (Optómetra u Oftalmólogo) perteneciente a la red de servicios de cada Subsistema de Salud, con el propósito de mejorar su defecto refractivo, por lo tanto la alteración de la agudeza visual y/o como parte un proceso de terapia visual, lo anterior en concordancia con los lineamientos consignados en protocolos o guías adoptadas por cada Subsistema de Salud, para tal fin.
En su PARÁGRAFO 1°. Como lineamiento general se determina que el suministro de este tipo de dispositivo médico sobre medida (lente oftálmico) se hará cada dos (2) años, para lo cual se debe contar con una prescripción óptica suscrita por un profesional de la salud visual (Optómetra u Oftalmólogo).
PARÁGRAFO 2°. El suministro de este tipo de dispositivo médico sobre medida (lente oftálmico) se podrá realizar cada año siempre y cuando se cuente con una prescripción óptica suscrita por un profesional de la salud visual (Optómetra u Oftalmólogo), en la cual se evidencie una variación mínima de la graduación en 0,50 dioptrías o 10 grados en relación con la prescripción anterior, nunca por daño o pérdida del lente oftálmico entregado con anterioridad.

PARÁGRAFO 3°. El suministro de este tipo de dispositivo médico sobre medida (lente oftálmico) será en plástico, incluye la adaptación de este a la montura e incluye protección contra la radiación ultravioleta (Filtro UV) únicamente.
PARÁGRAFO 4°. El SSMP no cubre otro tipo de filtros, colores, películas especiales, ni líquidos para lentes o cambios antes de los tiempos definidos, por pérdidas o daños no cubiertos por las garantías definidas por los fabricantes o distribuidores.
PARÁGRAFO 5°. Para el suministro de insumos ópticos (monturas), se determina como lineamiento general que su suministro se hará cada dos (2) años, en concordancia con lo expresado en el parágrafo primero del presente artículo, nunca por daño o pérdida de los suministros ópticos entregados con anterioridad.
PARÁGRAFO 6°. Para la financiación del conjunto conformado por lente oftálmico y montura, con las condiciones descritas en el parágrafo primero y quinto del presente artículo, el SSMP determina que será cubierto hasta por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) en un salario mínimo mensual legal vigente.
PARÁGRAFO 7°. Para la financiación de lente oftálmico, con las condiciones descritas en el parágrafo segundo del presente artículo, el SSMP determina que será cubierto hasta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) en un salario mínimo mensual legal vigente.
ARTÍCULO 27°. – DISPOSITIVOS MÉDICOS SOBRE MEDIDA (LENTE DE CONTACTO). El SSMP suministrará los lentes de contacto bajo fórmula e indicación del profesional de la salud visual (Optómetra u Oftalmólogo) perteneciente a la red de servicios de cada Subsistema de Salud, cuando su uso sea el único medio para corregir defectos que disminuyan la agudeza visual, por compromiso corneal, como parte de tratamiento cosmo -protésico u otra condición clínica particular, lo cual deberá estar debidamente soportado en las guías de manejo adoptadas por cada Subsistema de Salud, y contar con la validación del Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud. Su reemplazo será únicamente por cambio de defecto refractivo o término de vida útil y en ningún caso por pérdida o daño que sufran los mismos.
PARÁGRAFO 1°. Para la financiación de este dispositivo médico, el SSMP determina que será cubierto hasta por un valor equivalente al veinticinco por ciento (25%) en un salario mínimo mensual legal vigente.
PARÁGRAFO 2°. El SSMP no cubre lentes cosméticos, ni líquidos para lentes.

IV. OPORTUNIDAD.

La filosofía de la Regional de Aseguramiento en Salud No 8 a través de sus Unidades Prestadoras de Salud (Atlántico, Cesar, Sucre, Bolívar Magdalena), al momento de adelantar el proceso de contratación se basa en principios de calidad total, con el fin de brindar una atención óptima, oportuna y eficaz, encaminada a satisfacer las necesidades y expectativas de los usuarios de Regional de Aseguramiento en Salud No 8 y Unidades Prestadoras de Salud.

Se hace necesario realizar el proceso de contratación para el suministro de LENTES Y MONTURAS a los pacientes diagnosticados o que han sido beneficiados con acción constitucional y en cumplimiento a lo estipulado, es obligación de la Regional de Aseguramiento en Salud No 8, cumplir con lo ordenado por la Autoridad judicial y se requiere a partir del mes de *agosto de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026* o hasta agotar presupuesto, previa aprobación de la garantía única.

Con la contratación de los servicios objeto del presente estudio de conveniencia y oportunidad se busca mantener la buena prestación de los servicios a nuestros usuarios que asisten a la Unidad Prestadora de Salud Atlantico, en busca de poder satisfacer esta necesidad vital para el mantenimiento de su salud, es por lo que se requiere contratar dichos suministros.

Resulta importante recordar en este aparte que el derecho a la salud es un derecho inherente al ser humano que se encuentra consagrado en la mayoría de los tratados internacionales suscritos por Colombia, y debe interpretarse de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia, ejemplo, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos se consagra el derecho a la salud en el *artículo 25, párrafo 1 0; En el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales consagra en el artículo 12 la obligación de los Estados firmantes de reconocer el derecho de todas persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. En la Convención sobre los derechos del Niño de 1989, se regula en el artículo 24 el derecho a la salud de los niños;* en este contexto es importante precisar, que los Estados Parte tienen la obligación de avanzar lo más expedita y eficazmente posible, tanto por sí mismos como con la asistencia y la cooperación internacional, hasta el máximo de los recursos de que dispongan para cumplir sus obligaciones contraídas en virtud del derecho a la salud.

POR QUE SE NECESITA:

En el momento no se cuenta en la red propia con la capacidad instalada, ni con el recurso humano capacitado En la Unidad Prestadora de Salud Atlantico, para **SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO- REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8 EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, de acuerdo a la demanda insatisfecha se necesita contratar el

servicio; con el fin, de prevenir, controlar, tratar enfermedades de nuestros usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

LA POBLACIÓN OBJETO: Los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la Policía Nacional que residen en el departamento del DEATA son 36126 usuarios de acuerdo a lo reportado por el sistema de (SIATH), por consiguiente el presente proceso se contratará para el cumplimiento a la misión de la Dirección de Sanidad, en garantizar la prestación de servicios de salud a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la Policía Nacional que ostenten el derecho a tales servicios y que de acuerdo con el plan de beneficios.

PARA QUE SE CONTRATA

El suministro de lentes y monturas se contrata con el fin de **garantizar la atención integral y oportuna de las personas que requieren ayudas ópticas**, como parte del cumplimiento de las obligaciones institucionales en materia de **salud, bienestar y condiciones dignas de atención**, de conformidad con la normatividad vigente y los lineamientos internos aplicables.

Así mismo, esta contratación busca:

- **Asegurar la corrección de alteraciones visuales** diagnosticadas, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida, el desempeño funcional y la autonomía de los usuarios beneficiarios.
- **Dar respuesta efectiva y continua a las solicitudes de lentes formuladas**, evitando la interrupción del servicio por falta de disponibilidad de insumos ópticos.
- **Cumplir con los compromisos derivados de conceptos médicos o valoraciones especializadas**, que prescriben el uso de lentes oftálmicos como parte esencial del tratamiento.
- **Estandarizar la provisión de lentes y monturas**, garantizando criterios de calidad, seguridad, durabilidad y adecuación a las necesidades clínicas de cada usuario.
- **Optimizar el uso de los recursos públicos**, mediante un contrato que permita atender la demanda de manera planificada, eficiente y conforme a los principios de economía, eficacia y responsabilidad administrativa.
- **Garantizar** el acceso a la salud visual dentro del plan de beneficios en salud (PBS) para los usuarios del subsistema de salud de la Policia Nacional.

En consecuencia, la contratación del suministro de lentes y monturas resulta **necesaria y pertinente** para garantizar la continuidad del servicio, el cumplimiento de las funciones misionales de la entidad y la protección del derecho a la salud y al bienestar visual de la población atendida. La contratación de suministros de lentes y monturas, es necesaria, primeramente, se establece que "los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional'" y que el legislador y la jurisprudencia han señalado que la salud es un servicio público que debe prestarse en condiciones de oportunidad, calidad permanencia de manera ininterrumpida; y segundo para garantizar la calidad de la atención en salud, en términos de oportunidad, accesibilidad, continuidad, seguridad y pertinencia respetando el mínimo vital de nuestros usuarios que padecen de esta patología o que se encuentran en sus tratamientos y procedimientos diagnósticos para identificar y determinar si la persona afectada presenta este tipo de enfermedad o padecimiento

*LA CONVENIENCIA, **QUE APUNTA A LA UTILIDAD O PROVECHO QUE REPORTARÁ A LA UNIDAD POLICIAL**, EL OBJETO A CONTRATAR EL ANÁLISIS PARA EL EFECTO DEBERÁ ALUDIR, DE SER PROCEDENTE, **LA CONVENIENCIA AMBIENTAL**, COMO HERRAMIENTA QUE ORIENTE LA DECISIÓN FRENTE A LA SELECCIÓN DEL BIEN O SERVICIO A ADQUIRIR, EL QUE, EN TODO CASO, SERÁ EL MÁS AJUSTADO A LA **POLÍTICA AMBIENTAL**:*

UTILIDAD O PROVECHO:

- Cumplir los fines Constitucionales y Legales.

- Cumplir la Misión Institucional de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
- Brindar servicios de salud integrales en un marco de respeto por la vida y la dignidad humana sin ningún distingo
- Mejorar la utilización social y económica de los recursos administrativos y financieros disponibles de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
- Utilizar los recursos de manera racional a fin de que los servicios sean eficaces, eficientes y equitativos.
- Brindar una atención en salud integral a sus afiliados y beneficiarios en sus fases de educación, información y fomento de la salud, así como en los aspectos de prevención, protección, diagnóstico, recuperación, rehabilitación, en los términos y condiciones que se establezcan en el plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial.

SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y ANÁLISIS DEL IMPACTO AMBIENTAL:

Las organizaciones del sector salud tienen la oportunidad de minimizar los impactos negativos producto de sus actividades y generar impactos positivos a largo plazo, es por esto que la Regional de Aseguramiento en Salud N°8 incluye el programa de compras sostenibles: eficiencia energética, sustancias químicas / materiales más seguros, calidad del aire, energía y agua, conservación de los recursos naturales, y disposición de residuos.

Aunque se conoce ampliamente que los potenciales oferentes en la Región se encuentran dando cumplimiento a la reglamentación ambiental, los oferentes deberán dar cumplimiento adicional con la Resolución 009 del 15 de enero de 2018, "por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional" Apéndice 1 y Apéndice 2 del 2020, garantizando así las buenas prácticas ambientales de su actividad conforme a las compras públicas sostenibles y conforme al manual de contratación.

- ✓ Ley 1252 de 2008. "Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones"
- ✓ Ley 1672 de 2013. "Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones"
- ✓ Ley 99 de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se reorganiza el Sistema Nacional Ambiental "SINA" y se dicta otras disposiciones.
- ✓ Decreto 1496 de 2018 "Por el cual se adopta el sistema globalmente armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química" en cumplimiento adicional con la Resolución 009 del 15 de enero de 2018, "por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional" Apéndice 1 y Apéndice 2 del 2020, garantizando así las buenas prácticas ambientales de su actividad conforme a las compras públicas sostenibles y conforme al manual de contratación.
- ✓ Decreto 351 de 2014 "Por el Cual se reglamenta la Gestión Integral de los Residuos generados en la atención en salud y otras actividades"
- ✓ Decreto 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social" y sus diferentes actualizaciones.
- ✓ Resolución 591 de 2024 "Por la cual se adopta el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades."
- ✓ Resolución 803 de 2024 "por la cual se desarrollan parcialmente las disposiciones de la Ley 2232 de 2022, sobre la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso, el artículo 2.2.7C.7 del Decreto número 1076 de 2015 que establece medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos plásticos de un solo uso y se adoptan otras disposiciones"
- ✓ Decreto 302 de 2000. "Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado".
- ✓ Decreto 2501 de 2007 "por medio del cual se dictan disposiciones para promover prácticas con fines de uso racional y eficiente de energía eléctrica"
- ✓ Ley 29 de 1992 "Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono", suscrito en Montreal el 16 de septiembre de 1987, con sus enmiendas adoptadas en Londres el 29 de junio de 1990 y en Nairobi el 21 de junio de 1991.
- ✓ Resolución 634 de 2022 "Por la cual, en desarrollo del Protocolo de Montreal, se entiende prohibida la fabricación e importación de equipos y productos que contengan y/o requieran para su operación o funcionamiento las sustancias controladas en los Anexos A, B, C, E y F del Protocolo de Montreal y se adoptan otras disposiciones".
- ✓ El proponente no puede estar reportado en el Registro Único de Infractores ambientales (RUIA) (ley 1333 del 21 de julio de 2009) y deberá comprometerse a cumplir con todas las normas ambientales durante el desarrollo del presente contrato.

La persona natural o jurídica que resulte beneficiada o adjudicataria del contrato objeto del presente proceso deberá demostrar que se encuentra dando cumplimiento a la normatividad vigente en materia ambiental y de gestión ambiental vigente.

Es importante tener en cuenta la Guía operacional del Sistema de Gestión Ambiental para la Policía Nacional, en su ítem 5.3.8.4.2 Funciones específicas del Equipo de Sistemas de Gestión en temas ambientales, ítem 5.3.8.6 Otras responsabilidades particulares, ítem 7.2 Competencia, resolución número 4 4 55 del 21 jun 2018 DE 2018 Por la cual se adopta la Política Ambiental del Sector Defensa, Adoptado por resolución N°03049 del 30 de Julio del 2014 y su modificación la Resolución 00090 del 15/01/2018, la cual en su capítulo III "ETAPAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN" y en su Nota 7. La Dirección de Sanidad para la adquisición de sus bienes tendrá en cuenta si estos una vez utilizados generan algún tipo de residuos hospitalario, con el fin de exigir a sus contratistas o adoptar las medidas administrativas que se requieran.

En materia ambiental se exigirá al contratista el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el decreto 2811 del 1974, decreto 1541 de 1974, ley 99 de 1993 y todas las obligaciones estipuladas en la legislación colombiana para el acatamiento de normas ambientales.

a) IMPACTO AMBIENTAL NEGATIVO:

Con el objetivo de cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados al servicio que se pretende adquirir, el oferente deberá anexar certificación que acredite la implementación de buenas prácticas ambientales, así como las demás exigencias que tengan relación con el objeto del presente proceso y que se establezcan dentro la presente normatividad las cuales se fundamentan en la Constitución de 1991 y la Ley 99 de 1993, la cual creó el Sistema Nacional Ambiental (SINA). El marco actual incluye el Decreto 1076 de 2015 (único reglamentario del sector ambiente), Ley 2111 de 2021 (delitos ambientales), y la Ley 2387 de 2024 (procedimiento sancionatorio), regulando licencias, estudios de impacto y sanciones, Ley 1931 de 2018 y Ley 2169 de 2021 (Acción Climática), que buscan la carbono neutralidad y resiliencia para 2050 Residuos Peligrosos/Residuos Aparatos Eléctricos (RAEE): Ley 1672 de 2013, Calidad del Aire/Ruido: Resolución 2254 de 2017 (aire) y Resolución 0627 de 2006 (ruido), Vertimientos: Resolución 631 de 2015, Protección de Áreas: Decreto-Ley 2811 de 1974 (Código de Recursos Naturales); y las demás en tema de sistema de gestión ambiental expedidas por el ministerio de ambiente o aquella que modifique, adicione o sustituya las mismas.

NOTA: El oferente deberá asumir la responsabilidad de cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesaria tramitar.

b) ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y con el fin de determinar si la presente contratación se encuentra cobijada por un Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado colombiano, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del citado decreto, se concluye que el presente proceso de contratación no se encuentra cubierto por dichos acuerdos comerciales.

Teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a la prestación de servicios de salud, los cuales se encuentran exceptuados de la aplicación de los Acuerdos Comerciales, conforme a la excepción No. 35, Grupo 931 – Servicios de Salud Humana, del Anexo 4 ***"Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales", del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.***

MES EN EL QUE SE REQUIERE LA PRESTACION DEL SERVICIO

El presente proceso se quiere contratar para el mes de AGOSTO del 2026.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

Para el desarrollo de este numeral, la Regional de Aseguramiento en Salud No.8 da a conocer los antecedentes (aciertos o problemas) de los contratos realizados bajo el presente objeto, este análisis busca identificar las fallas que deben ser corregidas en el nuevo proceso, contribuyendo a identificar los posibles riesgos que se presenten en el mismo.

Para lo anterior se expresa en el siguiente cuadro:

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
RASES N 8 Y JUAN PABLO BALLESTEROS	067-8-200156-25 23/09/2025	SUMINITRO DE LENTES Y MONTURAS	PN RASES 8 SA SI 022 2025	ENTREGA OPORTUNA	En ejecucion
RASES N 8 Y JUAN PABLO BALLESTEROS	67-8-200089-2024 11/06/2024	SUMINITRO DE LENTES Y MONTURAS	PN RASES 8 SA MIC 020 2024	ENTREGA OPORTUNA	N/A
RASES N 8 Y JUAN PABLO BALLESTEROS	67-8-200358-2023 18/10/2023	SUMINITRO DE LENTES Y MONTURAS	PN RASES 8 DEATA MIC 123 2023	ENTREGA OPORTUNA	N/A

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

CLASE DE CONTRATO: SUMINISTRO
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: MINIMA CUANTIA
FUNDAMENTO JURIDICO: Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015

Teniendo en cuenta que el valor estimado del presente proceso no supera el 10% de la Menor Cuantía para la Entidad, el proceso de selección se debe adelantar bajo la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con lo previsto en la Ley 2069 de 2020. Pues el artículo 30 de dicha ley es la última modificación del numeral 5 del art. 2 de la Ley 1150 de 2007) y los Artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, modificadas por el Articulo 2 Decreto 1860 de 2021 y su numeral 5 capitulo II Resolución 3049 del 30 de julio de 2014 por el cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional modificada, actualizada y complementada por la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018.

MÍNIMA CUANTÍA Previsto en el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

4.1.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Las especificaciones técnicas están descritas en el Anexo N°1 **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**, las cuales se verificarán como CUMPLE o NO CUMPLE

4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO No aplica

4.1.3 EXPERIENCIA: No aplica.

4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL
Las especificaciones técnicas están descritas en el Anexo N°1 **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**, las cuales se verificarán como CUMPLE o NO CUMPLE.

4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA
Las especificaciones técnicas están descritas en el Anexo N°1 **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**, las cuales se verificarán como CUMPLE o NO CUMPLE.

4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

Las especificaciones técnicas están descritas en el Anexo N°1 **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**, las cuales se verificarán como CUMPLE o NO CUMPLE.

4.2 CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN. No aplica

4.3 EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA (dependiendo de la modalidad de selección)

4.3.1 EVALUACIÓN ECONÓMICA

Al momento de la entrega de las propuestas, se determinará el orden de elegibilidad, comenzando por la oferta con la propuesta económica de menor precio hasta la de mayor precio y se aplicará la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente

Atendiendo lo dispuesto en Ley 2069 de 2020. Pues el artículo 30 de dicha ley es la última modificación del numeral 5 del art. 2 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en concordancia con lo contenido en el Sub numeral 8, Numeral 2.2.5.4 *"Procedimiento"* de la Resolución 03049 del 30 de Julio de 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional, La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación".* por lo anterior, la Regional de Aseguramiento en Salud N°8, adjudicará el futuro contrato al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los documentos del proceso (estudios previos e invitación), y que ofrezca el mayor porcentaje de descuento en el **anexo OFERTA ECONOMICA**.

El precio es el factor de selección del proponente; por lo anterior, la Regional de Aseguramiento en Salud N°8, adjudicará el futuro contrato al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los documentos del proceso (estudios previos e invitación), y que ofrezca el mayor porcentaje de descuento en el **anexo OFERTA ECONOMICA**.

1. La Regional de Aseguramiento en Salud No. 8, revisará las ofertas económicas y verificará que el mayor porcentaje de descuento cumpla con las condiciones JURIDICAS TECNICAS Y ECONOMIICAS de la invitación.

2. Si la que ofreció el mejor porcentaje de descuento no cumple con las condiciones JURIDICAS TECNICAS Y ECONOMIICAS de la invitación, se procederá a verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mayor porcentaje de descuento y así sucesivamente.

Atendiendo lo Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 Numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en concordancia con lo contenido en el Sub numeral 8, Numeral 2.2.5.4 *"Procedimiento"* de la Resolución 03049 del 30 de Julio de 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*.

Si el oferente no discrimina el impuesto al valor agregado – IVA y el bien o servicio, causa dicho impuesto, la Unidad Prestadora de Salud deata lo considerará incluido en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 8, no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo, estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considerará costos adicionales.

Para efectos de la evaluación económica, se considerará que la propuesta es hábil siempre que cumpla con la totalidad de los requisitos de orden jurídico y técnico, y cuando la misma no supere el precio techo unitario asignado a cada ítem.

dispuesto en el Artículo 94 de la Ley 1474, Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015,

Nota 1: El proceso será adjudicado por la totalidad del presupuesto oficial establecido por la entidad.

Nota 2: Para los precios artificialmente bajos, se dará aplicabilidad a lo señalado en el Artículo. 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015, el cual indica si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

4.3.2 FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

NO APLICA

4.3.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 8 aplicara lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad por lo dispuesto en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de diciembre de 2021, siempre y cuando se surtan todas las evaluaciones y se evidencie el empate para los oferentes.

NOTA: En caso de no lograrse el desempate se dará aplicabilidad al numeral 12, **artículo 35, factores de desempate, del Decreto 1860 de diciembre de 2021.** Cuando persiste el empate, la entidad tiene a bien desempatar entre las entidades empatadas el método de BALOTAS, con las cuales realizara de la siguiente forma así:

- La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas.
- La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
- El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro.
- El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en puntos.
- Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre.
- La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.
- Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.
- Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder.
- El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.
- De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El oferente debe contar con mínimo una (01) sede habilitada como punto de atención al público en la Ciudad de barranquilla o su área metropolitana, en el horario de lunes a sábados.

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará de forma sucesiva **(TRACTO SUCESIVO)** de acuerdo a las necesidades de los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional – Regional de Aseguramiento en Salud N°8, de acuerdo a los requerimientos del supervisor, según la necesidad y remisión autorizada por la oficina de Referencia y Contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud Atlántico.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

Una vez realicen los trámites de legalización del contrato (aprobación de las garantías, expedición del registro presupuestal y la expedición y notificación de la carta de inicio), Se procederá a la prestación de servicios por un periodo el cual será discriminado de la siguiente manera:

VIGENCIA 2026.

El plazo de ejecución para la vigencia 2026 será desde la carta de inicio hasta el 31 de diciembre del 2026 y/o hasta agotar presupuesto lo primero que ocurra. El tiempo de inicio será contado a partir de la aprobación de pólizas y la fecha de expedición de la carta de inicio de ejecución del mismo.

Nota: Se aclara que el presente proceso no tendrá modificaciones automáticas, las modificaciones en cuanto a prorrogas en su tiempo de ejecución o adiciones presupuestales están sujeto a las condiciones presupuestales y siempre debe mediar acuerdo entre las partes.

La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y (6) meses más, dentro de los cuales los primeros cuatro (4) meses siguientes a su terminación se liquidará de manera bilateral entre las partes. En caso de no llegar acuerdo alguno, la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes, procederá a liquidar de manera unilateral dentro del término legal, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Que de conformidad con el artículo 164, literal J de la Ley 1437 de 2011 el termino para acudir a la Jurisdicción de lo Contencioso administrativo será de dos (2) años que se contarán a partir del día siguiente a la ocurrencia de los motivos de hecho o derecho. Para efectos de lo anterior se requerirá; la presentación del certificado de recibido, en el cual debe constar que el servicio fue prestado a satisfacción conforme a las estipulaciones contractuales y el cumplimiento de los aportes establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De acuerdo a lo anterior, el acta será suscrita por las partes contratantes y servirá como soporte para cualquier reclamación posterior.

5.4. FORMA DE PAGO

Pago por evento (pago retrospectivo)

Modalidad de pago posterior al proceso de atención (Decreto 441/2022 art 2.5.3.4.1.3 Numeral 6)

El pago es por evento -- retrospectiva, en la cual la Regional de Aseguramiento en Salud N°8, reconoce y paga al prestador o proveedor cada servicio o tecnología efectivamente prestado, previa facturación y validación, conforme a tarifas y condiciones pactadas en el acuerdo de voluntades.

<u>Proceso de radicación de la factura electrónica de venta en salud ante la entidad responsable de pago o demás pagadores.</u>

Los facturadores electrónicos del sector salud disponen de veintidós (22) días hábiles, contados a partir de la fecha de expedición de la factura electrónica de venta con validación previa de la DIAN, para la radicación ante las entidades responsables de pago o demás pagadores, de la factura, el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud y los demás soportes determinados en la normatividad vigente.

Una vez entregados dichos documentos, la entidad responsable de pago o demás pagadores generará el número único de radicación con fecha y hora, momento a partir del cual se entenderá radicada, procediendo el trámite de la misma en el plazo establecido en la Ley. Dichos datos serán informados al facturador electrónico del sector salud conforme con el mecanismo establecido por las partes y al Ministerio de Salud y Protección Social a través del mecanismo que este determine.

Parágrafo 1. El facturador electrónico del sector salud anulará la factura cuando no se haya realizado la radicación dentro del plazo previsto en este artículo, procediendo la expedición de una nueva factura para el cobro de los servicios y tecnologías prestados.

Parágrafo 2. En los acuerdos de voluntades en los que se haya pactado la modalidad de pago por capitación, la expedición y entrega de la primera factura electrónica de venta se hará sin el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud. Para la expedición de la segunda factura será requisito haber entregado a la entidad responsable de pago o demás pagadores, los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud y

demás soportes de la primera factura procediendo su radicación, y para la expedición de las siguientes, dichos registros y demás soportes de la factura anterior.

Parágrafo 3. Las entidades responsables de pago y los facturadores electrónicos deberán contar con procesos automatizados y en línea, que contengan la trazabilidad cronológica de la transferencia de información y el acuse de recibido de esta, en los términos de la Ley 527 de 1999 o la que norma la modifique o sustituya."

La factura electrónica de venta debe expedirse con el cumplimiento de lo dispuesto a la Resolución 000165 del 01 de noviembre del 2023 y demás normas que regulan esta resolución.

La Regional de Aseguramiento en Salud N° 8 pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en pagos mensuales con base en la facturación soportada presentada por el contratista durante los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente a la prestación de los servicios, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación de la factura comercial respectiva en la ventanilla única central de cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No 8, una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes y que la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos del PAC autorizado a la institución. En consecuencia, no obstante, la programación de PAC cuya autorización es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección del Tesoro Nacional, no será impedimento para la ejecución del objeto contractual.

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como: la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, La Regional de Aseguramiento en Salud No 8, reprogramará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

En cuanto a la facturación electrónica en salud, las entidades prestadoras de salud deben presentar de manera individual por paciente cumpliendo con los requisitos de ley, así mismo se debe verificar que las facturas no estén prescritas de acuerdo a los términos de ley (contados a partir de la fecha de la prestación del servicio de la entrega de la tecnología en salud o del egreso del paciente).

La facturación electrónica en salud y los soportes para ser radicadas deben ser entregados en medio físico en la ventanilla única de Central de Cuentas de las unidades, durante los primeros diez (10) días hábiles de cada mes. Las facturas de venta radicadas deberán contener los siguientes requisitos:

- ✓ Apellidos y nombres o razón social completa e identificación tributaria, C.C. o NIT de quien prestó el servicio -IPS entidad que figura en el contrato suscrito.
- ✓ Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los servicios (DISAN, RASES, UPRES y HOCEN).
- ✓ Discriminar el impuesto a las ventas, si son grabados, exentos o excluidos.
- ✓ Verificar que la factura de venta tenga un número consecutivo que corresponda a un sistema de numeración.
- ✓ Fecha de expedición y de vencimiento de la factura.
- ✓ Código y descripción específica o genérica de los servicios prestados.
- ✓ Valor total.
- ✓ Nombre o razón social del impresor de la factura.
- ✓ Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

- ✓ No deben presentar tachones o enmendaduras.

  Adicionalmente tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- ✓ Código QR de la factura física por la cual la factura sea realizada mediante inserción en la página web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN.
- ✓ Cumplimiento de los archivos XLM definidos en la Resolución 2275 del 28 de diciembre del 2023 "*Por la cual se expide la resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud - RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta - FEV en salud y se dictan otras disposiciones*". o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
- ✓ Fecha de emisión de la factura de venta junto con la fecha de atención del paciente, la cual debe corresponder al año en curso, con excepción de facturas que han sido recibidas y devueltas en periodos anteriores y que cuentan con un consecutivo de radicación en el sistema de información de Cuentas Médicas, máximo se deben volver a radicar en el **mes siguiente** a los 22 días hábiles de acuerdo a la resolución 2275 del 28 de diciembre del 2023.
- ✓ Autorización (es) emitida(s) por Referencia y contrarreferencia de la dirección de sanidad o la regional de aseguramiento en salud correspondiente.
- ✓ De acuerdo con la Superintendencia Nacional de Salud (concepto 201511201231001), las facturas de periodos anteriores dentro de la misma vigencia, se debe recibir en el mes siguiente, y la facturación generada en el año anterior deberá ser presentada con plazo máximo el día primero (01) de febrero del año siguiente, con sujeción a la administración del presupuesto del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
- ✓ Una vez todos los documentos lleguen a Central de Cuentas se procederá a dar cumplimiento a la Guía de Gestión Contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), con lo establecido en el capítulo VI "*Seguimiento a la ejecución contractual*", literal d) "*Aprobación de facturas*" descrito de la siguiente manera:
- ✓ "*Aprobación de facturas una vez que los Proveedores completan sus entregas y le envían a la Entidad Estatal las facturas correspondientes, la persona designada en la Entidad Estatal (generalmente del área financiera) debe ingresar al SECOP II, consultar las facturas y aprobarlas o rechazarlas. La plataforma solicita que los Proveedores ingresen el número y fecha de radicación de la factura, lo que significa que los Proveedores deben llevar la factura en físico a la Entidad antes de ingresarla al SECOP II…*", de esta manera las unidades en el ámbito nacional, deberán verificar la información para aprobación de las facturas de los contratos.
- ✓ Certificación aportes parafiscales vigente firmada por el representante legal y/o revisor fiscal.
- ✓ Registro único tributario – RUT.
- ✓ Certificación de cuenta bancaria vigente no mayor a 60 días.

5.5. SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR

El supervisor del contrato será **AUXILIAR DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO** o quien haga sus veces o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la resolución No. 00090 del 2018.

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

6. INVITACIÓN A VEEDURÍAS

Que en cumplimiento en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993. Se convoca a todas las VEEDURÍAS CIUDADANAS, para que participen en la etapa pre-contractual, contractual y pos-contractual del presente proceso de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

7. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Al momento de la entrega de las propuestas, se determinará el orden de elegibilidad, comenzando por la oferta más económica y que cumpla con las condiciones técnicas, jurídicas y económicas establecidas en la presente invitación. el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.5.2, modifico por el Decreto 1860 de 2021.

Es de anotar que la adjudicación se realizará por **EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO (TOTAL)** asignado para el presente proceso, el porcentaje de descuento afectará únicamente el valor unitario de cada uno de los ítems establecidos en el presente proceso. Los precios o tarifas pactadas deberán conservarse por parte del oferente durante todo el tiempo de la vigencia del contrato y hasta su liquidación.

En el caso que se presente una sola oferta, se podrá adjudicar el contrato cuando ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos (técnicos, económicos y jurídicos) siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.2.2.6, modificado por el decreto 18660 de 2021 y el numeral 8, Numeral 2.2.5.4 Procedimiento" de la Resolución 03049 del 30 de Julio de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional y la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 Por la cual se complementa el manual de contratación de la Policía Nacional.

La forma de adjudicación del presente proceso se efectuará mediante comunicación de aceptación de la oferta, la Entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co SECOP II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta de aceptación en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

La adjudicación del presente proceso se efectuará por el valor total del presupuesto asignado, el porcentaje de descuento afectará únicamente el valor unitario de cada uno de los ítems establecidos en el presente proceso

8. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

De conformidad con lo indicado en el "*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación(Versión 1)*", publicado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, conforme a los lineamientos y metodologías expuestos en el mismo, la estimación del riesgo (probabilidad de ocurrencia del riesgo) corresponde a los porcentajes mínimos indicados dentro de la normatividad vigente, el Manual de Contratación para la Policía Nacional y las necesidades de la Institución, los cuales se relacionan en el Anexo del presente estudio de conveniencia y oportunidad.

RIESGO COMERCIAL	Es el que corresponde a la actividad comercial propia del contratista y guarda relación con sus proveedores, transportadores, tramitadores, subcontratista, certificadoras, etc.	Debe incluir el cálculo del transporte de los elementos, trámite de licencia y permisos, impuesto, tasas, contribuciones, seguros, fletes y demás elementos que inciden en el precio final de los elementos	Corresponde al contratista.

RIESGO DE OPERACIÓN.	Hace relación, entre otros aspectos, al soporte técnico y el mantenimiento y el riesgo se traduce en mayores costos a los esperados, disponibilidad de insumos y repuestos e interrupción en la operación	Para mitigar sus efectos se recomienda exigir a los futuros contratistas determinados requisitos de experiencia en operación y capacidad técnica.	Este riesgo se asigna al contratista con base en su experiencia y capacidad técnica.
RIESGOS FINANCIEROS	Corresponde al riesgo de la consecución de la financiación y el de las condiciones financieras, esto es, plazos y tasas.	Guarda relación con la estimación de los anticipos o pagos anticipados que se decida realizar, la forma de pago propuesta y los indicadores financieros que se soliciten a los oferentes.	Este riesgo corresponde al contratista, el cual se deberá sujetar a las condiciones planteadas en los pliegos de condiciones. Se debe tomar en consideración que unas condiciones alejadas de la realidad económica del mercado pueden llevar a la declaratoria de desierto del proceso.
RIESGOS DE FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO O HECHO DE UN TERCERO.	Dentro de estos riesgos se han determinado dos categorías: De un lado los de carácter asegurable, como terremotos, inundaciones, incendios, y de otra parte los políticos no asegurables, como los que responden a actos de terrorismo o eventos que afecten el orden público.	Hace relación a eventos que pueden eventualmente suceder con carácter imprevisto, imprevisible e irresistibles que afectarían la ejecución o el cumplimiento contractual.	En el caso de los riesgos de fuerza mayor asegurables en principios deberán ser cubiertos por el contratista hasta tanto no haga entrega efectiva de los bienes a la administración. En cuanto a los de carácter político no asegurables estos son asumidos por las dos partes del contrato, afectando generalmente a la administración al tener que conceder modificaciones en el plazo de ejecución.
RIESGO SOBERANO O POLÍTICO.	Se refiere a cambios de ley, de situación política o condiciones macroeconómicas que tengan impacto negativo en la ejecución del contrato	Normalmente será un riesgo sobre el cual no se pueda adoptar previsión o cuantificación alguna.	Debe ser asumido por el contratista, pero deberá ser analizado en cada caso de alterarse la ecuación económica contractual.

Como quiera que en la ejecución de los contratos celebrados en los años anteriores no se han presentado inconvenientes en los mismos, la estimación del riesgo (probabilidad de ocurrencia del siniestro) corresponde a los porcentajes mínimos indicados dentro de la normatividad vigente, el Manual de Contratación para la Policía Nacional y las necesidades de la Institución, los cuales se relacionan en el Anexo del presente estudio de conveniencia y oportunidad.

I. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La Dirección de Sanidad tiene como misión contribuir a la calidad de vida de nuestros usuarios, satisfaciendo sus necesidades de salud, a través del aseguramiento, la administración y la prestación de servicios de salud integrales y efectivos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1 de la Resolución No. 0267 del 25 de enero de 2023 *"Por el cual se define la estructura orgánica interna, se determinan las funciones de la Dirección de Sanidad y se dictan otras disposiciones"*; en concordancia con lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo No. 093 de 2025, "Por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, que a la letra reza: ***Los afiliados y beneficiarios del SSMP tendrán derecho a las acciones individuales y***

colectivas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, en los términos que establezca el Ministerio de Salud. Para tal efecto la Dirección General de Sanidad Militar y la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional coordinarán con el Ministerio de Salud y los Entes Territoriales las acciones requeridas para recibir los beneficios del PAB, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 y normas reglamentarias", tiene la obligación de suministrar elementos para la corrección óptica de defectos refractivos, valoración de optometría a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional de acuerdo a lo contemplado en el artículo 10, numeral 2, literal E del acuerdo ibidem, así:

"(...) ARTICULO 10.- DE LAS EXCLUSIONES DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL Y REGLAMENTACIÓN SUMINISTRO DE ALGUNOS ELEMENTOS Y SERVICIOS.

2. La Dirección General de Sanidad Militar, la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, las Direcciones de Sanidad de cada una de las Fuerzas Militares, así como los establecimientos de sanidad militar y policial y el Hospital Militar Central, aplicarán la siguiente reglamentación para el suministro de los elementos y limitación de tratamientos, así:

e. Las monturas se suministrarán una vez cada tres años en los adultos y una vez cada año para los niños, siempre por prescripción del cambio, expedida por un optómetra perteneciente a la red de servicios del SSMP. Los lentes se suministrarán previa formula del profesional tratante, dejando constancia que esta necesidad se relaciona con cambios en el índice de refracción, y no por daños o pérdidas. Se fija como tope máximo, hasta el equivalente a medio salario mínimo legal mensual vigente, para la dotación de dichos elementos.

f. Los lentes de contacto se suministrarán una vez cada dos (2) años, en ningún caso serán desechables, serán autorizados en los eventos en que las Direcciones de Sanidad de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, tengan certificación del Comité Científico donde se indique que su uso es el único medio para corregir el defecto de refracción, que deberá estar sustentado en las guías de manejo establecidas para el SSMP. Los lentes de contacto serán reemplazados únicamente por cambio en la fórmula o término de vida útil y en ningún caso por pérdida o daño que sufran los mismos. Se fija como tope máximo para su suministro hasta el equivalente a medio salario mínimo legal mensual vigente." (...)

La Salud Visual se define como la "ausencia de aquellas alteraciones visuales, que impiden al ser humano conseguir un estado físico, cultural, estructural y funcional de bienestar social". También es considerada como la ausencia de enfermedad ocular, acompañada de una buena agudeza visual. De igual forma, la salud visual se constituye en el resultado de una serie de determinantes estructurales que impactan en su desarrollo, los factores económicos, políticos y sociales, así como la red de atención, profesionales que prestan servicio, instituciones de formación en Salud Visual y marco legal, entre otros factores, incidirán en la capacidad de acceso de la población a la atención en salud y en consecuencia, al estado de su Salud Visual.

Cuando se cuenta con una buena salud visual, se fortalece la salud en general, aumenta la capacidad de aprendizaje y desarrollo, se mantiene la autonomía e independencia de las personas, permitiéndoles un adecuado desempeño en su vida cotidiana.

La discapacidad visual y la ceguera, ocupan el segundo tipo de discapacidad humana con mayor prevalencia mundial. La modificación del término baja visión, incluye los defectos de refracción como causas fundamentales de discapacidad visual. Los cambios epidemiológicos modernos han modificado la etiología del deterioro visual en el adulto, y explican que la discapacidad visual y la ceguera se producen frecuentemente por causas adquiridas, no infecciosas o progresivas, además se acompañan de múltiples factores de riesgo y de entidades sistémicas, que tienen la capacidad de generar discapacidad múltiple y otras alteraciones oculares, de igual forma, fenómenos como el incremento de la expectativa de vida en mujeres y hombres, y una mayor cantidad de años expuestos a enfermedades crónicas no transmisibles (ECNT), han modificado la etiología de la discapacidad visual y de la ceguera en el ámbito mundial, en particular ciertos continentes y regiones, entre ellos, el continente Americano.

Los errores de refracción pueden corregirse con lentes, montadas sobre un marco (monturas), estos suelen ser prescrito por un oftalmólogo o un optometrista, dicha prescripción se compone de todas las especificaciones necesarias para determinar la potencia de cada lente (para cada ojo).

Ahora bien, a medida que transcurre el tiempo, el sistema acomodativo ocular va perdiendo flexibilidad, lo que hace que la visión se vaya empeorando paulatinamente. Para compensar esta pérdida visual lo ideal es usar lentes correctivos que ofrecen una visión natural precisa y sin esfuerzos para todas las distancias, dependiendo de la complejidad de la patología,

finalmente el uso de lentes correctivos dependerá del grado de dificultad visual de cada paciente, por lo que se hace necesario suministrar los mismos para brindarle mejor calidad de salud a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

De acuerdo a la normatividad actual vigente para el Subsistema de Salud de la Policía Nacional, es indispensable dilucidar el alcance del suministro de lentes y monturas para nuestros usuarios conforme al Acuerdo No. 093 de 2025 de la siguiente manera:

- No se autorizarán formulas neutras (pacientes con pterigion o que requieran tratamiento farmacológico serán remitidos al servicio de Oftalmología), toda vez que el acuerdo contempla el suministro de lentes y monturas únicamente para corrección de defectos refractivos y como tratamiento terapéutico, y

- Los menores de ocho años que tengan cambios de refracción y se evidencie variación en la fórmula se les cambiará los lentes oftálmicos cada seis meses y las monturas anualmente. Esta solicitud se encuentra ajustada de acuerdo a los criterios de manejo para población pediátrica con defectos de refracción. En pacientes que no requieran fórmula de visión lejana y cuya adición es menor a 2.00 solo se autorizará corrección visión próxima es decir monofocal un solo par de anteojos, de acuerdo al diseño que esté usando. Los pacientes présbitas que usan dos pares de gafas, se les entregarán los dos pares de lentes cada año con sus respectivas monturas que serán asignadas cada tres años.

La Unidad Prestadora De Salud Atlántico a través de la Regional de Aseguramiento en Salud N. ° 8 en cumplimiento de su misión institucional y de las políticas de bienestar y atención en salud para el personal activo, en uso de buen retiro, pensionados y sus beneficiarios, garantiza la prestación de servicios de salud integrales mediante la entrega oportuna de dispositivos médicos que contribuyan a la recuperación y mantenimiento de la salud visual.

Dentro de estos dispositivos se encuentran los lentes oftálmicos formulados y sus respectivas monturas, los cuales constituyen una ayuda indispensable para la corrección de los defectos refractivos diagnosticados por el profesional en optometría u oftalmología.

La Unidad Prestadora de Salud Atlántico no cuenta con infraestructura ni personal especializado para fabricar lentes, lo que hace indispensable la contratación externa. Además, el suministro está contemplado en el Plan de Beneficios del Subsistema Acuerdo No. 093 de 2025 por lo que su incumplimiento vulneraría derechos fundamentales y principios de continuidad y oportunidad.

1. Población

La Unidad Prestadora de Salud del Atlántico (UPRES DEATA) se encuentra adscrita a la Regional de Aseguramiento en Salud N°8 (RASES 8), la cual cuenta con una población de 36.216 usuarios con corte a diciembre 2025 que corresponden al 38% de afiliados de la región la cual presenta una demanda permanente de lentes formulados y monturas, derivadas de:

- Diagnósticos de miopía, hipermetropía, astigmatismo y presbicia.
- Reposición de lentes por deterioro, pérdida o cambio de fórmula.
- Incremento de consultas de optometría y oftalmología.
- Envejecimiento progresivo de la población beneficiaria.
- Necesidad de garantizar continuidad en los tratamientos visuales prescritos.

Tabla 1. Población de las UPRES adscritas a RASES 8

UPRES	No cotizante	Beneficiario	Titular	Total	Porcentaje
DEATA	2040	18630	15546	36216	38%

Fuente: Censo de población DISAN ftp.

La entrega oportuna de estos dispositivos evita el deterioro de la salud visual, disminuye complicaciones asociadas y mejora la calidad de vida de los usuarios.

La oficina de Central de autorización y referencia y contrareferencia de la UPRES DEATA, suministro la informacion correspondiente a las órdenes autorizadas durante la vigencia 2025 y 2026 de acuerdo a la demanda presentada.

CODIGO SERVICIO	2025	2026	TOTAL
OR379-LENTE PROGRESIVO CR-39	32	0	32
OR386-LENTES BIFOCALES TALLADOS FLAT TOP POLICARBONATO (PAR)	5	0	5
OR387-LENTES BIFOCALES TALLADOS INVISIBLE (PAR)	43	0	43
OR402-LENTES MONOFOCALES TALLADOS ASFIRICO (PAR)	1	0	1
OR407-LENTES MONOFOCALES TALLADOS POLICARBONATO (PAR)	23	0	23
OR409-LENTES MONOFOCALES TERMINADOS CR 39 (0.00 A + -3.00 A 2.25 A -3.00)	39	0	39
OR430-LENTES OFTALMICOS MONOFOCALES TERMINADOS CR 39 ESFERA 0.00 A + - 3.00 CILINDRO 0.25 A -2.0 (1 LENTE)	16	0	16
OR471-LENTES PROGRESIVOS DURO (PAR)	52	406	458
OR472-LENTES SERVICIO ADICIONAL DE BISEL	174	18	192
OR473-LENTES SERVICIO ADICIONAL DE COLORACION (PAR)	49	254	303
OR474-LENTES SERVICIO ADICIONAL DE FILTRO UV (PAR)	168	64	232
OR800 -LENTES MONOFOCALES TALLADOS -CR 39 (+-3.25 A +-4.75) (-0.25 A -5.00)	5	58	63
OR801 -LENTES MONOFOCALES TALLADOS POLICARBONATO (+-5.00 A +-12.75) (-0.25 A -5.00)	0	89	89
OR802 -LENTES POLICARBONATO ASFERICOS (+13.00 A -16.00) (-0.25 A -8.00)	5	46	51
OR803 -LENTES BIFOCALES INVISIBLES TALLADOS POLICARBONATO (DESDE +- 5.00) (DESDE -0.25)	5	66	71
OR179-LENTES DE CONTACTO	0	1	1
OR383-LENTES BIFOCALES TALLADOS (INVISIBLE)	0	21	21
OR384-LENTES BIFOCALES TALLADOS (POLICARBONATO FLAT TOP)	0	8	8
OR389 -LENTES BIFOCALES TERMINADOS CR.39 (FLAT TOP)	0	7	7
OR390 -LENTES BIFOCALES TERMINADOS CR.39 (INVISIBLE)	0	26	26
OR391-LENTES BIFOCALES TERMINADOS CR 39 FLAT TOP (PAR)	0	2	2
OR392-LENTES BIFOCALES TERMINADOS CR 39 INVISIBLE (PAR)	0	1	1
OR398-LENTES DE CONTACTO GAS PERMEABLE TORICO TODAS LAS FORMULAS (MIOPIA, ASTIGMATISMO, HIPERMETROPIA) DURACION 2 ANOS (1 LENTE)	0	2	2
OR400-LENTES MONOFOCALES TALLADOS (CR.39 A > A -2,00)	0	16	16
OR401-LENTES MONOFOCALES TALLADOS (POLICARBONATO ASFERICO A > A -2,00)	0	133	133
OR407-LENTES MONOFOCALES TALLADOS POLICARBONATO (PAR)	0	7	7
OR409-LENTES MONOFOCALES TERMINADOS CR 39 (0.00 A + -3.00 A 2.25 A -3.00)	0	2	2

OR414-LENTES OFTALMICOS BIFOCALES TALLADOS CR 39 FLAT TOP (1 LENTE)	0	88	88
OR415-LENTES OFTALMICOS BIFOCALES TALLADOS INVISIBLE (1 LENTE)	0	79	79
OR416-LENTES OFTALMICOS BIFOCALES TALLADOS POLICARBONATO FLAT TOP (SOLO FORMULAS MAYORES A 8.00 DIOPTRIAS) (1 LENTE)	0	7	7
OR421-LENTES OFTALMICOS MONOFOCALES TALLADOS CR39 A PARTIR DE + - 3.00 A + - 4.75 EN CILINDRO O ESFERA (1 LENTE)	0	63	63
OR424-LENTES OFTALMICOS MONOFOCALES TALLADOS POLICARBONATO ASFERICO (SOLO FORMULAS MAYORES A 8.00 DIOPTRIAS) (1 LENTE)	0	41	41
OR427-LENTES OFTALMICOS MONOFOCALES TERMINADOS CR 39 ESFERA +3.25 A ? 4.00 CILINDRO 0.25 A -2.0 (1 LENTE)	0	82	82
OR428 -LENTES OFTALMICOS MONOFOCALES TERMINADOS CR 39 (0.00 A + - 3.00)	0	85	85
OR430-LENTES OFTALMICOS MONOFOCALES TERMINADOS CR 39 ESFERA 0.00 A + - 3.00 CILINDRO 0.25 A -2.0 (1 LENTE)	0	95	95
OR437-LENTES OFTALMICOS MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO ESFERA 0.00 A + - 2.00 CILINDRO 2.25 ? 3.00 (1 LENTE)	0	5	5
OR439-LENTES OFTALMICOS PROGRESIVOS TALLADOS DUROS (1 LENTE)	0	18	18
OR441-LENTES OFTALMICOS SERVICIO ADICIONAL FILTRO MILICRADO 600 AMARILLO (1 LENTE)	0	16	16
OR443-LENTES OFTALMICOS SERVICIO ADICIONAL FILTRO VDT (1 LENTE)	0	14	14
OR452-LENTES PLASTICOS MONOFOCALES TERMINADOS ESFERA 0,00 +- 3,00 CILINDRO 0,25-2,00 CR 39 (PAR)	0	11	11
OR804 -LENTES BIFOCALES FLAT TOP TALLADOS POLICARBONATO (DESDE +- 5.00) (DESDE -0.25)	0	33	33
OR805 -LENTE PROGRESIVO TALLADO CR 39 DURO	0	214	214
OR810 -LENTE MONOFOCAL FOTOCROMATICO TERMINADO CR 39	0	1	1
OR811 -LENTE MONOFOCAL FOTOCROMATICO TALLADO CR 39	0	2	2
OR812 -LENTE MONOFOCAL FOTOCROMATICO TERMINADO POLICARBONATO	0	16	16
OR813 -LENTE MONOFOCAL FOTOCROMATICO TALLADO POLICARBONATO	0	4	4
OR814 -LENTE FOTOSENSIBLE BIFOCAL INVISIBLE TERMINADO POLICARBONATO	0	1	1
OR815 -LENTE FOTOSENSIBLE BIFOCAL INVISIBLE TALLADO POLICARBONATO	0	3	3
OR818 -LENTE FOTOSENSIBLE PROGRESIVO DURO CR 39	0	1	1
OR819 -LENTE FOTOSENSIBLE PROGRESIVO DURO POLICARBONATO	0	10	10

Problematica identificada

Actualmente en la Unidad Prestadora de Salud del Atlántico (UPRES DEATA) se encuentra adscrita a la Regional de Aseguramiento en Salud N°8 (RASES 8). Existe la necesidad de contar con un contrato que garantice el suministro continuo de lentes oftálmicos y monturas, conforme a las fórmulas médicas expedidas por los profesionales adscritos al Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

La ausencia o insuficiencia de un contrato puede generar:

- Retrasos en la entrega de lentes formulados.
- Interrupción de tratamientos visuales.
- Afectación en la calidad de vida de los usuarios y beneficiarios.
- Incremento en las quejas por oportunidad en la prestación del servicio.
- Incremento en derechos de petición y tutelas.
- Riesgo de incumplimiento de los estándares de atención en salud.

Necesidad

La Unidad Prestadora de Salud del Atlántico (UPRES DEATA) se encuentra adscrita a la Regional de Aseguramiento en Salud N°8 (RASES 8) requiere contratar el suministro, fabricación y entrega de lentes oftálmicos y monturas con especificaciones técnicas requeridas, acordes con las fórmulas médicas expedidas, garantizando:

- Calidad de los materiales.
- Cumplimiento de normas técnicas aplicables.
- Oportunidad en la entrega.
- Cobertura para la población usuaria.
- Continuidad en la prestación del servicio de salud visual.

Lo anterior permitirá atender las necesidades derivadas de las consultas de optometría y oftalmología durante la vigencia contractual.

Esta necesidad no puede ser satisfecha con recursos propios de La Regional de Aseguramiento en Salud N°8 (RASES 8), debido a que no dispone de la infraestructura, equipos, procesos de fabricación ni personal especializado para producir lentes oftálmicos formulados y suministrar monturas, por lo que se requiere acudir al mercado especializado, por lo tanto se hace necesaria la contratación para asegurar la continuidad en la prestación de los servicios de salud visual de los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, garantizando el acceso oportuno a lentes oftálmicos y monturas conforme a las prescripciones médicas.

Con la ejecución del contrato se espera mantener la calidad de la atención que han venido recibiendo los usuarios y beneficiarios lo cual ayuda a:

- Garantizar la continuidad del servicio de salud visual.
- Mejorar la oportunidad en la entrega de lentes formulados.
- Disminuir los tiempos de espera de los usuarios.
- Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los afiliados y beneficiarios.
- Cumplir los principios de eficiencia, continuidad y calidad en la prestación de los servicios de salud.

La Regional de Aseguramiento en Salud N°8, como entidad promotora de Salud, encargada de administrar los recursos para la óptima prestación de servicios de salud, toda vez que, por mandato

constitucional y legal para preservar la vida, la integridad personal y la salud como derechos fundamentales de los afiliados y beneficiarios de nuestro subsistema de salud de la Policía Nacional en la Unidad Prestadora de Salud Atlantico; es imperativo de la Policía Nacional velar por el bienestar de nuestros usuarios, es por ello que debido a la demanda permanente de dispositivos médicos para la corrección visual, se evidencia la conveniencia y necesidad de adelantar un proceso de contratación para el "**SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8"**, relacionados en el presente estudio previo, con el fin de prestar los servicios de manera integral que permitan un diagnóstico efectivo y por ende un tratamiento que permita mejorar la calidad de vida de los usuarios garantizando la continuidad, oportunidad y calidad en la prestación de los servicios de salud.

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

DESCRIPCIÓN DEL MERCADO

En busca de realizar un análisis de mercado completo que garantice y soporte del valor estimado de la contratación y teniendo en cuenta que en el sector existe pluralidad de oferentes con quienes se pueden adquirir el objeto del presente proceso, se convoca Personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras (fabricante, distribuidor, o comerciante) en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal), que tengan dentro de su objeto social o actividad el objeto de este proceso y cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo.

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

ANÁLISIS DEL SECTOR:

QUIEN LO OFRECE: El objeto del presente proceso lo pueden ofrecer aquellas personas naturales o jurídicas que dentro de su objeto social contemplen el **SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA CORRECCION OPTICA**, razón por la cual se les envió solicitud de cotización.

QUE OFRECE: Atendiendo al objeto del presente Estudio Previo, es necesario tener en cuenta que este corresponde a un suministro con entregas parciales de acuerdo con las necesidades de los Usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, adscritos a la unidad prestadora de salud Atlantico, para el ""**SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO- REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8,** y por tal razón los posibles oferentes que allegaron cotización, manifiestan cumplir con las condiciones técnicas mininas requeridas por la unidad prestadora.

COMO LO ENTREGA: La entrega de los elementos necesarios para la satisfacción de nuestros Usuarios y que corresponde al ""**SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO- REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8.** por parte del proponente beneficiado con la adjudicación, se hará de acuerdo a los requerimientos establecidos por la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO**, según las necesidades de los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, de acuerdo con las condiciones contenidas en los Estudios y Documentos Previos.

CUÁNTO CUESTA: El Análisis que soporta el Valor Estimado del presente Estudio, y por ende de la Contratación que se propone adelantar, encuentra su sustento en el Estudio de Mercado que acompaña a este Estudio Previo, según el Formato de Diligenciamiento para la Elaboración de Estudios de Conveniencia y Oportunidad.

RIESGOS IDENTIFICADOS: La Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías – Matriz de Riesgos se encuentra establecida en el anexo del presente Documento.

IDENTIFICACION DEL PROVEEDOR:

Se consultaron los precios con varias empresas especializadas en el suministro de Lentes y Monturas, que cuentan con la capacidad operativa para cumplir satisfactoriamente las necesidades de los Usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, adscritos a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8,** encontrando las siguientes para el análisis económico se solicitó cotización vía correo electrónico y Secop II este con el fin de verificar las ofertas presentadas.

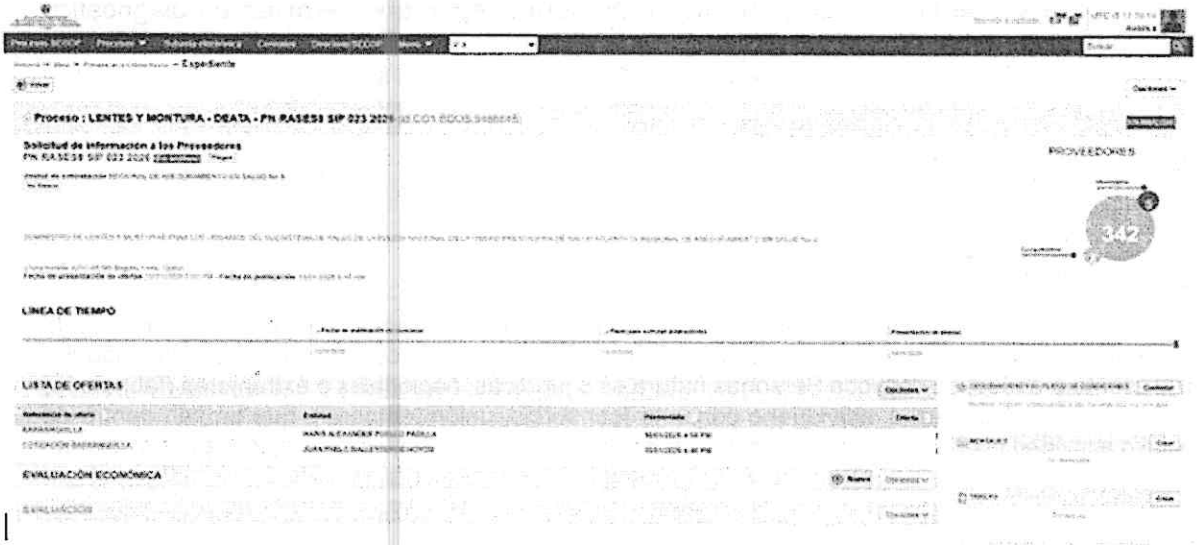

Solicitud Cotización para Estudio de Mercado SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS

CARMEN MARIA RODRIGUEZ PALENCIA

Para: Humanavision@hotmail.com; gercomercial@institutodevision.org; contactobar@opticavisioncaribe.com; web@centroptico.com; opticastarsoledadcitas@gmail.com; opticastabarranquilla@gmail.com; labocosta@labocosta.com; ejecutivo.servicocliente07@pe.luxottica.com; rhfullcolor@Gmail.com; victoriaqchevemy@optiplusve.com; vipnavitaloptical@hotmail.com; preciosas@hotmail.com; preciosas@hotmail.com; contactobar@opticavisioncaribe.com

Jue 5/02/2026 11:06 AM

CC: DAIRO DAVID GOMEZ BELTRAN; DANIEL ARMANDO SILVA COFLES; JOSE DAVID MUÑOZ RAMOS; JAVIER ORLANDO MARTINEZ CARDENAS

COTIZACION LENTES Y MON... SOLICITUD COTIZACION RAS...

2 archivos adjuntos (339 kB) Guardar todo en OneDrive - POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA Descargar todo

Mensaje de correo electrónico enviado por carmen.rodriguez8799@correo.policia.gov.co

Soladad, 05 de febrero de 2026

Señores:
PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD
Ciudad

Asunto: Solicitud Cotización para Estudio de Mercado.

Por medio de la presente y con miras a adelantar un proceso para contratar la prestación de los SERVICIOS SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO- REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8.

NOTA: POR FAVOR NO MODIFICAR EXCEL

LA ANTERIOR INFORMACION SE REQUIERE CON PLAZO LUNES 10/02/2026 A LAS 02:00 PM

Agradezco de antemano la atención prestada a la presente solicitud.

Atentamente,

Intendente
CARMEN RODRIGUEZ PALENCIA
FACILITADOR MELAB-UPRES-DEATA

Retransmitido: Solicitud Cotización para Estudio de Mercado SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS

Microsoft Outlook
Para: gercomercial@institutodelavision.org
Responder | Responder a todos | Reenviar
Jue 5/02/2026 11:07 AM

Solicitud Cotización para Est...
Elemento de Outlook

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

gercomercial@institutodelavision.org (gercomercial@institutodelavision.org)

Asunto: Solicitud Cotización para Estudio de Mercado SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS

Responder | Reenviar

Retransmitido: Solicitud Cotización para Estudio de Mercado SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS

Microsoft Outlook
Para: labocosta@labocosta.com
Responder | Responder a todos | Reenviar
Jue 5/02/2026 11:06 AM

Solicitud Cotización para Est...
Elemento de Outlook

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

labocosta@labocosta.com (labocosta@labocosta.com)

Asunto: Solicitud Cotización para Estudio de Mercado SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS

Responder | Reenviar

Retransmitido: Solicitud Cotización para Estudio de Mercado SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS

Microsoft Outlook
Para: opticostasoledadcitas@gmail.com; opticostabarranquilla@gmail.com; rhfulicolor@Gmail.com
Responder | Responder a todos | Reenviar
Jue 5/02/2026 11:06 AM

Solicitud Cotización para Est...
Elemento de Outlook

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

opticostasoledadcitas@gmail.com (opticostasoledadcitas@gmail.com)

opticostabarranquilla@gmail.com (opticostabarranquilla@gmail.com)

rhfulicolor@Gmail.com (rhfulicolor@Gmail.com)

Asunto: Solicitud Cotización para Estudio de Mercado SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS

Responder | Responder a todos | Reenviar

Dentro de los posibles oferentes interesados en participar en el proceso de selección y que realizaron una oferta fueron los siguientes:

ENTIDAD	CORREO ELECTRONICO	DIRECCION	TELEFONO
OPTICA VISUAL	visualdrballesteros@gmail.com	Cra 51B #87-50 local 341A	5-3093701
INSTITUTO VISION DEL NORTE	ivn@institutodelavision.org	Cra 51B # 84-150	+57 5 3225301-605385178
CENTRO OPTICO	web@centroptico.com	Cra 52 # 76-238	605 3966960

4) PRECIOS DE MERCADO

Una vez establecida las condiciones del proceso que se requiere, se realizó un estudio económico donde se solicitaron las cotizaciones a las diferentes empresas dedicadas a este tipo de actividad, por lo tanto, son valores actuales del mercado.

PRECIOS DE MERCADO: Los Precios de Mercado se encuentran soportados en las cotizaciones de empresas que dentro de este tipo de mercado ofrécen los bienes requeridos, en las condiciones establecidas y con especificaciones técnicas solicitadas en el Anexo del presente Estudio Previo

a) **VALORACIÓN DE BENEFICIOS:** El mayor beneficio de adelantar el presente proceso es contar con la valoración de optometría y el suministro de elementos para la corrección óptica de defectos refractivos, valoración de optometría para los usuarios de la unidad prestadora de Salud Bogotá, adscrita a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 y así poder satisfacer el servicio que demandan; garantizando la atención de los servicios de salud oportunamente y de buena calidad de acuerdo a los estándares de habilitación.

b) **COSTOS DE OPORTUNIDAD:** Entre los factores del mercado se midió el costo de oportunidad para la prestación del servicio objeto del presente proceso, estableciendo el costo más favorable a cancelar por los servicios a contratar para satisfacer la necesidad de la Regional de Aseguramiento en Salud No.1.

c) **CONDICIONES DEL CONTRATO:** Se encuentran plenamente definidas en el contenido del presente Estudio Previo

d) **COSTOS INDIRECTOS:** Para el presente proceso se solicita una vez publicada la Carta de Aceptación de la Oferta la presentación de las Pólizas, por otra parte, estarán a cargo del contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivos de la entrega de los ítems adjudicados. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.

PROCEDENCIA Y DISPONIBILIDAD DEL BIEN: El servicio puede ser de origen nacional o extranjero.

TIEMPO DE SOSTENIMIENTO DE PRECIOS. El contratista debe sostener los precios durante la ejecución del contrato.

4. MONEDA A CONTRATAR

La moneda en la cual se deberá presentar la oferta y se realizará el contrato será en pesos colombianos COP.

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

Para realizar el análisis de precios es necesario tener en cuenta los precios referencia de los dos siguientes aspectos:

- Precios referencia SECOP.
- Precios históricos (Anteriores contrataciones: Policía Nacional y/o otras Entidades del Estado).
- Precios del mercado (cotizaciones)

5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP (OTRAS ENTIDADES)

Para el desarrollo de este numeral la Regional De Aseguramiento En Salud No. 8, informa que se encuentran antecedentes de contratación de similar objeto al que se pretende contratar en la plataforma Transaccional Colombia Compra Eficiente SECOP II, llevado a cabo por otras entidades, por lo anterior anexamos el presente cuadro así:

ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	OBJETO	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	NÚMERO DE PROCESO	VALOR
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 8 CENTRO OPTICO GLASS VISION	"SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL-DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8"	67-8-20228-25 15/12/2025	PN RASES No 8 MIC 123 2025	$ 20.500.000
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 5 UT MEGAOPTICA VISUALEL GRAN SANTANDER	SUMINISTRO DE LENTES FORMULADOS Y MONTURAS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS, PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 5	86-8-20184-23 27/10/2023	PN RASES N°5 MIC 007 2024	$ 80.551.000

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCION		UNIDAD DE MEDIDA	86-8-20184-23 U.T. MEGAOPTICA VISUAL EL GRAN SANTANDER $80.551.000	67-8-20228-25 OPTICA VISUAL DR BALLESTEROS $20.500.000	PRECIO SECOP
		ESFERA	CILINDRO				
LENTES TERMINADOS CR 39							
1	OR428	0.00 a +/-3.00	No aplica	Unidad	$22.800	$ 35.823	$29.311
2	OR408	0.00 a +/-3.00	-0.25 a - 2.00	Unidad	$38.000	$ 34.964	$ 36.482
3	OR430	0.00 a +/-3.00	-2.25 a - 3.00	Unidad	N/A	$ 33.719	$ 33.719
4	OR427	+/3.25 a +/- 4.00	-0.25 a – 2.00	Unidad	N/A	$ 42.819	$ 42.819
LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO							
(Solo para casos en los que se evidencia diferencia de formula entre ojos mayor de 2.00 dpt)							
5	OR437	+/- 5.00	No aplica	Unidad	$38.000	$ 62.316	$50.158
LENTES MONOFOCALES TALLADOS - CR39							
6	OR800	+-3.25 A +-4.75	-0.25 A - 5.00	Unidad	$45.600	$ 49.722	$47.661
LENTES MONOFOCALES TALLADOS POLICARBONATO							
7	OR801	+-5.00 A +-12.75	-0.25 A - 5.00	Unidad	$45.600	$ 81.101	$63.350
LENTES POLICARBONATO ASFERICOS							
8	OR802	+13.00 A -16.00	-0.25 A - 8.00	Unidad	N/A	$ 98.591	$ 98.591
LENTES BIFOCALES TERMINADOS CR 39							
9	OR389	Flat Top		Unidad	$47.500	$ 60.747	$54.123
10	OR390	Invisible		Unidad	$53.200	$ 60.875	$57.037
LENTES BIFOCALES TALLADOS CR 39							
11	OR415	Flat Top (con cilindro)		Unidad	$47.500	$ 86.679	$67.089
12	OR414	Invisible (con cilindro)		Unidad	$57.000	$ 80.777	$68.888

LENTES BIFOCALES INVISIBLES TALLADOS POLICARBONATO							
13	OR803	Desde +- 5.00	Desde - 0.25	Unidad	$83.600	$ 105.331	$94.465
LENTES BIFOCALES FLAT TOP TALLADOS POLICARBONATO							
14	OR804	Desde +- 5.00	Desde - 0.25	Unidad	$83.600	$ 99.757	$91.678
LENTE PROGRESIVO TALLADO CR 39							
15	OR805	Duro		Unidad	$114.000	$ 172.351	$143.175
MONTURAS							
16	OR806	Montura bebe		Unidad	$115.900	$ 59.155	$ 87.527
17	OR807	Montura Niño		Unidad	$104.500	$ 57.309	$ 80.904
18	OR808	Montura Adolescente		Unidad	N/A	$ 63.222	$ 63.222
19	OR809	Montura Adulto		Unidad	$123.500	$ 59.191	$ 91.345
FILTROS							
20	OR473	Coloración – Gradosol		Unidad	$14.250	$ 13.446	$ 13.848
LOS SIGUIENTES ITEMS ESTARAN SUJETOS A PREVIA AUTORIZACION POR PARTE DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES EN SALUD (EIPS)							
LENTE FOTOSENSIBLE							
21	OR810	Lente Monofocal Fotocromático terminado CR 39		Unidad	N/A	$ 150.453	$ 150.453
22	OR811	Lente Monofocal Fotocromático tallado CR 39		Unidad	N/A	$ 171.422	$ 171.422
23	OR812	Lente Monofocal Fotocromático terminado Policarbonato		Unidad	N/A	$ 215.850	$ 215.850
24	OR813	Lente Monofocal Fotocromático tallado Policarbonato		Unidad	N/A	$ 230.893	$ 230.893
25	OR814	Lente fotosensible bifocal invisible terminado policarbonato		Unidad	N/A	$ 252.697	$ 252.697
26	OR815	Lente fotosensible bifocal invisible tallado policarbonato		Unidad	N/A	$ 270.448	$ 270.448
27	OR816	Lente fotosensible bifocal Flat Top terminado policarbonato		Unidad	N/A	$ 271.252	$ 271.252
28	OR817	Lente fotosensible bifocal Flat Top tallado policarbonato		Unidad	N/A	$ 299.778	$ 299.778
29	OR818	Lente fotosensible progresivo duro CR 39		Unidad	N/A	$ 289.111	$ 289.111
30	OR819	Lente fotosensible progresivo duro policarbonato		Unidad	N/A	$ 333.753	$ 333.753
LENTES DE CONTACTO - (Incluye adaptación)							
31	OR820	Lentes de contacto blando esférico +- 12.00		Unidad	N/A	$ 126.626	$322.414
32	OR821	Lentes de contacto blando tórico esfera: +-12.00 cilindro -5.75		Unidad	N/A	$ 202.990	$ 202.990

33	OR822	Lentes de contacto cosmoprotésico	Unidad	N/A	$ 143.037	$ 143.037
34	OR823	Lente de contacto RGP	Unidad	N/A	$ 182.218	$ 182.218
LENTES OFTALMICOS						
35	OR824	Lente monofocal alto índice 0.67 (desde +- 12.00 cilindro -6.00)	Unidad	N/A	$ 132.052	$ 132.052

NOTA: Para establecer **el** precio SECOP se promediaron los valores de los contratos 068-8-200021-24 y 86-8-20184-23.

5.2 PRECIOS HISTÓRICOS 2023

ITEM	DESCRIPCION	OPTICA JUAN PABLO BALLESTEROS CONTRATO 67-8-200368-2023- VALOR UNITARIO CONTRATO VIGENCIA 2023	IPC 2023 9.28	IPC 2024 5.20	IPC 2025 5.10	PRECIO HISTORICO
1	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS 0.00 A +-3.00	$ 21.778	$ 23.799	$ 25.037	$ 26.313	$ 26.313
2	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS 0.00 A +- 3.00	$ 23.055	$ 25.195	$ 26.505	$ 27.856	$ 27.856
3	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS 0.00 A +- 3.00	$ 33.357	$ 36.453	$ 38.348	$ 40.304	$ 40.304
4	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS - 325 A –400	$ 29.509	$ 32.247	$ 33.924	$ 35.654	$ 35.654
5	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS - 325 A -400	$ 31.102	$ 33.988	$ 35.756	$ 37.579	$ 37.579
6	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS - 425 A -500	$ 34.578	$ 37.787	$ 39.752	$ 41.779	$ 41.779
7	POLICARBONATOS TERMINADOS – LENTES POSITIVO DISEÑO ESFÉRICO Y LENTES NEGATIVO DISEÑO ASFÉRICO 0.00 A +2.00	$ 38.830	$ 42.433	$ 44.640	$ 46.917	$ 46.917
8	POLICARBONATOS TERMINADOS – LENTES POSITIVO DISEÑO ESFÉRICO Y LENTES NEGATIVO DISEÑO ASFÉRICO 0.00 A +300	$ 38.897	$ 42.507	$ 44.717	$ 46.998	$ 46.998
9	POLICARBONATOS TERMINADOS – LENTES POSITIVO DISEÑO ESFÉRICO Y LENTES NEGATIVO DISEÑO ASFÉRICO - 2.00 A -4.00	$ 39.689	$ 43.372	$ 45.627	$ 47.954	$ 47.954
10	POLICARBONATOS TERMINADOS – LENTES POSITIVO DISEÑO ESFÉRICO Y LENTES NEGATIVO DISEÑO ASFÉRICO - 2.00 A -4.00	$ 40.225	$ 43.958	$ 46.244	$ 48.602	$ 48.602
11	POLICARBONATOS TERMINADOS – LENTES POSITIVO DISEÑO ESFÉRICO Y LENTES NEGATIVO DISEÑO ASFÉRICO - 4.25 A -5.00	$ 52.613	$ 57.495	$ 60.485	$ 63.570	$ 63.570
12	POLICARBONATOS TERMINADOS – LENTES POSITIVO DISEÑO ESFÉRICO Y LENTES NEGATIVO DISEÑO ASFÉRICO - 4.25 A -5.00	$ 55.764	$ 60.939	$ 64.108	$ 67.377	$ 67.377
13	POLICARBONATOS TERMINADOS – LENTES POSITIVO DISEÑO ESFÉRICO Y LENTES NEGATIVO DISEÑO ASFÉRICO - 4.25 A -5.00	$ 56.551	$ 61.799	$ 65.012	$ 68.328	$ 68.328

14	LENTES MONOFOCALES TALLADOS CR 39	$ 40.905	$ 44.701	$ 47.025	$ 49.424	$ 49.424
15	LENTES MONOFOCALES TALLADOS POLICARBONATO ESFERICO	$ 69.668	$ 76.133	$ 80.092	$ 84.177	$ 84.177
16	POLICARBONATO ASFERICO	$ 64.352	$ 70.324	$ 73.981	$ 77.754	$ 77.754
17	LENTICULAR POSITIVO	$ 168.458	$ 184.091	$ 193.664	$ 203.540	$ 203.540
18	LENTICULAR NEGATIVO	$ 154.905	$ 169.280	$ 178.083	$ 187.165	$ 187.165
19	LENTE BIFOCALES TERMINADOS INVISIBLE FLAT TOP CR39	$ 38.610	$ 42.193	$ 44.387	$ 46.651	$ 46.651
20	LENTE BIFOCAL TALLADOS INVISIBLES-FLAT TOP CR39	$ 45.040	$ 49.220	$ 51.779	$ 54.420	$ 54.420
21	LENTES BIFOCALES TALLADOS CR-39 FLAT TOP	$ 50.085	$ 54.733	$ 57.579	$ 60.516	$ 60.516
22	LENTES BIFOCALES TALLADOS POLICARBONATO FLAT TOP	$ 97.272	$ 106.299	$ 111.826	$ 117.530	$ 117.530
23	LENTES BIFOCALES TALLADOS ULTEX	$ 72.183	$ 78.882	$ 82.983	$ 87.216	$ 87.216
24	LENTES BIFOCALES TALLADOS INVISIBLE	$ 83.076	$ 90.785	$ 95.506	$ 100.377	$ 100.377
25	PROCESO DE BISELADO DEL LENTE	$ 4.451	$ 4.864	$ 5.117	$ 5.378	$ 5.378
26	MONTURAS ESTANDAR ADULTO Y NIÑO	$ 57.000	$ 62.290	$ 65.529	$ 68.871	$ 68.871

5.3 PRECIOS HISTÓRICOS 2024

ITEM	DESCRIPCION	OPTICA JUAN PABLO BALLESTEROS CONTRATO 67-8-20279-2024 VALOR UNITARIO CONTRATO VIGENCIA 2024	IPC 2024 5.20	IPC 2025 5.10	PRECIO HISTORICO
1	LENTE PROGRESIVO CR-39	$ 370.875	$ 390.161	$ 410.059	$ 410.059
2	LENTE TALLA POLYCARBONATO	$ 289.182	$ 304.219	$ 319.735	$ 319.735
3	LENTES BIFOCALES TALLADOS CR 39 FLAT TOP (PAR)	$ 274.989	$ 289.288	$ 304.042	$ 304.042
4	LENTES BIFOCALES TALLADOS FLAT TOP POLICARBONATO (PAR)	$ 292.140	$ 307.331	$ 323.005	$ 323.005
5	LENTES BIFOCALES TALLADOS INVISIBLE (PAR)	$ 272.287	$ 286.446	$ 301.055	$ 301.055
6	LENTES BIFOCALES TALLADOS ULTEX (PAR)	$ 275.503	$ 289.829	$ 304.610	$ 304.610
7	LENTES BIFOCALES TERMINADOS CR 39 FLAT TOP (PAR)	$ 265.376	$ 279.176	$ 293.414	$ 293.414
8	LENTES BIFOCALES TERMINADOS CR 39 INVISIBLE (PAR)	$ 265.376	$ 279.176	$ 293.414	$ 293.414
9	LENTES MONOFOCALES TALLADOS (CR.39 A > A -2,00)	$ 267.601	$ 281.516	$ 295.874	$ 295.874
10	LENTES MONOFOCALES TALLADOS (POLICARBONATO ASFERICO A > A -2,00)	$ 286.521	$ 301.420	$ 316.793	$ 316.793
11	LENTES MONOFOCALES TALLADOS ASFIRICO (PAR)	$ 267.614	$ 281.530	$ 295.888	$ 295.888
12	LENTES MONOFOCALES TALLADOS CR 39 (0,00 A +3,00)	$ 266.952	$ 280.834	$ 295.156	$ 295.156
13	LENTES MONOFOCALES TALLADOS LENTICULAR NEGATIVO (PAR)	$ 280.746	$ 295.345	$ 310.407	$ 310.407
14	LENTES MONOFOCALES TALLADOS LENTICULAR POSITIVO (PAR)	$ 280.746	$ 295.345	$ 310.407	$ 310.407
15	LENTES MONOFOCALES TALLADOS POLICARBONATO (PAR)	$ 292.857	$ 308.086	$ 323.798	$ 323.798

16	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS CR 39 (0.00 A + -3.00 A 0.25 A -2.00)	$ 264.162	$ 277.898	$ 292.071	$ 292.071
17	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS CR 39 (0.00 A + -3.00 A 2.25 A -3.00)	$ 272.353	$ 286.515	$ 301.128	$ 301.128
18	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS CR 39 (-3.25 A -4.00 0 A 0.25 A -2.00)	$ 272.096	$ 286.245	$ 300.843	$ 300.843
19	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS CR 39 (-4.25 A - 5.00 A 0.25 A -2.00)	$ 273.214	$ 287.421	$ 302.080	$ 302.080
20	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO (0.00 A +2.00 DISEÑO ASFERICO A 0.25 A -2.00)	$ 274.504	$ 288.778	$ 303.506	$ 303.506
21	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO (-2.00 A -4.00 DISEÑO ESFERICO A 0.25 A -2.00)	$ 272.429	$ 286.595	$ 301.212	$ 301.212
22	LENTES PLASTICOS MONOFOCALES TERMINADOS ESFERA 0,00 +- 2,00 CILINDRO 0,25-2,00 POLICARBONATO (PAR)	$ 271.441	$ 285.556	$ 300.119	$ 300.119
23	LENTES PLASTICOS MONOFOCALES TERMINADOS ESFERA 0,00 +- 2,00 CILINDRO 3,25-4,00 POLICARBONATO (PAR)	$ 276.808	$ 291.202	$ 306.053	$ 306.053
24	LENTES PLASTICOS MONOFOCALES TERMINADOS ESFERA 0,00 +- 2,00 POLICARBONATO (PAR)	$ 271.441	$ 285.556	$ 300.119	$ 300.119
25	LENTES PLASTICOS MONOFOCALES TERMINADOS ESFERA 0,00 +- 3,00 CILINDRO 2,25-3,00 CR 39 (PAR)	273.628	$ 287.857	$ 302.537	$ 302.537
26	LENTES PLASTICOS MONOFOCALES TERMINADOS ESFERA 2,25 +- 4,00 CILINDRO 0,25-2,00 POLICARBONATO (PAR)	272.429	$ 286.595	$ 301.212	$ 301.212
27	LENTES PLASTICOS MONOFOCALES TERMINADOS ESFERA 4,25 - 5,00 CILINDRO -0,25-2,00 POLICARBONATO (PAR)	276.203	$ 290.566	$ 305.384	$ 305.384
28	LENTES PROGRESIVOS CR 39 TALLADO DE GAMA MEDIA (PAR)	$ 590.000	$ 620.680	$ 652.335	$ 652.335
29	LENTES PROGRESIVOS DURO (PAR)	$ 579.498	$ 609.632	$ 640.723	$ 640.723
30	LENTES SERVICIO ADICIONAL DE BISEL	$ 33.084	$ 34.804	$ 36.579	$ 36.579
31	LENTES SERVICIO ADICIONAL DE COLORACION (PAR)	$ 54.248	$ 57.069	$ 59.979	$ 59.979
32	LENTES SERVICIO ADICIONAL DE FILTRO UV (PAR)	$ 53.268	$ 56.038	$ 58.896	$ 58.896
33	MONTURA METALICA ADULTO AL AIRE	$ 186.663	$ 196.369	$ 206.384	$ 206.384
34	MONTURA METALICA ADULTO COMPLETA	$ 183.961	$ 193.527	$ 203.397	$ 203.397
35	MONTURA METALICA NINA Y /O NIÑO COMPLETA	$ 183.961	$ 193.527	$ 203.397	$ 203.397
36	MONTURA METALICA PROGRESIVA ADULTO AL AIRE	$ 187.888	$ 197.658	$ 207.739	$ 207.739

37	MONTURA METALICA PROGRESIVA ADULTO COMPLETA	$ 189.113	$ 198.947	$ 209.093	$ 209.093
38	MONTURA PLASTICA ADULTO	$ 185.186	$ 194.816	$ 204.751	$ 204.751
39	MONTURA PLASTICA NINA 0 - 4 ANOS CON BANDA ELASTICA	$ 185.431	$ 195.073	$ 205.022	$ 205.022
40	MONTURA PLASTICA NINA 5 - 8 ANOS CON BRAZOS ESCUALIZABLES	$ 185.786	$ 195.447	$ 205.415	$ 205.415
41	MONTURA PLASTICA NINO 0 - 4 ANOS CON BANDA ELASTICA	$ 185.786	$ 195.447	$ 205.415	$ 205.415
42	MONTURA PLASTICA NINO 5 - 8 ANOS CON BRAZOS ESCUALIZABLES	$ 185.786	$ 195.447	$ 205.415	$ 205.415

PRECIO HISTORICO 2025

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCION		CONTRATO 67-8-20156-2025	IPC 2025	PRECIO HISTORICO
		ESFERA	CILINDRO		5.10%	
LENTES TERMINADOS CR 39						
1	OR428	0.00 a +/-3.00	No aplica	$24.000	$25.224	$25,224
2	OR408	0.00 a +/-3.00	-0.25 a -2.00	$24.000	$25.224	$25.224
3	OR430	0.00 a +/-3.00	-2.25 a -3.00	$24.000	$25.224	$25.224
4	OR427	+/3.25 a +/- 4.00	-0.25 a – 2.00	$24.000	$25.224	$25.224
LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO						
(Solo para casos en los que se evidencia diferencie de formula entre ojos mayor de 2.00 dpt)						
5	OR437	+/- 5.00	No aplica	$45.120	$47.421	$47.421
LENTES MONOFOCALES TALLADOS - CR39						
6	OR421	+-3.25 A +-4.75	-0.25 A -5.00	$66.240	$69.618	$69.618
LENTES MONOFOCALES TALLADOS POLICARBONATO						
7	OR401	+-5.00 A +-12.75	-0.25 A -5.00	$91.200	$100.776	$100.776
LENTES POLICARBONATO ASFERICOS						
8	OR424	+13.00 A -16.00	-0.25 A -8.00	$91.200	$100.776	$100.776
LENTES BIFOCALES TERMINADOS CR 39						
9	OR389	Flat Top		$52.800	$55.492	$55.492
10	OR390	Invisible		$52.800	$55.492	$55.492
LENTES BIFOCALES TALLADOS CR 39						
11	OR415	Flat Top (con cilindro)		$67.200	$70.627	$70.627
12	OR414	Invisible (con cilindro)		$72.000	$75.672	$75.672
LENTES BIFOCALES INVISIBLES TALLADOS POLICARBONATO						
13	OR803	Desde +- 5.00	Desde -0.25	$129.600	$136.269	$136.269
LENTES BIFOCALES FLAT TOP TALLADOS POLICARBONATO						

14	OR804	Desde +- 5.00	Desde - 0.25	$151.680	$159.415	$159.415
LENTE PROGRESIVO TALLADO CR 39						
15	OR805	Duro		$134.400	$141.254	$141.254
MONTURAS						
16	OR806	Montura bebe		$65.280	$68.609	$68.609
17	OR807	Montura Niño		$48.000	$50.448	$50.448
18	OR808	Montura Adolescente		$48.000	$50.448	$50.448
19	OR809	Montura Adulto		$48.000	$50.448	$50.448
FILTROS						
20	OR473	Coloración – Gradosol		$7.680	$8.071	$8.071
LOS SIGUIENTES ITEMS ESTARAN SUJETOS A PREVIA AUTORIZACION POR PARTE DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES EN SALUD (EIPS)						
LENTE FOTOSENSIBLE						
21	OR810	Lente Monofocal Fotocromático terminado CR 39		$113.280	$119.057	$119.057
22	OR811	Lente Monofocal Fotocromático tallado CR 39		$153.600	$161.433	$161.433
23	OR812	Lente Monofocal Fotocromático terminado Policarbonato		$132.480	$139.236	$139.236
24	OR813	Lente Monofocal Fotocromático tallado Policarbonato		$172.800	$181.612	$181.612
25	OR814	Lente fotosensible bifocal invisible terminado policarbonato		$240.000	$252.240	$252.240
26	OR815	Lente fotosensible bifocal invisible tallado policarbonato		$240.000	$252.240	$252.240
27	OR816	Lente fotosensible bifocal Flat Top terminado policarbonato		$220.800	$232.060	$232.060
28	OR817	Lente fotosensible bifocal Flat Top tallado policarbonato		$240.000	$252.240	$252.240
29	OR818	Lente fotosensible progresivo duro CR 39		$257.280	$270.401	$270.401
30	OR819	Lente fotosensible progresivo duro policarbonato		$345.600	$363.225	$363.225
LENTES DE CONTACTO - (Incluye adaptacion)						
31	OR820	Lentes de contacto blando esférico +-12.00		$374.400	$393.494	$393.494
32	OR821	Lentes de contacto blando tórico esfera: +-12.00 cilindro -5.75		$364.800	$383.404	$383.404
33	OR822	Lentes de contacto cosmoprotésico		$393.600	$413.673	$413.673
34	OR823	Lente de contacto RGP		$556.800	$585.196	$585.196
LENTES OFTALMICOS						

35	OR824	Lente monofocal alto índice 0.67 (desde +-12.00 cilindro -6.00)	$182.400	$191.702	$191.702

El precio histórico para el presente estudio previo fue establecido teniendo en cuenta el valor histórico ofertado en el contrato relacionado anteriormente de la vigencia 2023, 2024 y 2025, a los cuales se le aplicó el incremento correspondiente a la vigencia de la siguiente manera, así: contrato 67-8-200358-2023 (IPC 2023 9,28%+ IPC 2024 5.20+IPC 2025 5.10) una vez obtenido el valor, se procede a dejar el valor con el IPC 2025.

Nota 1: La Regional de Aseguramiento en Salud No.8 en su Unidad Prestadora de Salud Atlántico, tiene antecedentes históricos de contratos celebrados en las vigencias 2023 y 2024 vigncias que no serán tenidas en cuenta toda vez que las especificaciones de las fichas técnicas para etas vigencias varían con respecto a las fichas técnicas establecidas por la dirección de sanidad. Por tal motivo solo tendrá en cuenta la vigencia 2025 para establecer el valor estimado del presente proceso,

Nota 2: En cuanto a los procesos 2024, las cotizaciones fueron realizadas en cantidad PAR, y para el presente proceso las cotizaciones fueron solicitadas en cantidad individual, no obstante, a continuación, se relacionan los valores 2024.

Nota 3: En cuanto al proceso 2025, si se establecera como punto de comparación para el presente estudio ya qee se realizaron con las mismas fichas tecnicas las cotizaciones realizadas. Se le incrementa el IPC el cual quedo establecido para el 2026 una variación anual del 5.10%.

5.4 PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

Se deja constancia que fueron consultados los acuerdos marcos vigentes en la página de Colombia compra eficiente y no existe uno con el objeto de la presente contratación.

BIEN O SERVICIO	FECHA	EMPRESA	VALOR
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

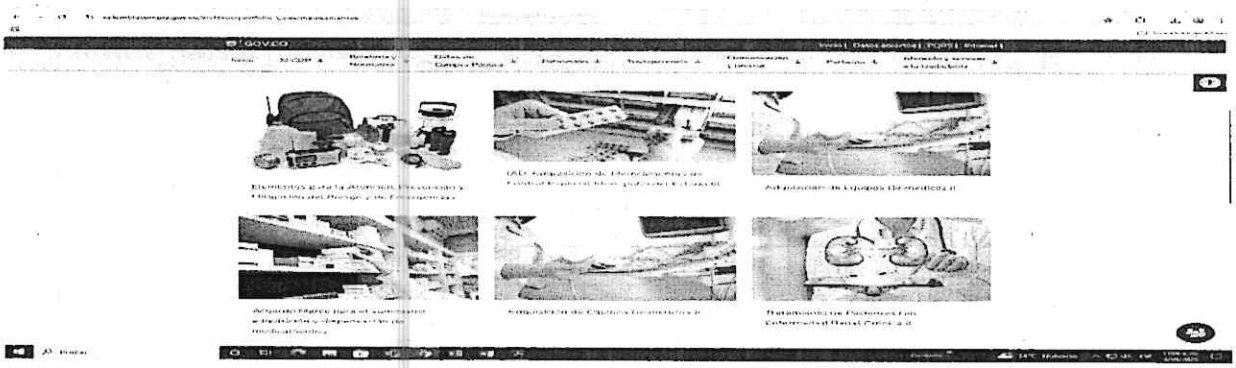

Por tratarse de un servicio de salud el mismo solo podría encontrarse en el catálogo de servicios de salud de Colombia compra eficiente. Sin embargo, una vez realizada la consulta como se dejó constancia anteriormente, dicho servicio no se encuentra disponible en acuerdo alguno, razón por la cual no es posible compararlo o adquirirlo en sitio web destinito al mencionado. Pues a la fecha no hay portales web que ofrezcan estos servicios.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.5 PRECIOS DE MERCADO

Para el presente proceso se solicitaron cotizaciones de los bienes a contratar, en atención a ficha técnica remitida por la Dirección de Sanidad mediante comunicación oficial GS-2025-004605-DISAN, para lo cual se elevó solicitud a través de la plataforma secop en donde se obtuvieron 02 cotizaciones por parte de las entidades CENTRO OPTICO y OPTICA VISUAL de igual manera se elevó la solicitud por medio correo electrónico en donde cotizaron las entidades

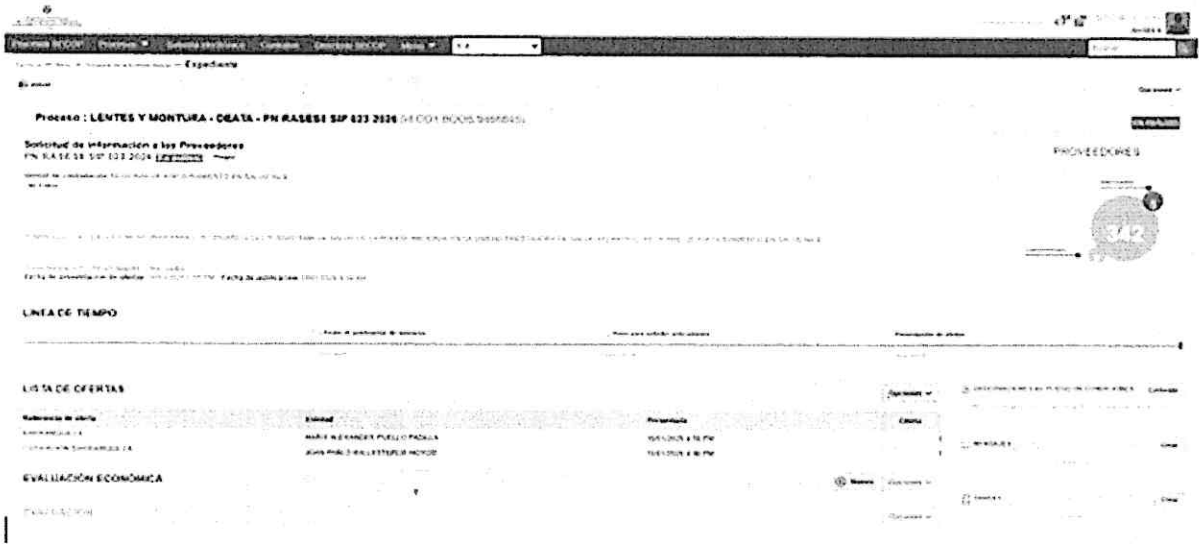

Solicitud Cotización para Estudio de Mercado SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS

CARMEN MARIA RODRIGUEZ PALENCIA

Para: Humana.vision@hotmail.com; gercomercial@institutodelavision.org; contactobar@opticavisioncaribe.com; web@centroptico.com; opticostasoledadcitas@gmail.com; opticostabarranquilla@gmail.com; labocosta@labocosta.com; ejecutivo.servicioclente07@pe.luxottica.com; rhfullcolor@Gmail.com; victoriaecheverry@optiplusve.com; vianavitaloptical@hotmail.com; pracsosss@hotmail.com; pracsosas@hotmail.com; contactobar@opticavisioncaribe.com

Jue 5/02/2026 11:06 AM

CC: DAIRO DAVID GOMEZ BELTRAN; DANIEL ARMANDO SILVA COFLES; JOSE DAVID MUÑOZ RAMOS; JAVIER ORLANDO MARTINEZ CARDENAS

COTIZACION LENTES Y MON... 11 KB | SOLICITUD COTIZACION RAS... 306 KB

2 archivos adjuntos (318 KB) Guardar todo en OneDrive - POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA Descargar todo

Mensaje de correo electrónico enviado por **carmen.rodriguez8799@correo.policia.gov.co**

Soledad, 05 de febrero de 2026

Señores:
PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD
Ciudad

Asunto: Solicitud Cotización para Estudio de Mercado.

Por medio de la presente y con miras a adelantar un proceso para contratar la prestación de los SERVICIOS SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8.

NOTA: POR FAVOR NO MODIFICAR EXCEL

LA ANTERIOR INFORMACION SE REQUIERE CON PLAZO LUNES 10/02/2026 A LAS 02:00 PM

Agradezco de antemano la atención prestada a la presente solicitud.

Atentamente,

Dios ..

Intendente
CARMEN RODRIGUEZ PALENCIA
FACILITADOR MELAB-UPRES-DSATA

Retransmitido: Solicitud Cotización para Estudio de Mercado SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS

Microsoft Outlook

Para: victoriaecheverry@optiplusve.com

Reenviar

Jue 5/02/2026 11:06 AM

Solicitud Cotización para Est... Elemento de Outlook

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

victoriaecheverry@optiplusve.com (victoriaecheverry@optiplusve.com)

Asunto: Solicitud Cotización para Estudio de Mercado SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS

Reenviar

Retransmitido: Solicitud Cotización para Estudio de Mercado SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS

MO **Microsoft Outlook** Reenviar ...

Para: opticostasoledadcitas@gmail.com; opticostabarranquilla@gmail.com; rhfullcolor@Gmail.com

Jue 5/02/2026 11:06 AM

Solicitud Cotización para Est...
Elemento de Outlook

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

opticostasoledadcitas@gmail.com (opticostasoledadcitas@gmail.com)

opticostabarranquilla@gmail.com (opticostabarranquilla@gmail.com)

rhfullcolor@Gmail.com (rhfullcolor@Gmail.com)

Asunto: Solicitud Cotización para Estudio de Mercado SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS

Reenviar

Retransmitido: Solicitud Cotización para Estudio de Mercado SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS

MO **Microsoft Outlook** Reenviar ...

Para: labocosta@labocosta.com

Jue 5/02/2026 11:06 AM

Solicitud Cotización para Est...
Elemento de Outlook

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

labocosta@labocosta.com (labocosta@labocosta.com)

Asunto: Solicitud Cotización para Estudio de Mercado SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS

Reenviar

Retransmitido: Solicitud Cotización para Estudio de Mercado SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS

MO **Microsoft Outlook** Reenviar ...

Para: web@centroptico.com

Jue 5/02/2026 11:07 AM

Solicitud Cotización para Est...
Elemento de Outlook

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

web@centroptico.com (web@centroptico.com)

Asunto: Solicitud Cotización para Estudio de Mercado SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS

Reenviar

Retransmitido: Solicitud Cotización para Estudio de Mercado SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS

MO **Microsoft Outlook** Reenviar ...
Para: gercomercial@institutodelavision.org
Jue 5/02/2026 11:07 AM

Solicitud Cotización para Est...
Elemento de Outlook

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

gercomercial@institutodelavision.org (gercomercial@institutodelavision.org)

Asunto: Solicitud Cotización para Estudio de Mercado SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS

Reenviar

Entregado: Solicitud Cotización para Estudio de Mercado SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS

P postmaster@outlook.com Responder Responder a todos Reenviar ...
Para: CARMEN MARIA RODRIGUEZ PALENCIA
Jue 5/02/2026 11:07 AM

Solicitud Cotización para Est...
Elemento de Outlook

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

pracsosas@hotmail.com (pracsosas@hotmail.com)

Asunto: Solicitud Cotización para Estudio de Mercado SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS

Reenviar

Entregado: Solicitud Cotización para Estudio de Mercado SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS

MO **Microsoft Outlook** Responder Responder a todos Reenviar ...
Para: CARMEN MARIA RODRIGUEZ PALENCIA
Jue 5/02/2026 11:07 AM

Solicitud Cotización para Est...
Elemento de Outlook

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

contactobar@opticavisioncaribe.com (dairo.gomez@correo.policia.gov.co)

Asunto: Solicitud Cotización para Estudio de Mercado SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS

Reenviar

Entregado: Solicitud Cotización para Estudio de Mercado SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS

postmaster@outlook.com
Para: CARMEN MARIA RODRIGUEZ PALENCIA

Reenviar
Jue 5/02/2026 11:07 AM

Solicitud Cotización para Est...
Elemento de Outlook

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

vianavitaloptical@hotmail.com (vianavitaloptical@hotmail.com)

Asunto: Solicitud Cotización para Estudio de Mercado SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS

Reenviar

Entregado: Solicitud Cotización para Estudio de Mercado SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS

postmaster@luxotticagroup.onmicrosoft.com
Para: CARMEN MARIA RODRIGUEZ PALENCIA

Reenviar
Jue 5/02/2026 11:07 AM

Solicitud Cotización para Est...
Elemento de Outlook

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

ejecutivo.serviciocliente07@pe.luxottica.com (ejecutivo.serviciocliente07@pe.luxottica.com)

Asunto: Solicitud Cotización para Estudio de Mercado SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS

Reenviar

Entregado: Solicitud Cotización para Estudio de Mercado SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS

postmaster@luxotticagroup.onmicrosoft.com
Para: CARMEN MARIA RODRIGUEZ PALENCIA

Reenviar
Jue 5/02/2026 11:07 AM

Solicitud Cotización para Est...
Elemento de Outlook

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Ejecutivo.ServicioCliente09@pe.luxottica.com

Asunto: Solicitud Cotización para Estudio de Mercado SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS

Reenviar

Entregado: Solicitud Cotización para Estudio de Mercado SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS

P postmaster@luxotticagroup.onmicrosoft.com — Reenviar
Para: CARMEN MARIA RODRIGUEZ PALENCIA — Jue 5/02/2026 11:07 AM

Solicitud Cotización para Est...
Elemento de Outlook

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

ejecutivo.servicioclienteo7@pe.luxottica.com (ejecutivo.servicioclienteo7@pe.luxottica.com)

Asunto: Solicitud Cotización para Estudio de Mercado SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS

Reenviar

Entregado: Solicitud Cotización para Estudio de Mercado SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS

P postmaster@outlook.com — Reenviar
Para: CARMEN MARIA RODRIGUEZ PALENCIA — Jue 5/02/2026 11:07 AM

Solicitud Cotización para Est...
Elemento de Outlook

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Humana.vision@hotmail.com (Humana.vision@hotmail.com)

Asunto: Solicitud Cotización para Estudio de Mercado SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS

Reenviar

Retransmitido: RV: Solicitud Cotización para Estudio de Mercado SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS

MO Microsoft Outlook — Reenviar
Para: contactobar@opticavisioncaribe.com <labocosta@labocosta.com> — Mar 3/03/2026 8:28 AM

RV: Solicitud Cotización para ...
Elemento de Outlook

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

contactobar@opticavisioncaribe.com (labocosta@labocosta.com)

Asunto: RV: Solicitud Cotización para Estudio de Mercado SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS

Reenviar

Retransmitido: RV: Solicitud Cotización para Estudio de Mercado SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS

MO Microsoft Outlook — Reenviar
Para: opticostasoledadcitas@gmail.com; opticostabarranquilla@gmail.com — Mar 3/03/2026 8:28 AM

RV: Solicitud Cotización para ...
Elemento de Outlook

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

opticostasoledadcitas@gmail.com (opticostasoledadcitas@gmail.com)

opticostabarranquilla@gmail.com (opticostabarranquilla@gmail.com)

Asunto: RV: Solicitud Cotización para Estudio de Mercado SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS

Retransmitido: RV: Solicitud Cotización para Estudio de Mercado SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS

Microsoft Outlook
Para: victoriaecheverry@optiplusve.com
Reenviar
Mar 3/03/2026 8:28 AM

RV: Solicitud Cotización para ...
Elemento de Outlook

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

victoriaecheverry@optiplusve.com (victoriaecheverry@optiplusve.com)

Asunto: RV: Solicitud Cotización para Estudio de Mercado SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS

Reenviar

Entregado: RV: Solicitud Cotización para Estudio de Mercado SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS

postmaster@outlook.com
Para: CARMEN MARIA RODRIGUEZ PALENCIA
Reenviar
Mar 3/03/2026 8:28 AM

RV: Solicitud Cotización para ...
Elemento de Outlook

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

enfokaserviciosopticos@outlook.com (enfokaserviciosopticos@outlook.com)

Asunto: RV: Solicitud Cotización para Estudio de Mercado SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS

Reenviar

Entregado: RV: Solicitud Cotización para Estudio de Mercado SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS

postmaster@outlook.com
Para: CARMEN MARIA RODRIGUEZ PALENCIA
Reenviar
Mar 3/03/2026 8:28 AM

RV: Solicitud Cotización para ...
Elemento de Outlook

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

vianavitaloptical@hotmail.com (vianavitaloptical@hotmail.com)

Asunto: RV: Solicitud Cotización para Estudio de Mercado SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS

Reenviar

Entregado: RV: Solicitud Cotización para Estudio de Mercado SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS

postmaster@outlook.com
Para: CARMEN MARIA RODRIGUEZ PALENCIA
Reenviar
Mar 3/03/2026 8:28 AM

RV: Solicitud Cotización para ...
Elemento de Outlook

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

opticalabarranquilla@hotmail.com (opticalabarranquilla@hotmail.com)

Asunto: RV: Solicitud Cotización para Estudio de Mercado SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS

Reenviar

Entregado: RV: Solicitud Cotización para Estudio de Mercado SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS

P postmaster@outlook.com
Para: CARMEN MARIA RODRIGUEZ PALENCIA

Responder Responder a todos Reenviar ...
Mar 3/03/2026 8:28 AM

RV: Solicitud Cotización para ...
Elemento de Outlook

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Humana.vision@hotmail.com (Humana.vision@hotmail.com)

Asunto: RV: Solicitud Cotización para Estudio de Mercado SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS

Reenviar

Retransmitido: RV: Solicitud Cotización para Estudio de Mercado SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS

MO Microsoft Outlook
Para: visualdrballesteros@gmail.com

Responder Responder a todos Reenviar ...
Mar 3/03/2026 4:38 PM

RV: Solicitud Cotización para ...
Elemento de Outlook

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

visualdrballesteros@gmail.com (visualdrballesteros@gmail.com)

Asunto: RV: Solicitud Cotización para Estudio de Mercado SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS

Reenviar

De las cuales se reciben las siguientes cotizaciones, asi:

Re: Solicitud Cotización para Estudio de Mercado SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS

DG Dra Daisy Gonzalez <gercomercial@institutodelavision.org>
Para: CARMEN MARIA RODRIGUEZ PALENCIA

Responder Responder a todos Reenviar ...
Jue 5/02/2026 5:32 PM

SOLICITUD COTIZACION RAS...
114 KB

Muy buenas tardes
JEFE CARMEN RODRIGUEZ PALENCIA
FACILITADOR MELAB-UPRES DEATA
POLICIA NACIONAL -SANIDAD

Cordial saludo:
Conforme a su solicitud muy comedidamente le estoy haciendo llegar adjunto a la presente cotizacion de LENTES Y MONTURAS, manteniendo la presentación en que ustedes solicitaron.
Quedamos muy atentos a sus comentarios.
Sus siempre colaboradores.
ATTE

Instituto de la VISION

DRA. DAYSI GONZALEZ
GERENTE COMERCIAL
INSTITUTO DE LA VISION DEL NORTE

Pasion por sus Ojos !

Descargar Imprimir Guardar en OneDrive

Ocultar correo electrónico

Re: Solicitud Cotización para Estudio de Mercado SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS

Dra Dairy Gonzalez <gerencomercial@institutodelavision.org>
Para: CARMEN MARIA RODRIGUEZ PALENCIA

SOLICITUD COTIZACION RAS...

Muy buenas tardes
JEFE CARMEN RODRIGUEZ PALENCIA
FACILITADOR MELAB-UPRES DEATA
POLICIA NACIONAL - SANIDAD

Cortial saludo:
Conforme a su solicitud muy comedidamente le estoy haciendo llegar adjunto a la presente cotización de LENTES Y MONTURAS, manteniendo la presentación en que ustedes solicitaron.
Quedamos muy atentos a sus comentarios.
Sus siempre colaboradores.
ATTE

Instituto de la VISION
DRA. DAYSI GONZALEZ
GERENTE COMERCIAL
INSTITUTO DE LA VISION DEL NORTE
Pasion por sus Ojos !

Re: Solicitud Cotización para Estudio de Mercado SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS

SARA ORTEGA <sara.ortega@centroptico.com>
Para: CARMEN MARIA RODRIGUEZ PALENCIA

Responder Responder a todos Reenviar
Mar 3/03/2026 8:49 AM

COTIZACION LENTES Y MON...
17 kB

No suele recibir correo electrónico de sara.ortega@centroptico.com. Por qué es esto importante

Buen día, adjunto lo solicitado.

Atentamente,
Sara Ortega
Asesora Comercial
Teléfono: 6053966960 ext 113
Celular: 3015098579

Excel COTIZACION LENTES Y MONTURAS (1).x... Abrir en Excel Descargar Guardar en OneDrive

Archivo Inicio Insertar Compartir Diseño de página Fórmulas Datos Revisar Vista Ayuda Diseño

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN		UNIDAD DE MEDIDA	COTIZACIÓN
		ESFERA	CILINDRO		
		LENTES TERMINADOS CR 39			
1	OR428	0.00 a +-1.00	No aplica	Unidad	38000
2	OR496	-3.00 a +-1.75	-0.25 a -2.00	Unidad	38000
3	OR439	0.00 a +-3.00	-2.00 a -3.00	Unidad	98500
4	OR427	+-7.00 a +-4.00	-0.25 a -2.00	Unidad	98500
		LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO (Rango para curva en los que se evidencia diferencia de formula entre ojo mayor de 2.00 dio)			
5	OR497	+-5.00	No aplica	Unidad	60000
		LENTES MONOFOCALES TALLADOS - CR39			
6	OR500	+-7.25 a +-4.75	-0.25 a -4.00	Unidad	170000
		LENTES MONOFOCALES TALLADOS POLICARBONATO			
7	OR502	+-4.50 a +-12.75	-0.25 a -4.00	Unidad	170000
		LENTES POLICARBONATO ASFERICOS			
8	OR502	+-11.50 a +-14.75	-0.25 a -4.00	Unidad	270000
		LENTES BIFOCALES TERMINADOS CR 39			
9	OR499	Flat Top		Unidad	78000
10	OR499	Invisible		Unidad	NO APLICA
		LENTES BIFOCALES TALLADOS CR 39			
11	OR498	Flat Top (Lente Cuadrado)		Unidad	110000
12	OR498	Invisible (Lente Redondo)		Unidad	120000
		LENTES BIFOCALES INVISIBLES TALLADOS POLICARBONATO			
13	OR502	Desde +-1.00	Desde -0.25	Unidad	NO APLICA
		LENTES BIFOCALES FLAT TOP TALLADOS POLICARBONATO			

Ocultar correo electrónico

Re: Solicitud Cotización para Estudio de Mercado SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS

SARA ORTEGA <sara.ortega@centroptico.com>
Para: CARMEN MARIA RODRIGUEZ PALENCIA

COTIZACION LENTES Y MON...

No suele recibir correo electrónico de sara.ortega@centroptico.com. Por qué es esto importante

Buen día, adjunto lo solicitado.

Atentamente,
Sara Ortega
Asesora Comercial
Teléfono: 6053966960 ext 113
Celular: 3015098579

El vie, 23 ene 2026 a las 15:52, CARMEN MARIA RODRIGUEZ PALENCIA (<carmen.rodriguez8799@correo.policia.gov.co>) escribió:

Mensaje de correo electrónico enviado por
carmen.rodriguez8799@correo.policia.gov.co

Soledad, 23 de enero de 2026

Señores:
PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD
Ciudad

Solicitud Cotización para Estudio de Mercado - JUAN PABLO BALLESTEROS HOYOS 88.261.037

VB VISUAL DR BALLESTEROS <visualdrballesteros@gmail.com>
Para: DEATA RASES; CARMEN MARIA RODRIGUEZ PALENCIA

Responder Responder a todos Reenviar

Mar 3/03/2026 6:11 PM

Reenvió este mensaje el Jue 5/03/2026 8:38 AM.

Ver conversación

SOLICITUD COTIZACION RAS... 343 KB

Estimada Señora Intendente Carmen Rodriguez Palencia,

Reciba un cordial saludo.

Por medio del presente, me permito enviar adjunta la cotización solicitada correspondiente al proceso.

Quedo atento a cualquier información adicional o aclaración que considere necesaria. De igual forma, agradezco confirmar el recibido de la presente comunicación por este mismo medio.

Cordialmente,

Juan Pablo Ballesteros Hoyos
Representante Legal
Óptica Visual Dr. Ballesteros

Descargar Imprimir Guardar en OneDrive

Ocultar correo electrónico

OPTICA VISUAL

Barranquilla, 03 marzo 2026

Señores
POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA – PONAL
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8
ATN - I7 CARMEN RODRIGUEZ PALENCIA
ESTRUCTURADOR ESTUDIO PREVIO
Carmen.rodriguez@policia.gov.co.

REF: SOLICITUD COTIZACION NUMERO PN RASES8 SIP 865 2026

OBJETO: "SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS PARA LOS UBUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8"

ítem	CÓDIGO	DESCRIPCION		UNIDAD DE MEDIDA	COTIZACION
		ESFERA	CILINDRO		
LENTES TERMINADOS CR 39					
1	OR428	0.00 a +/-3.00	No aplica	Unidad	$ 34,801
2	OR408	0.00 a +/-3.00	-0.25 a -2.00	Unidad	$ 36,841
3	OR430	0.00 a +/-3.00	-2.25 a -3.00	Unidad	$ 53,303
4	OR427	+/3.25 a +/- 4.00	-0.25 a – 2.00	Unidad	$ 47,154
LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO					
(Rango para valores en los que no evidencia disponibilidad de formula entre rango mayor de 3.00 D/C)					
5	[illegible]	[illegible]	No aplica	Unidad	$ [illegible]
LENTES MONOFOCALES TALLADOS - CR39					
6	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Unidad	$ [illegible]
LENTES MONOFOCALES TALLADOS POLICARBONATO					
7	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Unidad	$ [illegible]

Solicitud Cotización para Estudio de Mercado - JUAN PABLO BALLESTEROS HOYOS 88.261.037

VB VISUAL DR BALLESTEROS <visualdrballesteros@gmail.com>
Para: DEATA RASES; y 1 más

Mar 3/03/2026 6:11 PM

Reenvió este mensaje el Jue 5/03/2026 8:38 AM.

Ver conversación

SOLICITUD COTIZACION RAS... 343 KB

Estimada Señora Intendente Carmen Rodriguez Palencia,

Reciba un cordial saludo.

Por medio del presente, me permito enviar adjunta la cotización solicitada correspondiente al proceso.

Quedo atento a cualquier información adicional o aclaración que considere necesaria. De igual forma, agradezco confirmar el recibido de la presente comunicación por este mismo medio.

Cordialmente,

Juan Pablo Ballesteros Hoyos
Representante Legal
Óptica Visual Dr. Ballesteros

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCION		UNIDAD DE MEDIDA	CENTRO OPTICO	OPTICA VISUAL	INSTITUTO VISION DEL NORTE	VALOR DEL MERCADO
		ESFERA	CILINDRO					
LENTES TERMINADOS CR 39								
1	OR428	0.00 a +/-3.00	No aplica	Unidad	$ 36,000	$ 34,801	$ 42,000	$ 37,600
2	OR408	0.00 a +/-3.00	-0.25 a -2.00	Unidad	$ 36,000	$ 36,841	$ 42,000	$ 38,280
3	OR430	0.00 a +/-3.00	-2.25 a -3.00	Unidad	$ 96,000	$ 53,303	$ 64,000	$ 71,101
4	OR427	+/3.25 a +/- 4.00	-0.25 a – 2.00	Unidad	$ 96,000	$ 47,154	$ 64,000	$ 69,051
LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO								

(Solo para casos en los que se evidencia diferencie de formula entre ojos mayor de 2.00 dpt)								
5	OR437	+/- 5.00	No aplica	Unidad	$ 60,000	$ 90,366	$ 90,000	$ 80,122
LENTES MONOFOCALES TALLADOS - CR39								
6	OR800	+-3.25 A +-4.75	-0.25 A -5.00	Unidad	$ 130,000	$ 65,365	$ 85,000	$ 93,455
LENTES MONOFOCALES TALLADOS POLICARBONATO								
7	OR801	+-5.00 A +-12.75	-0.25 A -5.00	Unidad	$ 170,000	$ 111,328	$ 204,000	$ 161.776
LENTES POLICARBONATO ASFERICOS								
8	OR802	+13.00 A -16.00	-0.25 A -8.00	Unidad	$ 210,000	$ 102,834	$ 216,000	$ 176,278
LENTES BIFOCALES TERMINADOS CR 39								
9	OR389	Flat Top		Unidad	$ 70,000	$ 61,698	$ 66,000	$ 65,899
10	OR390	Invisible		Unidad	NO APLICA	$ 61,698	$ 66,000	$ 61,849
LENTES BIFOCALES TALLADOS CR 39								
11	OR415	Flat Top (con cilindro)		Unidad	$ 110,000	$ 80,698	$ 96,000	$ 95,566
12	OR414	Invisible (con cilindro)		Unidad	$ 120,000	$ 71,973	$ 96,000	$ 95,991
LENTES BIFOCALES INVISIBLES TALLADOS POLICARBONATO								
13	OR803	Desde +- 5.00	Desde -0.25	Unidad	NO APLICA	$ 132,753	$ 372,000	$ 252.376
LENTES BIFOCALES FLAT TOP TALLADOS POLICARBONATO								
14	OR804	Desde +- 5.00	Desde -0.25	Unidad	$ 240,000	$ 155,438	$ 290,000	$ 228.479
LENTE PROGRESIVO TALLADO CR 39								
15	OR805	Duro		Unidad	$ 250,000	$ 220,000	$ 175,000	$ 215.000
MONTURAS								
16	OR806	Montura bebe		Unidad	$ 120,000	$ 122,964	$ 78,000	$ 106.988
17	OR807	Montura Niño		Unidad	$ 150,000	$ 122,964	$ 58,000	$ 110.321
18	OR808	Montura Adolescente		Unidad	$ 180,000	$ 122,964	$ 58,000	$ 120.321
19	OR809	Montura Adulto		Unidad	$ 190,000	$ 122,964	$ 58,000	$ 123.654
FILTROS								
20	OR473	Coloración – Gradosol		Unidad	$ 11,000	$ 35,000	$ 15,000	$ 20.333
LOS SIGUIENTES ITEMS ESTARAN SUJETOS A PREVIA AUTORIZACION POR PARTE DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES EN SALUD (EIPS)								
LENTE FOTOSENSIBLE								
21	OR810	Lente Monofocal Fotocromático terminado CR 39		Unidad	$ 460,000	$ 240,000	$ 148,000	$ 282.666
22	OR811	Lente Monofocal Fotocromático tallado CR 39		Unidad	$ 710,000	$ 250,000	$ 180,000	$ 380.000
23	OR812	Lente Monofocal Fotocromático terminado Policarbonato		Unidad	$ 650,000	$ 150,000	$ 173,000	$ 324.333
24	OR813	Lente Monofocal Fotocromático tallado Policarbonato		Unidad	$ 830,000	$ 260,000	$ 285,000	$ 458.333
25	OR814	Lente fotosensible bifocal invisible terminado policarbonato		Unidad	NO APLICA	$ 320,000	$ 372,000	$ 346.000

26	OR815	Lente fotosensible bifocal invisible tallado policarbonato	Unidad	NO APLICA	$ 320,000	$ 300,000	$ 310.000
27	OR816	Lente fotosensible bifocal Flat Top terminado policarbonato	Unidad	NO APLICA	$ 320,000	$ 292,000	$ 306.000
28	OR817	Lente fotosensible bifocal Flat Top tallado policarbonato	Unidad	$ 950,000	$ 320,000	$ 280,000	$ 516.666
29	OR818	Lente fotosensible progresivo duro CR 39	Unidad	$ 920,000	$ 250,000	$ 280,000	$ 483.333
30	OR819	Lente fotosensible progresivo duro policarbonato	Unidad	$ 1,060,000	$ 380,000	$ 390,000	$ 610.000
LENTES DE CONTACTO - (Incluye adaptación)							
31	OR820	Lentes de contacto blando esférico +-12.00	Unidad	$ 305,000	$ 420,000	$ 410,000	$ 378.333
32	OR821	Lentes de contacto blando tórico esfera: +-12.00 cilindro -5.75	Unidad	$ 360,000	$ 520,000	$ 430,000	$ 436.666
33	OR822	Lentes de contacto cosmoprotésico	Unidad	$ 650,000	$ 350,000	$ 420,000	$ 473.333
34	OR823	Lente de contacto RGP	Unidad	NO APLICA	$ 550,000	$ 600,000	$ 575.000
LENTES OFTALMICOS							
35	OR824	Lente monofocal alto índice 0.67 (desde +-12.00 cilindro -6.00)	Unidad	$ 760,000	$ 240,000	$ 320,000	$ 440,000

NOTA 1: las cotizaciones relacionadas en el análisis de mercado se obtuvieron a través de una invitación a cotizar publicada en SECOP II y enviadas por correo electrónico.

NOTA 2: Para hallar el valor del mercado se tuvieron en cuenta las cotizaciones allegadas y se procedio a promediar dando alcance asi al principio de pluralidad de oferentes.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.6 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCION		UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO DE MERCADO	PRECIO SECOP	PRECIO HISTORICO	VALOR ESTIMADO
		ESFERA	CILINDRO					
	LENTES TERMINADOS CR 39							
1	OR428	0.00 a +/-3.00	No aplica	Unidad	$ 37.600	$29.311	$25.224	$30.711
2	OR408	0.00 a +/-3.00	-0.25 a -2.00	Unidad	$ 38.280	$ 36.482	$25.224	$33.328
3	OR430	0.00 a +/-3.00	-2.25 a -3.00	Unidad	$ 71.101	$ 33.719	$25.224	$43.348
4	OR427	+/3.25 a +/-4.00	-0.25 a – 2.00	Unidad	$ 69.051	$ 42.819	$25.224	$45.698

	LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO							
	(Solo para casos en los que se evidencia diferencie de formula entre ojos mayor de 2.00 dpt)							
5	OR437	+/- 5.00	No aplica	Unidad	$ 80.122	$50.158	$47.421	$59.233
	LENTES MONOFOCALES TALLADOS - CR39							
6	OR800	+-3.25 A +-4.75	-0.25 A -5.00	Unidad	$ 93.455	$47.661	$69.618	$70.244
	LENTES MONOFOCALES TALLADOS POLICARBONATO							
7	OR801	+-5.00 A +-12.75	-0.25 A -5.00	Unidad	$ 161.776	$63.350	$100.776	$ 108.634
	LENTES POLICARBONATO ASFERICOS							
8	OR802	+13.00 A -16.00	-0.25 A -8.00	Unidad	$ 176.278	$ 98.591	$100.776	$ 125.215
	LENTES BIFOCALES TERMINADOS CR 39							
9	OR389	Flat Top		Unidad	$ 65.899	$54.123	$55.492	$58.504
10	OR390	Invisible		Unidad	$ 61.849	$57.037	$55.492	$ 58.126
	LENTES BIFOCALES TALLADOS CR 39							
11	OR415	Flat Top (con cilindro)		Unidad	$ 95.566	$67.089	70.627	$77.760
12	OR414	Invisible (con cilindro)		Unidad	$ 95.991	$68.888	75.672	$80.183
	LENTES BIFOCALES INVISIBLES TALLADOS POLICARBONATO							
13	OR803	Desde +-5.00	Desde -0.25	Unidad	$ 252.376	$94.465	$136.269	$ 161.036
	LENTES BIFOCALES FLAT TOP TALLADOS POLICARBONATO							
14	OR804	Desde +-5.00	Desde -0.25	Unidad	$ 228.479	$91.678	$159.415	$ 159.857
	LENTE PROGRESIVO TALLADO CR 39							
15	OR805	Duro		Unidad	$ 215.000	$143.175	$141.254	$ 166.476
	MONTURAS							
16	OR806	Montura bebe		Unidad	$ 106.988	$ 87.527	$68.609	$87.708
17	OR807	Montura Niño		Unidad	$ 110.321	$ 80.904	$50.448	$80.557
18	OR808	Montura Adolescente		Unidad	$ 120.321	$ 63.222	$50.448	$77.997
19	OR809	Montura Adulto		Unidad	$ 123.654	$ 91.345	$50.448	$88.482
	FILTROS							
20	OR473	Coloración – Gradosol		Unidad	$ 20.333	$ 13.848	$8.071	$ 14.084
	LOS SIGUIENTES ITEMS ESTARAN SUJETOS A PREVIA AUTORIZACION POR PARTE DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES EN SALUD (EIPS)							
LENTE FOTOSENSIBLE								
21	OR810	Lente Monofocal Fotocromático terminado CR 39		Unidad	$ 282.666	$ 150.453	119.057	$184.058
22	OR811	Lente Monofocal Fotocromático tallado CR 39		Unidad	$ 380.000	$ 171.422	161.433	$237.618
23	OR812	Lente Monofocal Fotocromático terminado Policarbonato		Unidad	$ 324.333	$ 215.850	139.236	$226.473

24	OR813	Lente Monofocal Fotocromático tallado Policarbonato	Unidad	$ 458.333	$ 230.893	181.612	$290.279
25	OR814	Lente fotosensible bifocal invisible terminado policarbonato	Unidad	$ 346.000	$ 252.697	252.240	$283.645
26	OR815	Lente fotosensible bifocal invisible tallado policarbonato	Unidad	$ 310.000	$ 270.448	252.240	$277.562
27	OR816	Lente fotosensible bifocal Flat Top terminado policarbonato	Unidad	$ 306.000	$ 150.453	232.060	$276.229
28	OR817	Lente fotosensible bifocal Flat Top tallado policarbonato	Unidad	$ 516.666	$ 171.422	252.240	$356.228
29	OR818	Lente fotosensible progresivo duro CR 39	Unidad	$ 483.333	$ 215.850	270.401	$347.615
30	OR819	Lente fotosensible progresivo duro policarbonato	Unidad	$ 610.000	$ 230.893	363.225	$435.659
	LENTES DE CONTACTO - (Incluye adaptación)						
31	OR820	Lentes de contacto blando esférico +-12.00	Unidad	$ 378.333	$ 126.626	$393.494	$299.484
32	OR821	Lentes de contacto blando tórico esfera: +-12.00 cilindro -5.75	Unidad	$ 436.666	$ 202.990	383.404	$341.020
33	OR822	Lentes de contacto cosmoprotésico	Unidad	$ 473.333	$ 143.037	413.673	$ 343.347
34	OR823	Lente de contacto RGP	Unidad	$ 575.000	$ 182.218	585.196	$ 447.471
	LENTES OFTALMICOS						
35	OR824	Lente monofocal alto índice 0.67 (desde +-12.00 cilindro -6.00)	Unidad	$ 440.000	$ 132.052	191.702	$ 254.584

NOTA: el valor estimado de cada ítem, se tomó como criterio principal el promedio entre el precio histórico, precio secop y el precio de mercado.

1. **Promedio entre precio histórico y mercado**

   Este procedimiento se realizó en cumplimiento del **principio de economía** y con el objetivo de respaldar la **pluralidad de oferentes**, asegurando así una estimación objetiva, transparente y competitiva.

   Los ítems de la 21 a la 30 solo se promedio precio mercado y precio histórico, teniendo en cuenta que el precio secop no figura.

   Los ítems de la 32 a 35 solo se promedio precio mercado y precio histórico, teniendo en cuenta que el precio secop no figura.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	PRODUCTOS METALICOS Y PAQUETES DE SOFWARE (020201004) APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRESICION RELOJES (020201004008)	10	UPRES DEATA	SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS	1	$160.000.000	$160.000.000
						VALOR TOTAL ESTIMO	$160.000.000

TS-27 SHIRLEY HERNANDEZ CASTRO
ESTRUCTURADOR DE ECO

Documentos Anexos al Estudio Previo:

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso de Minima Cuantia cuyo objeto es el **SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8**

Aplica

Anexos

- Certificación de la necesidad
- Especificaciones técnicas mínimas
- Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
- Análisis del riesgo y forma de mitigarlo
- Obligaciones de la Policía Nacional
- Obligaciones del contratista
- Seguimiento semanal

Formularios adjuntos al estudio previo

Aplica

- ☐ Carta de presentación de la propuesta
- ☐ Apoyo a la industria nacional
- ☐ Indicación de trato nacional
- Experiencia del proponente
- Certificación de contratos para acreditación de experiencia proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia
- Clasificación proponente extranjero
- Acuerdo de confidencialidad (obligatorio)
- Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (obligatorio)
- Compromiso anticorrupción (obligatorio)

- Capacidad financiera (no aplica para procesos de mínima cuantía y contratación directa)
- ☐ Certificación de compromiso del fabricante y/o oferente
- Certificación de la capacidad técnica
- ☐ Personal, experiencia y tiempos de dedicación mínimos
- ☐ Carta de compromiso postventa

Anexos

- ☐ Carta de presentación de la propuesta
- ☐ Apoyo a la industria nacional
- ☐ Indicación de trato nacional
- ☐ Experiencia del proponente
- ☐ Certificación de contratos para acreditación de experiencia proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia
- ☐ Clasificación proponente extranjero

Otros documentos adjuntos al Estudio Previo

- Solicitud de cotización
- Certificación plan de compras 447 del 06/08/2026, por valor de $160.000.000,00.

CERTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

En mi calidad de jefe De La Unidad Prestadora de Salud Atlántico con la suscripción de esta CERTIFICACION manifiesto que la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8, tiene contrato vigente hasta el 30/05/2026, con objeto "**SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO- REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8".** Por lo que se hace necesario realizar un nuevo proceso que permita continuar con la prestación de los servicios a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

Capitan, **ERIKA TATIANA CALDERON LOPEZ**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Atlántico (E)

ANEXO N° 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

NOTA INFORMATIVA:

EL OFERENTE DEBERÁ DILIGENCIAR Y PRESENTAR JUNTO CON LA OFERTA EL FORMATO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE PRESENTA A CONTINUACIÓN DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, EN EL QUE EXPRESE SU MANIFESTACIÓN DE CUMPLIMIENTO O NO CUMPLIMIENTO CON CADA UNA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS, LAS CUALES SERÁN VERIFICADAS POR EL COMITÉ TÉCNICO APLICANDO EL CRITERIO DE CUMPLE O NO CUMPLE.

ASÍ MISMO, EL OFERENTE DEBERÁ APORTAR LAS CERTIFICACIONES SOLICITADAS Y ESTABLECIDAS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, LAS CUALES SERVIRÁN DE SOPORTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL OBJETO QUE SE PRETENDE CONTRATAR.

<table>
<tr><th rowspan="2">ITEM</th><th rowspan="2">CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS</th><th colspan="2">OFRECE</th></tr>
<tr><th>SI</th><th>NO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>EXPLICAR Q LA CONSULTA ES GRTATIS PARA ANCLAR ESTA CONDICION

REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD. El oferente deberá acreditar inscripción y habilitaciones vigentes en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y de conformidad con la ley 10 de 1990, el decreto 780 de 2016 y la resolución 3100 de 2019.OPTOMETRÍA
<table>
<tr><th>NUMERO DE SERVICIO</th><th>SERVICIO</th></tr>
<tr><td>337</td><td>OPTOMETRIA</td></tr>
</table>
Sujeto a verificación por el comité técnico, el SUPERVISOR del contrato está obligado a verificar durante la ejecución del contrato, que el contratista mantenga vigentes y habilitados los servicios donde presta el servicio.

Si durante la ejecución del contrato se detecta el incumplimiento de las condiciones de habilitación, el contratante deberá informar a la Dirección Departamental o Distrital de Salud.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>2</td><td>El oferente deberá diligenciar y presentar junto con su oferta el formulario SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO adjunto a este estudio previo, el cual debe estar firmado por el representante legal de la entidad.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>3</td><td>ADICION DE ELEMENTOS:
En caso de requerirse uno o varios elementos que no se encuentren contratados y que guarden relación con el objeto contractual o que sean ordenados por fallo de tutela o EIPS, las partes podrán mediante documento modificatorio incluirlos teniendo en cuenta lo siguiente:

- El (la) supervisor (a) del contrato allegara mínimo 2 cotizaciones, con el fin de determinar el precio o valor más económico que se utilizara como referencia para la modificación.

- Una vez determinado el menor valor cotizado, el (la) supervisor (a) solicitara mediante comunicación oficial a la entidad contratista la aceptación de la modificación, aplicando el descuento ofrecido por este en su oferta inicial.

- Con la aceptación por parte del contratista, el (la) supervisor (a) solicitara al ordenador del gasto la modificación de inclusión de los servicios y/o elementos.

NOTA: En caso tal, que el (la) supervisor (a) solicite las cotizaciones a las entidades que el considere y por alguna razón ajena a su voluntad, solo se allega una cotización, se tomara esta como referente, de lo cual se debe dejar constancia de las solicitudes realizadas.</td><td></td><td></td></tr>
</table>

4	El oferente y futuro Contratista deberá prestar los servicios ofertados al usuario, después de verificar la presentación de los siguientes documentos: la orden médica, documento de identificación del paciente, y la autorización de Servicio generada por la Oficina de Referencia y Contra referencia de la Unidad Prestadora de Salud Atlántico. El oferente deberá garantizar a no pedir a los usuarios (afiliados y/o beneficiarios) fotocopia de los documentos soporte; dichos documentos deberán ser fotocopiados por el personal de la I.P.S. y con cargo a ella, en cumplimiento del Decreto Ley Anti trámites # 019 de 2012. Anexar carta de compromiso firmada por el Representante Legal.		
5	El oferente y futuro Contratista CERTIFICARA que designará un funcionario, quien, en coordinación con el supervisor del contrato, solucione inconvenientes y/o novedades presentadas, igualmente agilizar algún trámite o requerimiento por parte de la Unidad Prestadora de Salud Atlántico y/o Regional de Aseguramiento en Salud N°8. Diligenciar los siguientes datos: Nombres y apellidos: _____ Cargo: _____ Numero celular: _____ Correo electrónico: _____		
6	INFORMAR EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El oferente se compromete a presentar de manera mensual, la ejecución del contrato al supervisor e informar de manera inmediata cuando el contrato se haya ejecutado en los siguientes porcentajes: En un cincuenta por ciento (50%) En un setenta por ciento (70%) En noventa por ciento (90%) En cien por ciento (100%) Esto con el fin de realizar los respectivos trámites administrativos tendientes a garantizar la prestación del servicio a contratar. La comunicación oficial deberá contener la siguiente información: Valor ejecutado a la fecha que se haya pagado con información al porcentaje que corresponde / valor radicado pendiente de pago - con información al porcentaje que corresponde / Valor pendiente por radicar - con información al porcentaje que corresponde / Valor pendiente por ejecutar - con información al porcentaje que corresponde		
7	**EJECUTADO EL 100% DEL PRESUPUESTO DEL CONTRATO NO CONTINUARA PRESTANDO LOS SERVICIOS OBJETOS DEL CONTRATO.** El oferente se compromete con la Regional de Aseguramiento en Salud n°8 – unidad prestadora de salud atlántico, que una vez ejecutado el 100% del presupuesto del contrato **NO CONTINUARA PRESTANDO LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.** los servicios prestados por fuera del contrato que no cumpla con las anteriores condiciones, no son compromisos de la unidad prestadora de salud atlántico, y estos serán asumidos por el contratista. Se deja claro que la administración en este caso el contratante no será responsable si el futuro contratista tiene una sobre ejecución del contrato por la demora en el proceso de radicación de factura; las cuales deben ser de manera mensual, conforme a la prestación de los servicios generados; por lo tanto, el CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD -, de cualquier reclamación proveniente por una eventual sobre ejecución.		
8	El oferente deberá garantizar la prestación ininterrumpida del servicio durante la ejecución del contrato.		
9	El oferente se compromete a presentar la facturación correspondiente al mes causado dentro de los primeros cinco (05) días calendario del mes siguiente en la Oficina Central de Cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Atlántico- Regional de Aseguramiento en Salud N°8, acompañada de la información y documentación correspondiente a lo establecido en la FORMA DE PAGO.		
10	El proponente deberá presentar **CERTIFICACIÓN** firmada por el Representante Legal de la entidad donde compromete que en los casos que conozca de una suplantación o fraude tiene el deber de informar de forma inmediata al supervisor del contrato, con el fin se coordine y se realicen las acciones correspondientes del caso.		
11	Mantener vigente el certificado de capacidad de adecuación para dispositivos médicos sobre medida para la		

	salud visual y ocular. Los talleres ópticos para su funcionamiento, deben cumplir con el certificado de capacidad de adecuación, expedido por las entidades distritales o municipales de salud (Articulo 9 Decreto 1030 de 2007) Nota: solo aplica para talleres ópticos		
12	Mantener vigente el Certificado de capacidad de dispensación para dispositivos médicos sobre medida para la salud visual y ocular. Las ópticas sin consultorio para su funcionamiento, deben cumplir con el certificado de capacidad de dispensación, expedido por las entidades distritales o municipales de salud (Articulo 10 Decreto 1030 de 2007). Nota: solo aplica para ópticas sin consultorio		
13	Certificación de fabricante, distribuidor o comercializador autorizado: el oferente deberá presentar certificación de fabricante, distribuidor o comercializador autorizado de los insumos ofertados, en la cual se pueda constatar la cadena de distribución y autorización del fabricante (para lentes oftálmicos y para monturas)		
14	CARACTERISTICAS DE LAS MONTURAS: materiales como el acetato, propionato, polietileno, polipropileno, goma, acetato. Material flexible y con memoria, monturas inyectadas con banda elástica en el caso de las monturas para niños menores de cinco años, deben tener Angulo panorámico, ángulo pantoscópico, plaquetas o puente anatómico hechos en silicona antialérgico, brazos Escualizables (Flex) con terminales forrados. Pueden ser completas o al aire, pero no se aceptan monturas tres piezas.		
15	La empresa debe certificar por escrito la durabilidad del material por lo menos durante el tiempo de garantía, certificar el baño en laca. Para las monturas plateadas y doradas deben venir galvanizadas y baño en laca. Para las monturas terminadas en colores deben certificar el proceso con pinturas electrostáticas y con la laca húmeda. **CANTIDAD DE REFERENCIAS SOLICITADAS** 1. BEBE: el oferente debe presentar: - PLÁSTICAS (8 REFERENCIAS): 4 para niña y 4 para niño, en edades de 0 a 4 años con banda elástica. 2. NIÑOS: el oferente debe presentar 16 referencias discriminadas de la siguiente manera: - METALICAS (8 REFERENCIAS): 4 referencias de monturas completas para niña y 4 referencias de monturas completas para niño. - METALICAS BRAZOS ESCUALIZABLES (8 REFERENCIAS): 4 para niña y 4 para niño en edades de 4 a 8 años, con banda elástica. 3. ADOLESCENTES: el oferente debe presentar 24 referencias: - PLÁSTICAS (10 REFERENCIAS): 5 referencias montura completa hombre y 5 referencias montura completa para mujer. - METALICAS (10 REFERENCIAS): 5 referencias montura completa hombre y 5 referencias montura completa para mujer. - METALICAS AL AIRE (4 REFERENCIAS): 2 monturas al aire para hombre y 2 monturas al aire para mujer. ADULTOS: El oferente debe presentar 16 referencias - METALICAS (8 REFERENCIAS): 4 referencias para montura completa (2 para hombre y 2 para mujer) y 4 referencias montura al aire (2 para hombre y 2 para mujer) – METALICAS PROGRESIVOS (8 REFERENCIAS): 4 referencias montura completa (2 para hombre y 2 para mujer), 4 referencias monturas al aire (2 para hombre y 2 para mujer), para progresivo se requiere una medida vertical de 30 mm para que se cumpla con el espacio requerido para el montaje de dicho lente		
16	Se solicita como mínimo una (01) sede, punto de atención, debidamente habilitado, ubicado en la Ciudad de barranquilla, que cuente con consulta de optometría, asesoría y recepción de fórmulas, entrega de lentes y monturas, de manera tal que el paciente pueda escoger el tipo de montura que más se adapte a su fisionomía, teniendo en cuenta la formula refractiva entregada por el profesional en salud visual Lo anterior, se comprobará mediante Certificado Existencia y Representación Legal y/o matricula mrcantil expedido (s) por la Cámara de Comercio respectiva, no superior a un (1) mes		
17	El oferente deberá entregar junto con la propuesta resolución o documento equivalente, expedida por la secretaría de salud mediante la cual, se CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA LA HABILITACIÓN DE UN PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD		
18	DOTACIÓN MINIMA REQUERIDA POR CADA PUNTO DE ATENCIÓN: el punto de atención ubicado en la ciudad de Barranquilla deberá contar con un estante específico para la Policía Nacional en donde se expongan las monturas ofertadas		
19	HORARIO DE ATENCIÓN: El oferente deberá garantizar el suministro de lentes y monturas en el punto de atención de 08:00 a 17:00 horas de lunes a viernes y de 08:00 a 14:00 horas los días sábados, previa coordinación con el supervisor del contrato.		
20	El punto de atención deberá contar con UN (1) FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD CONTRATADA, para recepción de fórmulas y entrega de lentes y monturas a los usuarios del subsistema de Salud de la Policía Nacional. Así mismo estos deberán recepcionar las quejas y reclamos de los usuarios y darles una solución pronta y oportuna de acuerdo a lo establecido en el contrato y darlas a conocer al supervisor de manera inmediata.		
21	RECURSO HUMANO El oferente deberá contar con el siguiente recurso humano: 1.Cada punto de atención de ofertado debe contar con mínimo un asesor de óptica		

	2.Cada punto de atención de ofertado debe contar con mínimo un optómetra 3.Cada punto de atención de ofertado debe contar con mínimo un técnico óptico Para el cumplimiento de lo anterior, se debe diligenciar y aportar con la oferta el Anexo Formato de Idoneidad del talento Humano por cada profesional, así como los siguientes documentos: Fotocopia del título de educación técnico, profesional, especialización y/o su certificación de homologación y/o convalidación del título, en el caso de que el titulo fuese obtenido en el exterior. Fotocopia de la tarjeta profesional y cedula de ciudadanía Certificación RETHUS Certificación REPS NOTA: • El recurso humano profesional y tecnico acreditado deberá tener una vinculación laboral con el oferente de mínimo de 12 meses, para lo cual el oferente deberá allegar la planilla de pago de la seguridad social del último año. • El cumplimiento de esta condición durante la ejecución del contrato, estará sujeta a verificación por parte del supervisor del contrato en cualquier momento, él cual podrá en varias oportunidades a través del medio que considere, solicitar hoja de vida del personal que presta el servicio, con el fin de verificar la idoneidad del personal requerido.		
22	La entidad debe garantizar que todos sus funcionarios se encuentren afiliados al sistema de seguridad social y aportes pensionales y ARL, indiferentemente del tipo de contratación		
23	Las correcciones ópticas que sean entregadas, deberán contar con el aval del profesional en optometría del oferente en aras de garantizar la calidad óptica del suministro, previo a la entrega. El oferente junto con la facturación debe entregar un certificado dirigido al supervisor del contrato, que se realizó dicho procedimiento en cada entrega de lentes.		
24	El oferente garantizará un mínimo de consultas de optometría de 500 al mes, como valor agregado y esta no tendrá ningún costo adicional al contrato, ni costo para el usuario que la programación de cita de optometría que no supere 06 días calendario. Así mismo garantizara una oportunidad en la programación de cita de optometría y toma de medidas para el suministro de lentes y monturas para los derechos de petición, PQRS, tutelas en un tiempo no mayor de 24 horas.		
25	El oferente deberá contar con minimo un (01) consultorio medico debidamente habilitado en donde realizrà las consultas de optometría.		
26	Los filtros y tratamientos especiales y lentes de contacto que se encuentran en la presente oferta, corresponden a suministro por fallo de tutela, casos especiales que conforme la condición clínica debe ser tramitados con la justificación clínica y formatos establecidos, ante comité EIPS. (Equipo Interdisciplinario Profesionales de la Salud) Resolución 593 de 13 de diciembre de 2023), una vez aprobados por el comité, con la autorización de la oficina de referencia y contrarreferencia de Unidad Prestadora de Salud Atlantico, documento de identificación y carnet policial se suministrarán los mismos.		
27	El oferente se compromete a NO emitir formulas NEUTRAS, no deberán emitir formula o sugerir el uso de óptica con películas antirreflejo, polarizados, fotosensibles, coloración en la consulta de optometría a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.		
28	El oferente deberá contar con línea telefónica de atención en el horario de 08:00 a 17:00 horas de lunes a viernes y sábados de 08:00 a 14:00 horas para realizar el agendamiento de usuarios, quienes ya contarán con la respetiva autorización emitida por la oficina de referencia y contrarreferencia. Garantizando una oportunidad en la atención de la llamada del 95% de las llamadas ingresadas, se deberá presentar un informe mensual al supervisor del contrato dando cumplimiento a la solicitud. Es importante que el oferente garantizará la asignación de citas a través de CANALES DE RECEPCION PARA ASIGNACIÓN DE CITAS DE USUARIOS (agendamiento por WhatsApp, páginas Web y/o Contac center).		
29	El OFERENTE deberá certificar experiencia para lo cual deberá allegar, máximo dos (2) certificaciones o copias de contratos ejecutados, con concepto favorable de la ejecución de los mismos, cuyo objeto sea igual o similar y cuya sumatoria sea igual o mayor al 50% del valor del presupuesto asignado para esta contratación. Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información básica: • Fecha de inicio de la contratación • Fecha de término de la contratación • Valor de la contratación • Objeto contractual • Número del contrato • NIT del contratante • Dirección del contratante • Teléfono del contratante • Membrete de la entidad que lo expide • Cumplimiento.		

	NOTA 1: en caso de que el oferente pretenda acreditar la experiencia con contratos celebrados con la regional de aseguramiento en salud no.8, este podrá aportar certificación firmada por oferente donde indique solamente el número de contrato celebrado, el año de celebración y el valor adjudicado, para lo cual la regional de aseguramiento en salud no.8, verificará la información según lo señalado en el **decreto 019 de 2012.** NOTA: Acreditar la experiencia exigida es un requisito que la entidad lo certificará como CUMPLE o NO		
30	Con el propósito de asegurar el cumplimiento de los criterios técnicos, económicos y legales del presente acuerdo de voluntades, el Supervisor realizara reuniones de seguimiento (cada tres meses o según la necesidad) con el Contratista. A dichas sesiones puede asistir el jefe de la Unidad Prestadora de Salud, el responsable de la Oficina de Atención al Usuario y los delegados de las áreas técnicas o económicas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. Durante estas reuniones se abordarán, temas como: ➢ **Indicadores**: Verificación del cumplimiento de los indicadores pactados. ➢ **Operación**: Evaluación de los procesos de autorización, referencia y contrarreferencia, asegurando la eliminación de barreras de acceso según lo definido en el acuerdo de voluntades. ➢ **Criterios Técnicos**: Revisión de las condiciones definidas en el Anexo ➢ **Análisis Financiero**: proceso de radicación de facturas, estado de glosas y flujo de pagos, conforme a los plazos establecidos y/o las normas concordantes. ➢ **Ejecución Contractual**: Balance del consumo presupuestal y otros aspectos necesarios para la correcta prestación de servicios y tecnologías en salud. ➢ **Documentos**: Si llegado el caso, dentro de la verificación que realiza el supervisor se requiere algún documento, el contratista debe suministrar la información o documentación. Si existen alguna reserva legal se debe comunicar mediante escrito. ➢ **Evaluación y Planes de Mejora**: Según la novedad establecer planes de mejora cuando los resultados del seguimiento lo ameriten. Dichos compromisos deberán quedar consignados expresamente en el acta de la reunión, la cual servirá de soporte para el seguimiento de su cumplimiento. **Nota 1: Una vez inicie el contrato se levantará un acta de los temas tratados con el soporte de asistencia, este documento el supervisor la publicará en el SECOP II – ejecución del contrato.** **Nota 2: El supervisor verificará la entrega por parte de la entidad de los indicadores según la periocidad de medición establecida para cada uno (mensual, trimestral).**		
	OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		
31	La vigencia de la formula para los lentes oftálmicos, tiene una vigencia de máximo seis (06) meses		
32	El oferente garantiza la sostenibilidad de precios durante el término de ejecución del contrato.		
33	El oferente garantizará un stock de insumos que permita cubrir las necesidades, en forma oportuna por el término que dure el contrato.		
34	El oferente se compromete a entregar los lentes y/o monturas a los usuarios, con un tiempo no mayor a 8 días hábiles a partir de la fecha en la cual se solicitaron en punto de atención.		
35	El oferente se compromete a realizar el remplazo de la montura en el evento que haya salido del mercado, este deberá demostrar mediante una certificación de importación del importador o fabricante nacional, que dicha		

	montura se descontinuó y así mismo la que ofrezca para reemplazar la misma, debe cumplir con las especificaciones técnicas exigidas para la contratada y el costo no puede ser superior al valor de la montura contratada.		
36	El oferente garantizará la calidad de la montura por un tiempo no inferior a un año, en esta garantía deberá cubrir los daños ocasionados sobre bisagras, puntos de soldadura, enchape y corrosión, el cambio por las monturas no debe generar ningún costo y el tiempo de remplazo no debe ser superior a 10 días calendario.		
37	El oferente ofrecerá garantía mínima de seis meses para los lentes por defectos de aberraciones, distancia mecánica, alteraciones de material, tratamiento y formula.		
38	CAPACIDAD DE SISTEMATIZACION: El oferente debe contar con los medios de sistematización adecuados, que permitan el control y seguimiento del personal de usuarios que hacen uso del servicio que sirva de base para retroalimentar dicha información con la Unidad Prestadora de Salud Atlántico, para lo cual deberá presentar consolidados semanales independientemente de la facturación y una capacidad de interacción con la unidad de sistemas de la Policía Nacional DISAN para cruzar la información detectando inconsistencias.		
39	El oferente se comprometerá a no recibir ni solicitar dinero (en efectivo, ni consignación alguna), por parte de los usuarios por ningún concepto (cambio de diseño, bisel. Ranura, etc). De igual forma se abstiene de hacer comentarios y sugerir sobre las características de los lentes que suministra la institución.		
40	El oferente se compromete a entregar las correcciones ópticas con su fórmula respectiva de los usuarios, que pasados 45 días no reclamen sus gafas en el punto de atención, dicha entrega se debe realizar mediante oficio al supervisor del contrato los cinco primeros días del mes vencido		
41	El oferente garantizará el cumplimiento a fallo de tutela relacionados con lentes y monturas, cuyas especificaciones no se encuentren en el contrato, previa cotización, la cual debe estar dentro del precio del mercado, debe ser presentada al supervisor y avalada por el mismo		
42	Toda formula que se entregue para realizar la supervisión y posterior pago de la cuenta debe venir con copia de la formula y con la firma del paciente, numero de cedula de ciudadanía y número telefónico.		
43	El oferente Se compromete a proporcionar sin costo adicional el estuche duro, un paño y liquido limpiador.		
44	Atender a los usuarios sin ningún tipo de discriminación y con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano idóneo para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, la moral y las buenas costumbres. Además, solucionar las dudas inquietudes o problemas presentados con la montura o los lentes.		
45	El Contratista se compromete a prestar los servicios ofertados al usuario después de verificar la presentación de los siguientes documentos: la orden médica, documento de identificación del paciente, y la autorización de Servicio generada por la Oficina de Referencia y Contra referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8.		
46	Realizar reporte de forma semanal de acuerdo al ANEXO "Seguimiento Semanal", el cual debe ser entregado al supervisor del contrato, quien de la misma forma comparte con la oficina de referencia y contrareferencia con el fin de conocer los usuarios a los que se les realiza la entrega de lentes y monturas.		
47	El oferente se comprometerá a guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.		

48	Todo lente debe tener incluido el filtro UV, dentro del precio ofrecido		
49	El contratista se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el **Decreto 441 de 2022** del Ministerio de Salud y de la Protección Social por medio del cual se sustituye el capítulo 4 del título 3 de la parte 5 del libro 2 del decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud.		
50	El Contratista deberá garantizar la satisfacción de por lo menos el 95% de los usuarios, la cual será medida a través de 100 encuestas.		

TS-27 SHIRLEY HERNANDEZ CASTRO
ESTRUCTURADOR DE ECO

ETAPA CONTRACTUAL

Una vez se suscriba el Contrato, el Contratista contará con 03 días hábiles para la constitución de las garantías a favor de la Policía Nacional – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8 NIT **802.016.407-3**, de conformidad con lo consagrado en la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. Asimismo, deberán ser cargadas en el Contrato en el Portal Único de Contratación SECOP II, debidamente firmadas por el tomador, en el punto 2 CONDICIONES – Configuración Financiera – Garantías, de acuerdo a lo siguiente:

En la definición de los parámetros de mecanismos de cobertura de los riesgos deberán efectuarse dentro de los términos definidos en la Parte 2 – Titulo 1 – Capitulo 1 – Sección 1 – Subsección 6 del Decreto 1082 de 2015.

"Las coberturas serán solicitadas en el momento de adjudicarse el contrato".

El Contratista contará con 03 días hábiles para la constitución de las garantías a favor de la Policía Nacional – Regional de aseguramiento en salud Nro. 8 NIT **802.016.407-3**. De conformidad con lo consagrado en la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, asi mismo, deberán ser cargadas en el Contrato en el Portal Único de Contratación SECOP II, debidamente firmadas por el tomador en el punto 2 CONDICIONES – Configuración Financiera – Garantías, de acuerdo a lo siguiente:

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO JURÍDICO	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TÉRMINO IGUAL AL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MAS PARA FECTOS DE LIQUIDACION, CON INICIO EN LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO Y DE LAS PRORROGAS SI LAS HUBIERE	AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO LA ESTIMACIÓN DEL RIESGO CUBRE EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO OPERATIVO	CALIDAD DEL BIEN	CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DE LOS ESTUDIOS.	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TÉRMINO IGUAL AL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MAS. CON INICIO EN LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO Y DE LAS PRORROGAS SI LAS HUBIERE	AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD DEL SERVICIO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y 1 AÑO MÁS BUSCANDO RESARCIR EL DETRIMENTO CAUSADO A LA ENTIDAD POR MALA CALIDAD O INSUFICIENCIA DEL SERVICIO PRESTADO.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
MULTA	RIESGO JURÍDICO	LA NO CONSTITUCIÓN DENTRO DEL TÉRMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DÍA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ (10) DÍAS	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TÉRMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS. A PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA
MULTA	RIESGO JURÍDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DÍA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARÁ DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCIÓN SE IMPONDRÁ MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERON LUGAR A ELLA	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACIÓN DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURÍDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA. SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD

MATRIZ DE RIESGO

No.	1	2	3	4	5	6
Clase	General	General	General	General	Específico	Específico
Fuente	Interno	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo
Etapa	Planeación	Planeación y Selección	Selección	Selección	Contratación	Ejecución
Tipo	Riesgo financiero	Riesgo Regulatorio	Riesgo Económico	Operacional	Riesgo operacional	Riesgo operacional
Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Insuficiencia de los recursos destinados para la satisfacción de la necesidad.	Pérdida de vigencia de la normatividad aplicable.	Cambio de las condiciones económicas del mercado.	Que no se presenten proponentes al proceso de selección.	La no suscripción del contrato. y/o pólizas	Mala calidad del servicio prestado.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	No contratación, no satisfacción de la necesidad.	Pérdida de tiempo en el proceso de implementación y ajuste de la nueva normatividad	Aumento de tarifas que sobrepasan los precios techo obtenido en el estudio de mercados y comparativos de precios, lo que haría que los posibles oferentes	La necesidad de iniciar un nuevo proceso de contratación.	No lograr la contratación que permitiría insatisfacción de la necesidad. Demoras en los tratamientos médicos que requieren los usuarios.	El servicio prestado por parte de la entidad contratista no cumple con las condiciones mínimas establecidas en el pliego de condiciones y pactadas en el contrato, trae como consecuencia insatisfacción de la unidad, no poder prestar

				no se presentaran o que sus ofertas superaran los precios techo establecido ocasionando la declaratoria de desierta del proceso		Desgaste logístico (Papelería, equipos de oficina, útiles de oficina). Desgaste Administrativo.	el servicio a los usuarios y detrimento patrimonial al no suplir la necesidad que se pretendia satisfacer con el bien o equipo adquirido, y al tener que buscar otras alternativas para subsanar la misma.
Probabilidad		Raro (1)	Posible (3)	Posible (3)	Posible (3)	Improbable (2)	Improbable (2)
Impacto		Catastrófico (5)	Menor (2)	Mayor (4)	Insignificante (1)	Mayor (4)	Catastrófico (5)
Calificación total		Riesgo alto 6	Riesgo medio (5)	Riesgo alto (7)	Riesgo bajo (4)	Riesgo alto (6)	Riesgo alto (7)
Prioridad		Evitar el Riesgo	Aceptar el Riesgo	Aceptar el Riesgo	Evitar el Riesgo	Transferir el riesgo	Transferir el riesgo
¿A quién se le asigna el riesgo?		Planeación	Grupo Contratos	Grupo Contratos	Policía Nacional	Compañía Aseguradora (suscriptora de la garantía de seriedad de la oferta)	Compañía Aseguradora (suscriptora de la garantía de seriedad de la oferta)
Tratamiento controles a ser implementados		Realizar estudios previos a la formulación del plan de compras o plan de necesidades de la unidad ajustado a las condiciones del mercado, previendo los incrementos anuales del mercado y los incrementos decretados por el gobierno, como el IPC, IVA y demás gravámenes.	Consultar el régimen de transición entre la normatividad que se venia aplicando y la nueva normatividad, aplicar.	Hacer monitoreo permanente de las condiciones del mercado, solicitar a los posibles oferentes que en sus cotizaciones se ajusten a la realidad y prevean cambios en las condiciones económicas del mercado.	Planeación, adecuado estudio previo, disponibilidad de recursos	Realizar lo establecido en la clausulas sancionatorias. (multa)	Se debe exigir y aprobar la garantía única (calidad, cumplimiento, etc.), verificando que los amparos se encuentran bien establecidos y cuantificados, elaborar acta de aprobación de la garantía única). Durante el proceso de selección evaluar detalladamente todos los aspectos técnicos y económico - financieros, realizar acompañamiento por parte del supervisor del contrato.
Impacto después del tratamiento	**Probabilidad**	Raro (1)	Raro (1)	Improbable (2)	Posible (3)	Raro (1)	Improbable (2)
	Impacto	Menor (2)	Menor (2)	Menor (2)	Insignificante (1)	Menor (2)	Moderado (3)
	Calificación	Riesgo bajo (3)	Riesgo bajo (3)	Riesgo bajo (4)	Riesgo bajo (4)	Riesgo bajo (3)	Riesgo medio (5)
	Calificación total	3	3	4	4	3	5
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		No	No	No	No	No	SI
Persona responsable por implementar el tratamiento		Líder Proceso de Planeación, dueño de la necesidad.	Jefe Grupo Contratos	Jefe Grupo Contratos	Unidad dueña de la necesidad.	Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 8	Jefe Grupo Contratos, Supervisor del Contrato
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Etapa precontractual	Permanente	Permanente	Permanente	Permanente	Permanente
Monitoreo y Revisión	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	Verificación de condiciones del mercado y análisis	Verificación de la normatividad vigente, actualización.	Verificación permanente de las condiciones del mercado, con especial cuidado cuando se esté adelantando el proceso de selección.	Indicadores de gestión	Realizar lo establecido clausulas sancionatorias. (multa)	Verificación de la correcta exigencia, constitución y aprobación de pólizas. Ejercer una acertada supervisión de la ejecución del contrato y verificación de las condiciones técnicas de los elementos
	Periodicidad ¿Cuándo?	Anual	Permanente	Permanente	Permanente	Permanente	Permanente

No.	7	8	9	10	11
Clase	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico
Fuente	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo
Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Riesgo operacional	Riesgo operacional	Riesgo operacional	Riesgo Económico	Riesgo operacional
Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Incumplimiento del objeto contractual.	La no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los tramites.	Incumplimiento parcial del objeto contractual.	Incurrir en responsabilidad por eventos adversos en la prestación del servicio o por mala práctica médica	El servicio contratado no se presta o perjuicios que se le ocasiones como consecuencia no pago de salarios prestaciones e indemnizaciones laborales.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	El servicio contratado no se presta por parte del contratista o se presta de manera incompleta, trae como consecuencia la no satisfacción de la necesidad reinante, demoras en la atención	No poder dar inicio a la ejecución del contrato, no poder dar continuidad a la ejecución del contrato	No lograr la ejecución total y correcta del contrato.	Daños a terceros que den lugar a la indemnización de daños y perjuicios como consecuencia del servicio o por	El contratista no cumple con sus obligaciones salariales lo cual puede generar interrupción o paralización de los servicios

		de los usuarios y mala imagen de la unidad.			mala práctica médica	
Probabilidad		Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)	Posible (3)	Improbable (2)
Impacto		Catastrófico (5)	Catastrófico (5)	Catastrófico (5)	Mayor (4)	Mayor (4)
Calificación total		Riesgo alto 6	Riesgo alto 6	Riesgo alto 6	Riesgo alto (7)	Riesgo alto (6)
Prioridad		Transferir el riesgo	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Transferir el riesgo	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento
¿A quién se le asigna el riesgo?		Al contratista Compañía Aseguradora (suscriptora de la garantía única	Al contratista Compañía Aseguradora (suscriptora de la garantía única	Al contratista Compañía Aseguradora (suscriptora de la garantía única	Al contratista Compañía Aseguradora (suscriptora de la garantía única	Al contratista Compañía Aseguradora (suscriptora de la garantía única
Tratamiento controles a ser implementados		Se debe exigir y aprobar la garantía única (calidad, cumplimiento, etc.), verificando que los amparos se encuentran bien establecidos y cuantificados, elaborar acta de aprobación de la garantía única). Durante el proceso de selección evaluar detalladamente todos los aspectos técnicos y económico - financieros, realizar acompañamiento por parte del supervisor del contrato si existe méritos de aplicación de multa o clausula penal	Se debe ser claro desde el momento de la formulación de los estudios previos, la invitación o los pliegos de condiciones para que el oferente tenga muy claro que debe suscribir pólizas y ampliarlas y/o ajustarlas si es del caso realizar acompañamiento por parte del supervisor del contrato si existe méritos de aplicación de multa	Se debe hacer un estricto seguimiento a la ejecución del contrato acorde a lo proyectado, ya sea de tracto sucesivo o ejecución instantánea. realizar acompañamiento por parte del supervisor del contrato si existe méritos de aplicación de multa o clausula penal	Se debe exigir para los contratos de prestación de servicios de salud la constitución de la RESPO	Se debe hacer un estricto seguimiento a la ejecución del contrato acorde a lo proyectado, ya sea de tracto sucesivo o ejecución instantánea. realizar acompañamiento por parte del supervisor del contrato si existe méritos de aplicación de multa o clausula penal
Impacto después del tratamiento	**Probabilidad**	Improbable (2)	Improbable (2)	Improbable (2)	Improbable (2)	Improbable (2)
	Impacto	Moderado (3)	Moderado (3)	Moderado (3)	Moderado (3)	Moderado (3)
	Calificación	Riesgo medio (5)	Riesgo medio (5)	Riesgo medio (5)	Riesgo medio (5)	Riesgo medio (5)
	Calificación total	5	5	5	5	5
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		Si	Si	Si	Si	Si
Persona responsable por implementar el tratamiento		Jefe Grupo Contratos, Supervisor del Contrato.	Jefe Grupo Contratos	Supervisor del Contrato	Jefe Grupo Contratos.	Supervisor del Contrato
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Permanente	Permanente	Permanente	Permanente	Permanente
Monitoreo y Revisión	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	Verificación de la correcta exigencia, constitución y aprobación de pólizas. Ejercer una acertada supervisión de la ejecución del contrato	Correcta formulación de las garantías a constituir.	Vigilando la correcta y oportuna ejecución del contrato.	Verificando la vigencia de la póliza de responsabilidad civil y extracontractual. o póliza responsabilidad civil clínicas y centros médicos	Vigilando la correcta y oportuna ejecución del contrato
	Periodicidad ¿Cuándo?	Permanente	Permanente	Permanente	Permanente	Permanente

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal. asignar un supervisor. a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto. exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA.** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL. sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.

9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

1. **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el objeto del contrato que se llegue a suscribir como resultado de la adjudicación del proceso, prestando el servicio objeto del presente proceso con el cumplimiento del 100% de las especificaciones técnicas y garantías exigidas en el pliego de condiciones y la oferta presentada.

2. **EL CONTRATISTA** deberá informar por escrito al Supervisor del contrato cuando el estado de ejecución del mismo presente un rango de ejecución entre el 50%, el 70%. Y 100% CUANDO LLEGUE AL 100% NO SE PRESTARÁ MAS SERVICIOS ASÍ ESTÉN AUTORIZADOS, PUES NO SE RECONOCERÁ SU PAGO, la entidad deberá informar la ejecución del contrato al supervisor de manera mensual, así como también cualquier requerimiento solicitado por el supervisor del contrato.

3. **EL CONTRATISTA** se obliga a comunicar por escrito al jefe de la Regional de Aseguramiento en salud No.8, cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato, de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.

4. En caso de alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, EL CONTRATISTA deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.

5. **EL CONTRATISTA** se compromete a sostener los precios ofertados durante el tiempo de ejecución del contrato.

6. **EL CONTRATISTA** deberá colaborar con los entes de control de la entidad o del estado cuando así lo requiera.

7. **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la historia clínica digital y/o física.

8. **EL CONTRATISTA** deberá cumplir lo señalado en la constitución, la Ley, los estatutos, las disposiciones que determine la empresa y/o que le sean asignadas por la autoridad competente, de acuerdo al área de desempeño.

9. **EL CONTRATISTA** deberá guardar confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer y manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración a terceros.

10. **EL CONTRATISTA** deberá obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse.

11. **EL CONTRATISTA** deberá tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la Policía Nacional, pacientes y demás personas con las que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres.

12. **EL CONTRATISTA** deberá aceptar y facilitar los requerimientos de la auditoria médica, de garantía de calidad, central de cuentas y auditoria concurrente de la Regional de Aseguramiento en salud No.8 y/o de la Unidad Prestadora de Salud Atlántico.

13. **EL CONTRATISTA** deberá asumir el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de carácter laboral del personal destinado para la ejecución del objeto del contrato. Igualmente, el pago de impuestos, gravámenes y servicios de cualquier género que se deriven de la ejecución del contrato.

14. **EL CONTRATISTA** deberá prestar en forma continua y permanente los servicios a todos los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo ameriten.

15. **El CONTRATISTA** se compromete a realizar los trámites para legalización del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir del retiro de la documentación de la Oficina del Grupo de contratos y firma de la hoja de instrucciones respectiva.

16. El **CONTRATISTA** debe nombrar un coordinador que se encargará de organizar las actividades y será el enlace con la administración y el supervisor del contrato, al inicio del contrato y se mantendrá un coordinador durante la ejecución del contrato.

17. Los demás contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual

18. El **CONTRATISTA** deberá dar aplicación a la Directiva presidencial 09 del 17/09/2022 y la Resolución Número 000042 del 05/05/2022 en cumplimiento de la Normatividad relacionada con la Facturación Electrónica.

19. El **CONTRATISTA** deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo".

20. El **CONTRATISTA** se compromete a mantener confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros, en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato, tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.

21. Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.

23. El **CONTRATISTA** acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y de la Lay 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del Decreto 1074 de 2015 y las normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. El contratista acata lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades

y se dictan otras disposiciones" así mismo el contratista deberá allegar los antecedentes en caso de aspirar a cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad, dicho documento deberá ser entregado al grupo de contratos como antecedente.

24. El **CONTRATISTA** debe cumplir con no acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.8 y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

25. El **CONTRATISTA,** Restituirá a REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.8 los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.

26. El **CONTRATISTA** debe atender los criterios Ambientales (según sea el caso):

- ✓ Ley 1252 de 2008. "Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones"
- ✓ Ley 1672 de 2013. "Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones"
- ✓ Ley 99 de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se reorganiza el Sistema Nacional Ambiental "SINA" y se dicta otras disposiciones.
- ✓ Decreto 1496 de 2018 "Por el cual se adopta el sistema globalmente armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química" en cumplimiento adicional con la Resolución 009 del 15 de enero de 2018, "por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional" Apéndice 1 y Apéndice 2 del 2020, garantizando así las buenas prácticas ambientales de su actividad conforme a las compras públicas sostenibles y conforme al manual de contratación.
- ✓ Decreto 351 de 2014 "Por el Cual se reglamenta la Gestión Integral de los Residuos generados en la atención en salud y otras actividades"
- ✓ Decreto 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social" y sus diferentes actualizaciones.
- ✓ Resolución 591 de 2024 "Por la cual se adopta el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades."
- ✓ Resolución 803 de 2024 "por la cual se desarrollan parcialmente las disposiciones de la Ley 2232 de 2022, sobre la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso, el artículo 2.2.7C.7 del Decreto número 1076 de 2015 que establece medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos plásticos de un solo uso y se adoptan otras disposiciones"
- ✓ Decreto 302 de 2000. "Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado".
- ✓ Decreto 2501 de 2007 "por medio del cual se dictan disposiciones para promover prácticas con fines de uso racional y eficiente de energía eléctrica"
- ✓ Ley 29 de 1992 "Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono", suscrito en Montreal el 16 de septiembre de 1987, con sus enmiendas adoptadas en Londres el 29 de junio de 1990 y en Nairobi el 21 de junio de 1991.
- ✓ Resolución 634 de 2022 "Por la cual en desarrollo del Protocolo de Montreal, se entiende prohibida la fabricación e importación de equipos y productos que contengan y/o requieran para su operación o funcionamiento las sustancias controladas en los Anexos A, B, C, E y F del Protocolo de Montreal y se adoptan otras disposiciones".
- ✓ El proponente seleccionado no puede estar reportado en el Registro Único de Infractores ambientales (RUIA) (ley 1333 del 21 de julio de 2009) y deberá comprometerse a cumplir con todas las normas ambientales durante el desarrollo del presente contrato.

27. El **CONTRATISTA** debe cumplir con la liquidación del contrato una vez vencido el plazo de ejecución, en los 60 días siguientes, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 00090 del 15 de enero del 2018 "Por la cual se modifica el manual de contratación de la Policía Nacional"

28. Con el fin de analizar las novedades e inquietudes del contrato, el supervisor realizara reunión, con el contratista, jefe de la Unidad Prestadora de Salud Atlántico y/o el Jefe de la Regional de Aseguramiento

en Salud No. 8, y la oficina atención al usuario, por parte de la IPS contratada asistirá el gerente, jefe de facturación, en caso de ausencia del gerente este designará una persona con capacidad de toma de decisiones, donde harán entrega del valor facturado a la fecha y análisis de la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el contrato, esta reunión se debe realizar mínimo cada tres meses y se puede realizar por medio de una herramienta digital, asi mismo, se levantará la respetiva acta de los temas tratados y soporte de asistencia.

29. La atención de los eventos adversos generados durante la atención entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente", correrán por cuenta del prestador.

30. El **CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1860 de 2021, so pena imponer las sanciones establecidas del mismo.

31. El **CONTRATISTA** debe mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias.

32. El **CONTRATISTA** debe Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 828 de julio 10 de 2003 y de la Ley 100 de 1993, Para tal fin el contratista allegara certificación firmada por el Representante Legal y revisor fiscal, donde conste que se encuentra al día en el pago de la seguridad social (salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, y los demás que la ley le ordene), el supervisor del contrato puede solicitar las planillas de pago de seguridad social y verificara que el personal se reporta sea el mismo que ejecuta las actividades del presento contrato.

33. El contratista debe verificar los derechos de salud del usuario (titular, cónyuge, compañero (a) permanente, padres e hijos) revisando cuidadosamente el carné original o constancia de carné en trámite, los cuales deben estar vigentes y corresponder a quien solicita el servicio, además está obligado a verificar en el ADRES al usuario, si se encuentra activo en otra EPS, no será autorizado por la Policía, hasta que presente el respectivo documento de desafiliación de la otra entidad. No obstante, la IPS como entidad de salud está obligada a atender la URGENCIA VITAL de acuerdo al decreto 412 de 1992 de Ministerio de protección social y demás normas.

34. El contratista durante la ejecución del contrato, acatará lo establecido en el registro de la autoevaluación de los estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), de la página del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, donde conste una calificación "Aceptable o Moderadamente Aceptable", es decir un puntaje igual o superior a 60% y deberá mantener la calificación y evidencias de la autoevaluación del SGSST a disposición, las cuales serán objeto de verificación durante la ejecución del contrato.

35. El contratista al que le sea adjudicado el contrato objeto del presente proceso, deberá cargar las facturas correspondientes al pago del servicio y/o bien contratado en la plataforma del Secop II, esta obligación será objeto de verificación por parte del supervisor asignado durante la ejecución del contrato.

36. No continuar con la prestación de los servicios con cargo al contrato, Una vez agotado el contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado, de acuerdo con la normatividad vigente. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por el contratante.

37. El contratista al que le sea adjudicado el contrato objeto del presente proceso, deberá cargar las facturas correspondientes al pago del servicio y/o bien contratado en la plataforma del secop II, durante la ejecución del contrato, esta obligación será objeto de verificación por parte del supervisor asignado.

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
OFERTA ECONOMICA	

El oferente deberá diligenciar y presentar con la oferta **ESTE FORMATO,** el cual debe estar debidamente firmado por el representante legal y dentro de los tiempos establecidos en el cronograma del SECOP II, es decir antes del cierre de la oferta.

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE % UNICO DE DESCUENTO APLICABLE A TODOS LOS ITEMS DEL ANEXO PRECIO TECHO
SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO- REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8	_____%

NOTA 1: ***El oferente interesado debe realizar un solo porcentaje de descuento el cual será aplicado a todos los ítems del ANEXO PRECIO TECHO***

NOTA 2: El valor unitario adjudicado se aproximará a la unidad de peso más cercana.

NOTA 3: Si el oferente no indica ningún valor como porcentaje de descuento, esta se entenderá como 0%.

El proponente:

_____

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

Soledad. seleccionar la fecha.

Señores.
Regional de Aseguramiento en Salud No 8
Ciudad.

Referencia: Acuerdo de confidencialidad del proceso de Mínima Cuantía . Número Diligenciar el número del proceso cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO- REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8**

Yo _____, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de_____ y actuando en nombre de la persona natural o jurídica: _____, CC/NIT: _____ acepto el presente acuerdo de confidencialidad

Primero: que la Policía Nacional adelanta un proceso de contratación a través de la modalidad de Mínima Cuantía para la celebración de un contrato estatal para. **SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO- REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8"**

Segundo: que el **proponente** entiende que parte de la información a la cual tendrá acceso por causa o con ocasión de los procesos de contratación descritos en el numeral anterior se encuentra sujeta a reserva legal por tratarse de actividades relacionadas con la defensa y seguridad de la nación.

Cláusula primera. Compromisos asumidos.

El proponente mediante suscripción del presente documento asume los siguientes compromisos:

1. Mantener en reserva y no divulgar la **información confidencial** revelada por la **policía nacional** o por terceros formalmente designados para el efecto.

2. Mantener en reserva y no divulgar ni utilizar. en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el **contrato**. la información que le sea entregada directamente por la **policía nacional** y/o sus designados.

3. Mantener en reserva y no divulgar por ningún motivo la información que personalmente conozca o llegare a conocer en desarrollo y ejecución de las actividades que le competan por causa o con ocasión del **contrato**.

4. Mantener en reserva y no divulgar la información protegida por derechos de autor o por secreto industrial de acuerdo a la normatividad vigente y que haga parte de la **información confidencial**.

5. Reconocer que el recibo de la **información confidencial** no concede. ni expresa ni implícitamente. autorización. permiso o licencia de uso de marcas. patentes. derechos de autor. o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual de la **Policía Nacional**.

6. Suscribir. con antelación a la revelación de la **información confidencial**. los acuerdos de confidencialidad que se ajustan a todo lo dispuesto en el presente acuerdo con todos sus empleados y/o familiares de los mismos. contratistas. subcontratistas. proveedores y demás

personas naturales o jurídicas que haya involucrado. involucre o llegare a involucrar en la ejecución de las actividades que le correspondan para el cumplimiento del objeto del **contrato**.

7. El **proponente** mantendrá una lista de usuarios de la **información confidencial** que será entregada al **proponente** cuando lo solicite.

8. Utilizar única y exclusivamente la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer. en desarrollo y ejecución de lo que le competa en relación con el contrato.

9. No utilizar la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer. en desarrollo y ejecución del **contrato**. en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el mismo. prohibiéndose la divulgación inclusive para fines académicos.

10. Adoptar y mantener mecanismos internos de seguridad adecuados para proteger la confidencialidad de toda la información que conozca o llegare a conocer en desarrollo del **contrato**.

11. No usar la **información confidencial** de modo que pueda ser de alguna manera. directa o indirectamente. perjudicial para los intereses de la **policía nacional**.

12. No acceder. copiar. reproducir. distribuir o transmitir por ningún medio conocido o por conocer la **información confidencial**. en todo o en parte. sin previo y escrito consentimiento de la **Policía Nacional**.

13. Cumplir con la confidencialidad en las mismas condiciones y formas. y con el mismo cuidado con que realiza la protección de la información confidencial.

El proponente:

_____

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

Soledad. seleccionar la fecha.

Señores.
Regional de Aseguramiento en Salud No 8
Ciudad.

Referencia: presentación sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo para el proceso de Mínima Cuantía Número Diligenciar el número del proceso cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO- REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8"**

Yo _____, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de_____ y actuando en nombre de la persona natural/jurídica: _____, CC/NIT: _____ acepto el cumplimiento de las condiciones del SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y me comprometo atender todas las directrices o disposiciones normativas que existan en la materia:

La Policía Nacional mediante la Resolución 03843 del 09/09/2019 prevé en el Artículo 2º lo relacionado con la ***"Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional"*** en lo siguiente:

> *"La Policía Nacional de Colombia en el ejercicio de su función de mantenimiento de seguridad y convivencia ciudadana manifiesta su compromiso con la protección de la seguridad y salud en el trabajo de todos los funcionarios uniformados no uniformados contratistas y trabajadores en misión mediante la identificación de peligros evaluación y valoración de los riesgos laborales en todos los niveles de la Institución, para ello destinará el capital humano financiero y tecnológico que permita el cumplimiento de los requerimientos legales y las acciones de mejora continua".*

PERSONA JURÍDICA

Una vez leída y conocida la Política que define la Policía Nacional para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo certifico que cumplo con los requisitos legales aplicables a mi actividad económica clase de riesgo y tamaño de la empresa actualizando los documentos técnicos y cumplimientos asociados al objeto del presente contrato.

PERSONA NATURAL

Una vez leída y conocida la Política que define la Policía Nacional para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo certifico que cumplo con los requisitos legales aplicables a la actividad económica y clase de riesgo para la cual fui contratado así mismo me comprometo a cumplir con las actividades y recomendaciones establecidas por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del objeto del presente contrato y de las instalaciones policiales en donde preste mis servicios.

Nota: seleccionar según corresponda.

De igual manera en la ejecución del contrato adicional a los requerimientos exigidos para su ejecución la persona natural o jurídica deberá:

- Cumplir con las obligaciones del SGSST. que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratista a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad.

- Participar en las actividades que la Policía Nacional desarrolle en materia de promoción y prevención de riesgos laborales.
- Cumplir con el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal. durante la ejecución contractual. acorde a los peligros y riesgos relacionados la tarea contratada.
- Conocer y participar en todas las actividades del plan de emergencia que se programen por parte de la Policía Nacional y los brigadistas de los centros de trabajo en donde desarrollará las actividades.
- Notificar a la mayor brevedad. al supervisor del contrato. la ocurrencia de incidentes. accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales. así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada.
- Practicarse o practicar a sus trabajadores (según sea el caso). los exámenes médico ocupacionales y complementarios que correspondan. de acuerdo a la actividad contratada y objeto del contrato.
- Diligenciar los formatos del SGSST de la Policía Nacional o el contratante. que le sean aplicables a la ejecución de la tarea contratada.
- Entregar los documentos que evidencien objetivamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. según los requisitos legales y las obligaciones como contratista. efectuando los pagos a la ARL de acuerdo a la clase de riesgo de la actividad desarrollada.

Las personas **jurídicas** deben diligenciar la lista de chequeo que evidencie el cumplimiento a la Resolución 0312 del 2019 "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST* considerando lo siguiente:

1. Estándares mínimos para empresas. empleadores y contratantes con diez (10) o menos trabajadores. clasificadas con riesgo I. II ó III
2. Estándares mínimos para empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I. II ó III.
3. Estándares mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I. II. III. IV ó V y de cincuenta (50) ó menos trabajadores con riesgo IV ó V.

La verificación al cumplimiento de lo antes descrito será efectuada por el supervisor del contrato.

El proponente:

_____

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

Nota: Este formulario se actualizará por parte de las unidades dueñas de la necesidad en coordinación con el responsable del Sistema de Gestión de SST de la unidad cada vez que se requiera de acuerdo con la actualización de la normatividad política y objetivos del SG-SST de la Policía Nacion

Soledad

Señores.

Regional de Aseguramiento en Salud No 8

Ciudad.

Referencia: Compromiso anticorrupción del proceso de Mínima Cuantía . Número Diligenciar el número del proceso cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO- REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8"**

Yo _____, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de_____ y actuando en nombre de la persona natural o jurídica: _____, CC/NIT: _____ se presenta bajo la modalidad de único proponente, ____, Unión Temporal o Consorcio____, acepto el presente compromiso anticorrupción:

PRIMERO: que la POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 8. Adelanta un proceso de selección para la celebración de un contrato estatal.

SEGUNDO: que es interés del proponente apoyar la acción del estado colombiano. y de la POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 8 para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación y la responsabilidad de rendir cuentas,

TERCERO: que siendo del interés del proponente participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción que se regirá por los siguientes compromisos:

COMPROMISOS ASUMIDOS.

El proponente mediante suscripción del presente documento asume los siguientes compromisos:
Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas sobornos o cualquier forma de halago retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante directamente o a través de sus empleados contratistas o tercero.
Nos comprometemos a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente Proceso de Contratación.
Nos comprometemos a revelar la información que sobre el presente Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte y la de nuestros empleados o asesores.
Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.
El proponente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta con el proceso de contratación ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
El proponente se compromete a no permitir que nadie. Bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente o un asesor o consultor lo haga en su nombre,

El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados agentes y asesores y a cualesquiera otros representantes suyos exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella y les impondrá las obligaciones de:
No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 8 ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta bien sea directa o indirectamente ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos puedan influir sobre la aceptación de la propuesta.
No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la– REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 8 durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.
Asimismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia es decir aquellos que tengan por objeto la colusión (convenio o contrato hecho en forma fraudulenta o engañosa) en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas 1 son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.
El proponente se compromete a que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos testaferrato tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional o que de
Alguna manera contraríe las leyes de la República la moral o las buenas costumbres.
El proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.
En constancia de lo anterior y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento se firma el mismo en la ciudad de (ciudad donde se firma el presente documento) a los (día del mes en letras y números. días del mes de del año).

El proponente:

_____
Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

NOTA: para el caso de ofertas conjuntas suscribirán el presente documento todas los que conforman el consorcio o unión temporal a través del integrante representante legal o apoderado

[1] Decreto 2153 de 1992, Arts. 44 y 47.

PRECIO TECHO

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCION		UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO TECHO
		ESFERA	CILINDRO		
LENTES TERMINADOS CR 39					
1	OR428	0.00 a +/-3.00	No aplica	Unidad	$30.711
2	OR408	0.00 a +/-3.00	-0.25 a -2.00	Unidad	$33.328
3	OR430	0.00 a +/-3.00	-2.25 a -3.00	Unidad	$43.348
4	OR427	+/3.25 a +/-4.00	-0.25 a – 2.00	Unidad	$45.698
LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO					
(Solo para casos en los que se evidencia diferencie de formula entre ojos mayor de 2.00 dpt)					
5	OR437	+/- 5.00	No aplica	Unidad	$59.233
LENTES MONOFOCALES TALLADOS - CR39					
6	OR800	+-3.25 A +-4.75	-0.25 A -5.00	Unidad	$70.244
LENTES MONOFOCALES TALLADOS POLICARBONATO					
7	OR801	+-5.00 A +-12.75	-0.25 A -5.00	Unidad	$ 108.634
LENTES POLICARBONATO ASFERICOS					
8	OR802	+13.00 A -16.00	-0.25 A -8.00	Unidad	$125.215
LENTES BIFOCALES TERMINADOS CR 39					
9	OR389	Flat Top		Unidad	$58.504
10	OR390	Invisible		Unidad	$ 58.126
LENTES BIFOCALES TALLADOS CR 39					
11	OR415	Flat Top (con cilindro)		Unidad	$77.760
12	OR414	Invisible (con cilindro)		Unidad	$80.183
LENTES BIFOCALES INVISIBLES TALLADOS POLICARBONATO					
13	OR803	Desde +- 5.00	Desde -0.25	Unidad	$161.036
LENTES BIFOCALES FLAT TOP TALLADOS POLICARBONATO					
14	OR804	Desde +- 5.00	Desde -0.25	Unidad	$159.857
LENTE PROGRESIVO TALLADO CR 39					
15	OR805	Duro		Unidad	$166.476
MONTURAS					
16	OR806	Montura bebe		Unidad	$87.708
17	OR807	Montura Niño		Unidad	$80.557
18	OR808	Montura Adolescente		Unidad	$77.997
19	OR809	Montura Adulto		Unidad	$88.482

FILTROS				
20	OR473	Coloración – Gradosol	Unidad	$14.084
LOS SIGUIENTES ITEMS ESTARAN SUJETOS A PREVIA AUTORIZACION POR PARTE DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES EN SALUD (EIPS)				
LENTE FOTOSENSIBLE				
21	OR810	Lente Monofocal Fotocromático terminado CR 39	Unidad	$ 184.058
22	OR811	Lente Monofocal Fotocromático tallado CR 39	Unidad	$ 237.618
23	OR812	Lente Monofocal Fotocromático terminado Policarbonato	Unidad	$ 226.473
24	OR813	Lente Monofocal Fotocromático tallado Policarbonato	Unidad	$ 290.279
25	OR814	Lente fotosensible bifocal invisible terminado policarbonato	Unidad	$ 283.645
26	OR815	Lente fotosensible bifocal invisible tallado policarbonato	Unidad	$ 277.562
27	OR816	Lente fotosensible bifocal Flat Top terminado policarbonato	Unidad	$ 276.229
28	OR817	Lente fotosensible bifocal Flat Top tallado policarbonato	Unidad	$ 356.228
29	OR818	Lente fotosensible progresivo duro CR 39	Unidad	$ 347.615
30	OR819	Lente fotosensible progresivo duro policarbonato	Unidad	$ 435.659
LENTES DE CONTACTO - (Incluye adaptación)				
31	OR820	Lentes de contacto blando esférico +-12.00	Unidad	$ 299.484
32	OR821	Lentes de contacto blando tórico esfera: +-12.00 cilindro -5.75	Unidad	$ 341.020
33	OR822	Lentes de contacto cosmoprotésico	Unidad	$ 343.347
34	OR823	Lente de contacto RGP	Unidad	$ 447.471
LENTES OFTALMICOS				
35	OR824	Lente monofocal alto índice 0.67 (desde +-12.00 cilindro -6.00)	Unidad	$254.584

Este anexo debe ser diligenciado por todo el personal que conforma el Recurso Humano Ofertado. La Regional de Aseguramiento en salud No.8 – Unidad Prestadora de Salud Atlántico, se reserva el derecho de verificar la información plasmada en este formato.

FORMATO DE IDONEIDAD DEL RECURSO HUMANO OFRECIDO	
Ciudad y Fecha:	
Nombres y Apellidos:	
Cedula de Ciudadanía:	
Fecha de Nacimiento:	Nacionalidad:
Profesión:	
Nombre Universidad:	
No. Registro Profesional:	
Título Obtenido:	
Especializaciones:	
Subespecialización:	
Tiempo de Experiencia en la Profesión:	
Tiempo de Servicio en la Institución Oferente:	
Cargo que desempeña:	
_____ **FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL** **CC No.**	

soledad, _____de _____de 2026

Señores.
POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8
Ciudad.

Referencia: origen licito de recursos del proceso de Mínima Cuantía , Número PN RASES 8 MIC _____ 2026 cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO- REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8**

Yo. _____, identificado como aparece al pie de mi firma, representando legalmente a la firma _____ identificada con el Nit No. _____, manifiesto expresamente que los activos y recursos que conforman mi patrimonio, que se emplearan para el desarrollo del contrato que se llegare a celebrar, provienen de actividades licitas.

_____
Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐)

INDICADORES TÉCNICOS DE CALIDAD, DE GESTIÓN Y RESULTADOS (IMPACTO)

Los siguientes son los indicadores de calidad, gestión y resultados que hasta el momento se han obtenido con la intervención a la población objeto del contrato:

GUÍA DE INTERPRETACIÓN

Semaforización de Indicadores de Seguimiento Contractual

Para garantizar un control eficiente y transparente de la ejecución contractual, se ha implementado un sistema de semaforización. Esta herramienta visual permite identificar rápidamente el estado de cumplimiento de los compromisos y facilitar la toma de decisiones basada en datos precisos.

Las convenciones definidas para la medición de los indicadores son las siguientes:

● Azul (Sobresaliente): El desempeño supera las metas establecidas, evidenciando una gestión excepcional y un valor agregado en la ejecución.

● Verde (Óptimo): El resultado cumple plenamente con los estándares y cronogramas pactados, situándose dentro del rango de normalidad esperado.

● Amarillo (Insuficiente): Se identifican desviaciones menores o metas alcanzadas parcialmente. Requiere atención inmediata y ajustes para evitar el escalamiento a niveles críticos.

● Rojo (Deficiente): El resultado está significativamente por debajo de los niveles mínimos aceptables, indicando un incumplimiento que compromete los objetivos del contrato.

Importancia de la Semaforización en el Seguimiento

La implementación de este sistema es fundamental para transformar datos técnicos en información accionable. La semaforización permite que cualquier interesado realice un seguimiento intuitivo y ágil, facilitando la interpretación inmediata del desempeño sin necesidad de análisis exhaustivos de cifras complejas.

Al estandarizar la evaluación, se garantiza una comunicación clara entre las partes, permitiendo priorizar esfuerzos en las áreas críticas (rojo y amarillo) y mantener la estabilidad en los procesos exitosos, así como la activación del análisis por parte de los equipos técnicos en cada unidad.

TIPO DE INDICADOR	NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA OPERACIONAL	RESULTADO / META (SEMÁFORO)
Calidad	Proporción de satisfacción global del usuario del servicio	**Numerador**: Número de usuarios que califican como buena o muy buena su experiencia global respecto a la atención recibida **Denominador**: Número total de usuarios que respondieron la encuesta de satisfacción.	>90% 89% - 80% 79% -70% -70%

Indicador Nro 1. 1. Nombre: Proporción de satisfacción global	
2. Descripción: Es un indicador clave de calidad que mide el porcentaje de usuarios que reportan estar satisfechos con la totalidad de la atención recibida en una institución de salud, evaluando aspectos como la calidad del servicio, la comunicación, la accesibilidad y la empatía del personal, a través de encuestas aplicadas a pacientes.	
3. Unidad de medida: porcentaje	
4. Fórmula	Numerador: Número de usuarios que respondieron muy buena o buena a la pregunta ¿cómo calificaría su experiencia global respecto a los servicios de salud que ha recibido? en el servicio Denominador: Número de usuarios que respondieron la pregunta
5. Periodicidad de medición	Mensual
6.Progresividad de la medición La evaluación del indicador se realizará de forma gradual para permitir el despliegue de las herramientas de captura de información y la implementación de planes de mejora en el servicio: **Mes 1:** El objetivo principal será alcanzar el tamaño de muestra mínimo representativo (el 10% de los usuarios atendidos); el contratista deberá presentar un informe de barreras detectadas. **Mes 2 a Mes 4:** Se exigirá un cumplimiento mínimo del 80% sobre la meta establecida (si la meta es 90% de satisfacción, el umbral de aceptación será 70%), el prestador debe demostrar que ha implementado acciones correctivas sobre las quejas del mes anterior. **Mes 5 en adelante:** Cumplimiento del 100% de la meta pactada. A partir de este punto, el indicador será vinculante para la evaluación de desempeño contractual.	
7. Tipología	Calidad
8. Población sobre la cual se efectuará la medición N/A	
9. Referente técnico del indicador	Resolución 256 de 2016, Res 1446 de 2006
10. Meta, umbral o rango esperado	>90% 89% - 80% 79% -70% -70%
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	6 %

TIPO DE INDICADOR	NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA OPERACIONAL	RESULTADO / META (SEMÁFORO)
Calidad / Acceso	Accesibilidad sin barreras	Numerador: Número de solicitudes atendidas sin barreras administrativas. Denominador: Número total de solicitudes de servicios de salud registradas en el período evaluado.	>95% 90%-94% 80% – 89% <80%

Indicador Nro. 2 1. Nombre: Accesibilidad sin barreras	
2. Descripción: Mide el porcentaje de solicitudes de servicios de salud que son atendidas sin la presencia de barreras administrativas, tales como trámites innecesarios, demoras injustificadas, negaciones no pertinentes o fallas en los procesos de autorización. Este indicador permite evaluar la eficiencia en la gestión administrativa y el acceso efectivo de los usuarios a los servicios, especialmente en procesos de asignación y prestación de atenciones en salud.	
3. Unidad de medida: Porcentaje	
4. Fórmula	Numerador: Número de solicitudes atendidas sin barreras administrativas. Denominador: Número total de solicitudes de servicios de salud registradas en el período evaluado.
5. Periodicidad de medición	Mensual
6. Progresividad de la medición La evaluación del indicador se implementará de manera gradual, considerando el ajuste de los procesos administrativos y la adopción de mejoras en la gestión de la demanda: **Mes 1:** Levantamiento de línea base, identificación de barreras administrativas frecuentes y ajuste de procesos internos. **Mes 2 a Mes 4:** Cumplimiento mínimo del **85% de la meta establecida**, permitiendo ajustes en la operación. **Mes 5 en adelante:** Cumplimiento del **100% de la meta (≥ 95%)**, con carácter obligatorio y vinculante para evaluación contractual.	
7. Tipología	Calidad-acceso

8. Población sobre la cual se efectuará la medición: Usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional que realizan solicitudes de servicios de salud.	
9. Referente técnico del indicador	Ley 1438 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Resolución 256 de 2016, Política de Atención Integral en Salud (PAIS), Decreto 441 de 2022
10. Meta, umbral o rango esperado	>95% 90%-94% 80% – 89% <80%
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	6 %

INDICADORES DE REPORTE TRIMESTRAL

(SEGUIMIENTO CONJUNTO PROGRAMADO MEDIANTE AUDITORIA)

TIPO DE INDICADOR	NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA OPERACIONAL	RESULTADO
Gestión	Oportunidad en el trámite y pago de facturación.	**Numerador:** Total de facturas válidas y debidamente auditadas, pagadas al contratista dentro de los plazos establecidos por la ley y el contrato en el período evaluado. **Denominador:** Total de facturas válidas radicadas y aceptadas por la supervisión en el período evaluado.	>90% 89% - 80% 79% -70% -70%

Indicador Nro 1 1. Nombre: Oportunidad de pago en el trámite y pago de facturación (LEY 1122 DE 2007 y Decreto 441 de 2022)	
2. Descripción Este indicador busca evaluar el cumplimiento de las obligaciones definidas en cuanto a los procesos de facturación y pagos, definidos en la ley 1122 de 2007 entre las partes.	
3. Unidad de medida: porcentaje	
4. Fórmula	**Numerador:** Total de facturas válidas y debidamente auditadas, pagadas al contratista dentro de los plazos establecidos por la ley y el contrato en el período evaluado.

	Denominador: Total de facturas válidas radicadas y aceptadas por la supervisión en el período evaluado.
5. Periodicidad de medición	Trimestral
6. Progresividad de la medición **Mes 1-2:** Se utilizará para estandarizar los requisitos de la factura (soportes, RIPS). Durante este periodo se identificarán los cuellos de botella en la radicación. **Mes 2-3:** Se exigirá un cumplimiento mínimo del **80% de las facturas válidas** pagadas dentro del término legal, el prestador y la entidad deben demostrar la reducción de glosas injustificadas. **Mes 4 en adelante:** El cumplimiento de la meta será del **100% de carácter obligatorio**, a partir de este punto, el indicador será vinculante para la evaluación de desempeño contractual, bajo el Decreto 441 de 2022	
7. Tipología	Gestión
8. Población sobre la cual se efectuará la medición N/A	
9. Referente técnico del indicador	Ley 1122 de 2007 (Artículo 13, literal d, sobre flujo de recursos), Decreto 441 de 2022 (Acuerdos de Voluntades en Salud), Resolución 2335 de 2023 y Resolución 2284 de 2023 (Soportes de cobro y RIPS).
10. Meta, umbral o rango esperado	>90% 89% - 80% 79% -70% -70%
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	6 %

TIPO DE INDICADOR	NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA OPERACIONAL	RESULTADO
Gestión	Índice de Conversión de Servicios Facturados	Numerador: Total servicios prestados efectivamente en el mes anterior. Denominador: Total servicios facturados en el mes inmediatamente siguiente	>90% 80% 70% -60%

Indicador Nro 2

1. Nombre: Índice de Conversión de Servicios Facturados

2. Descripción: Se define técnicamente como un Indicador de Ejecución Presupuestal y Conciliación de Servicios. Su propósito es asegurar que la facturación mensual sea un reflejo fiel de las atenciones realizadas, evitando que el gasto reportado supere los límites financieros asignados, con el fin de detectar desviaciones o sobre-ejecuciones de manera temprana.	
3. Unidad de medida: porcentaje	
4. Fórmula	Numerador: Total servicios prestados en el mes anterior Denominador: Total servicios facturados en el mes inmediatamente siguiente
5. Periodicidad de medición	trimestral
6. Progresividad de la medición La medición busca la transparencia en el reporte de costos y la eliminación de la facturación represada: **Mes 1-2:** Periodo de ajuste entre los sistemas de información del prestador y la entidad responsable del pago. mes **Mes 3 en adelante:** El índice debe tender al **100%**. Una desviación superior al 5% (hacia arriba o hacia abajo) obligará al contratista a presentar un informe de justificación técnica sobre la frecuencia de uso de servicios o fallas en el proceso de facturación.	
7. Tipología	Gestión
8. Población sobre la cual se efectuará la medición N/A	
9. Referente técnico del indicador	Decreto 441 de 2022 (Art. 2.5.3.4.1.3): Que establece la obligación de definir mecanismos de seguimiento a la ejecución del contrato y la gestión del riesgo financiero. Decreto 4747 de 2007: Regula la relación entre prestadores y pagadores, específicamente en lo relacionado con soportes de facturación y radicación.
10. Meta, umbral o rango esperado	>90% 80% 70% -60%
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	6 %

TIPO DE INDICADOR	NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA OPERACIONAL	RESULTADO
Gestión	Tasa de Precisión de Facturación	Numerador: Total facturas sin glosas en el mes Denominador: total facturas radicadas en el mismo periodo	>90% 80% 70% -60%

Indicador Nro 3 1. Nombre: Tasa de Precisión de Facturación	
2. Descripción: Se define técnicamente como un Indicador de eficiencia y calidad en el proceso de facturación, que mide la proporción del valor de las facturas que son aceptadas por el pagador, tras cumplir con todos los requisitos técnicos, legales y de soportes, frente al total de la facturación radicada en un periodo determinado. Un indicador de gestión de facturación correcta es crucial porque mejora el flujo de caja, reduce costos operativos por glosas, fortalece la transparencia y la confianza entre las entidades, al reducir el número de discrepancias, se minimizan los conflictos y se enfoca la colaboración, optimiza el ciclo de ingresos, y eleva la calidad del servicio, al asegurar que las facturas válidas se paguen a tiempo, mientras se identifican y corrigen fallas en los procesos.	
3. Unidad de medida: porcentaje	
4. Fórmula	Numerador: Total facturas sin glosas en el mes Denominador: total facturas radicadas en el mismo periodo
5. Periodicidad de medición	trimestral
6. Progresividad de la medición La evaluación de la precisión en la facturación se aplicará de forma gradual para permitir que el equipo de facturación del prestador se alinee con el manual de glosas de la entidad: **Mes 2:** Se considera un periodo de **ajuste técnico**. Se medirá el indicador sin impacto en la calificación de desempeño, con el fin de identificar las causas recurrentes de glosa (ej. falta de soportes, errores en RIPS o falta de autorización). El cumplimiento esperado es del **85%**. **Mes 3 (Fase de Estabilización):** El prestador deberá haber implementado acciones correctivas sobre las causas detectadas. Se exigirá un cumplimiento mínimo del **92% de precisión** (valor de glosa aceptada vs. valor radicado). **Mes 4 en adelante (Fase de Régimen Permanente):** Se exigirá un estándar de excelencia con un cumplimiento del **96% o superior**. Un resultado por debajo de este umbral se considerará una ineficiencia administrativa que afecta la gestión del riesgo financiero.	
7. Tipología	Gestión
8. Población sobre la cual se efectuará la medición N/A	
9. Referente técnico del indicador	Ley 1122 de 2007, Decreto 441 de 2022, Resolución 2335 de 2023 y Resolución 2284 de 2023 (RIPS y soportes de cobro vigentes).

10. Meta, umbral o rango esperado	>90% 80% 70% <60%
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	7 %

Parágrafo 1: En caso de presentarse eventos imprevisibles, fuerza mayor o caso fortuito que afecten la prestación de los servicios o tecnologías en salud, así como el cumplimiento de los indicadores pactados, el contratista deberá notificar por escrito al supervisor del contrato y a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8, con el fin de adelantar los ajustes y modificaciones contractuales que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.5.3.4.3.1 del Decreto 441 de 2022.

El canal electrónico dispuesto para la notificación de novedades o el envío de la información necesaria para la revisión de los indicadores es: deata.upres@policia.gov.co.

Parágrafo 2: En caso de que se presenten eventos NO imprevisibles que afecten el cumplimiento de las metas, umbrales o rangos esperados, el supervisor, como primer mecanismo de acción, realizará una reunión con el contratista con el fin de establecer un plan de mejora. Si, durante el siguiente periodo de medición o revisión del indicador, persiste el incumplimiento de las metas, umbrales o rangos pactados, el supervisor remitirá a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8 la información correspondiente (informes, actas de acciones de mejora, entre otros) para el trámite administrativo y contractual a que haya lugar.

El seguimiento de los anteriores indicadores durante la ejecución del contrato o acuerdo de voluntad, deberá contener como mínimo:

1. Caracterización de la población.

2. Resultado del indicador y porcentaje o nivel de cumplimiento.

3. Descripción de avances.

4. Fecha de corte.

Del mismo modo deberá efectuarse seguimiento a las acciones administrativas para mejorar y facilitar los procesos de facturación y de gestión de cuentas médicas, así como a los procesos de referencia y contrarreferencia y a las acciones para la atención con y sin mediación de la autorización.

Outlook

COTIZACIONES LENTES Y MONTURAS - DEATA

Desde DAIRO DAVID GOMEZ BELTRAN <dairo.gomez@correo.policia.gov.co>
Fecha Vie 16/01/2026 5:24 PM
Para CARMEN MARIA RODRIGUEZ PALENCIA <carmen.rodriguez8799@correo.policia.gov.co>

3 archivos adjuntos (595 KB)
26-01-14 Cotizacion.pdf; Doc10.docx; Proveeduria.pdf;

Mensaje de correo electrónico enviado por **dairo.gomez@correo.policia.gov.co**

Dios y Patria

Subintendente
DAIRO DAVID GOMEZ BELTRAN
Analista de Contratos
Contacto: 3003245437
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Regional de Aseguramiento en Salud N°8

El contenido de este mensaje y sus anexos es propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA son únicamente para el uso del destinatario y puede contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome al respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal.

Mensaje de correo electrónico enviado por **dairo.gomez@correo.policia.gov.co**

Mensaje Importante

Este mensaje y sus anexos enviado por dairo.gomez@correo.policia.gov.co, son propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA y son únicamente para el uso del destinatario. Puede contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si no es el destinatario y ha recibido este correo por error, comuníquelo de inmediato al remitente y elimine cualquier copia que pueda tener. No está permitido el uso de su contenido si no es el destinatario, y hacerlo podría tener consecuencias legales, como las establecidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que apliquen. Si es el destinatario, tiene la responsabilidad de mantener la confidencialidad de la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

CONFIDENCIALIDAD: Al recibir el acuse recibido por parte de esta dependencia se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18-08-1999).

PROVEEDURIA COLOMBIA
Suministros en General

Haris Alexander Puello Padilla
Nit. 73190591

ASUNTO: SOLICITUD COTIZACIÓN PARA ESTUDIO DE MERCADO - PN RASES8 SIP 023 2026

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCION		UNIDAD DE MEDIDA	COTIZACION
		ESFERA	CILINDRO		
LENTES TERMINADOS CR 39					
1	OR428	0.00 a +/-3.00	No aplica	Unidad	$ 209.100,00
2	OR408	0.00 a +/-3.00	-0.25 a -2.00	Unidad	$ 209.100,00
3	OR430	0.00 a +/-3.00	-2.25 a -3.00	Unidad	$ 209.100,00
4	OR427	+/3.25 a +/- 4.00	-0.25 a – 2.00	Unidad	$ 209.100,00
LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO (Solo para casos en los que se evidencia diferencie de formula entre ojos mayor de 2.00 dpt)					
5	OR437	+/- 5.00	No aplica	Unidad	$ 209.100,00
LENTES MONOFOCALES TALLADOS - CR39					
6	OR800	+-3.25 A +-4.75	-0.25 A -5.00	Unidad	$ 209.100,00
LENTES MONOFOCALES TALLADOS POLICARBONATO					
7	OR801	+-5.00 A +-12.75	-0.25 A -5.00	Unidad	$ 209.100,00
LENTES POLICARBONATO ASFERICOS					
8	OR802	+13.00 A -16.00	-0.25 A -8.00	Unidad	$ 209.100,00
LENTES BIFOCALES TERMINADOS CR 39					
9	OR389	Flat Top		Unidad	$ 209.100,00
10	OR390	Invisible		Unidad	$ 209.100,00
LENTES BIFOCALES TALLADOS CR 39					
11	OR415	Flat Top (con cilindro)		Unidad	$ 209.100,00
12	OR414	Invisible (con cilindro)		Unidad	$ 209.100,00
LENTES BIFOCALES INVISIBLES TALLADOS POLICARBONATO					
13	OR803	Desde +- 5.00	Desde -0.25	Unidad	$ 209.100,00
LENTES BIFOCALES FLAT TOP TALLADOS POLICARBONATO					
14	OR804	Desde +- 5.00	Desde -0.25	Unidad	$ 209.100,00
LENTE PROGRESIVO TALLADO CR 39					
15	OR805	Duro		Unidad	$ 282.900,00
MONTURAS					
16	OR806	Montura bebe		Unidad	$ 233.700,00
17	OR807	Montura Niño		Unidad	$ 233.700,00

Br. Blas de Lezo Mz x Lt 15 Etapa 2
Cartagena - Col

PROVEEDURIA COLOMBIA
Suministros en General

Haris Alexander Puello Padilla
Nit. 73190591

18	OR808	Montura Adolescente	Unidad	$ 233.700,00
19	OR809	Montura Adulto	Unidad	$ 233.700,00
FILTROS				
20	OR473	Coloración – Gradosol	Unidad	$ 24.600,00
LOS SIGUIENTES ITEMS ESTARAN SUJETOS A PREVIA AUTORIZACION POR PARTE DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES EN SALUD (EIPS)				
LENTE FOTOSENSIBLE				
21	OR810	Lente Monofocal Fotocromático terminado CR 39	Unidad	$ 209.100,00
22	OR811	Lente Monofocal Fotocromático tallado CR 39	Unidad	$ 209.100,00
23	OR812	Lente Monofocal Fotocromático terminado Policarbonato	Unidad	$ 233.700,00
24	OR813	Lente Monofocal Fotocromático tallado Policarbonato	Unidad	$ 233.700,00
25	OR814	Lente fotosensible bifocal invisible terminado policarbonato	Unidad	$ 319.800,00
26	OR815	Lente fotosensible bifocal invisible tallado policarbonato	Unidad	$ 319.800,00
27	OR816	Lente fotosensible bifocal Flat Top terminado policarbonato	Unidad	$ 319.800,00
28	OR817	Lente fotosensible bifocal Flat Top tallado policarbonato	Unidad	$ 319.800,00
29	OR818	Lente fotosensible progresivo duro CR 39	Unidad	$ 399.750,00
30	OR819	Lente fotosensible progresivo duro policarbonato	Unidad	$ 461.250,00
LENTES DE CONTACTO - (Incluye adaptación)				
31	OR820	Lentes de contacto blando esférico +-12.00	Unidad	$ 664.200,00
32	OR821	Lentes de contacto blando tórico esfera: +-12.00 cilindro -5.75	Unidad	$ 1.446.480,00
33	OR822	Lentes de contacto cosmoprotésico	Unidad	$ 619.920,00
34	OR823	Lente de contacto RGP	Unidad	$ 885.600,00
LENTES OFTALMICOS				
35	OR824	Lente monofocal alto índice 0.67 (desde +-12.00 cilindro -6.00)	Unidad	$ 246.000,00

Haris Puello

HARIS ALEXANDER PUELLO PADILLA
Cedula 73190591 - 0

Br. Blas de Lezo Mz x Lt 15 Etapa 2
Cartagena - Col

OPTICA VISUAL

Barranquilla, 14 de enero de 2.026

Señores
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - PONAL
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8
ATN.- IT CARMEN RODRIGUEZ PALENCIA
ESTRUCTURADOR ESTUDIO PREVIO
DEATA.RASES@POLICIA.GOV.CO

REF.- SOLICITUD COTIZACIÓN NÚMERO PN RASES8 SIP 023 2026
OBJETO.- *"SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO- REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8"*

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCION		UNIDAD DE MEDIDA	COTIZACION
		ESFERA	CILINDRO		
LENTES TERMINADOS CR 39					
1	OR428	0.00 a +/-3.00	No aplica	Unidad	$ 170.000,00
2	OR408	0.00 a +/-3.00	-0.25 a -2.00	Unidad	$ 170.000,00
3	OR430	0.00 a +/-3.00	-2.25 a -3.00	Unidad	$ 170.000,00
4	OR427	+/3.25 a +/- 4.00	-0.25 a – 2.00	Unidad	$ 170.000,00
LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO (Solo para casos en los que se evidencia diferencie de formula entre ojos mayor de 2.00 dpt)					
5	OR437	+/- 5.00	No aplica	Unidad	$ 170.000,00
LENTES MONOFOCALES TALLADOS - CR39					
6	OR800	+-3.25 A +-4.75	-0.25 A -5.00	Unidad	$ 170.000,00
LENTES MONOFOCALES TALLADOS POLICARBONATO					
7	OR801	+-5.00 A +-12.75	-0.25 A -5.00	Unidad	$ 170.000,00
LENTES POLICARBONATO ASFERICOS					
8	OR802	+13.00 A -16.00	-0.25 A -8.00	Unidad	$ 170.000,00
LENTES BIFOCALES TERMINADOS CR 39					
9	OR389	Flat Top		Unidad	$ 170.000,00
10	OR390	Invisible		Unidad	$ 170.000,00
LENTES BIFOCALES TALLADOS CR 39					
11	OR415	Flat Top (con cilindro)		Unidad	$ 170.000,00
12	OR414	Invisible (con cilindro)		Unidad	$ 170.000,00
LENTES BIFOCALES INVISIBLES TALLADOS POLICARBONATO					
13	OR803	Desde +- 5.00	Desde -0.25	Unidad	$ 170.000,00
LENTES BIFOCALES FLAT TOP TALLADOS POLICARBONATO					
14	OR804	Desde +- 5.00	Desde -0.25	Unidad	$ 170.000,00
LENTE PROGRESIVO TALLADO CR 39					
15	OR805	Duro		Unidad	$ 230.000,00
MONTURAS					
16	OR806	Montura bebe		Unidad	$ 190.000,00
17	OR807	Montura Niño		Unidad	$ 190.000,00
18	OR808	Montura Adolescente		Unidad	$ 190.000,00

CARRERA 51B No. 87 – 50
LOCAL 301, C. C. VIVA COLOMBIA
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO
VISUALDEALLESTEROS@GMAIL.COM

19	OR809	Montura Adulto	Unidad	$ 190.000,00
FILTROS				
20	OR473	Coloración – Gradosol	Unidad	$ 20.000,00
LOS SIGUIENTES ITEMS ESTARAN SUJETOS A PREVIA AUTORIZACION POR PARTE DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES EN SALUD (EIPS)				
LENTE FOTOSENSIBLE				
21	OR810	Lente Monofocal Fotocromático terminado CR 39	Unidad	$ 170.000,00
22	OR811	Lente Monofocal Fotocromático tallado CR 39	Unidad	$ 170.000,00
23	OR812	Lente Monofocal Fotocromático terminado Policarbonato	Unidad	$ 190.000,00
24	OR813	Lente Monofocal Fotocromático tallado Policarbonato	Unidad	$ 190.000,00
25	OR814	Lente fotosensible bifocal invisible terminado policarbonato	Unidad	$ 260.000,00
26	OR815	Lente fotosensible bifocal invisible tallado policarbonato	Unidad	$ 260.000,00
27	OR816	Lente fotosensible bifocal Flat Top terminado policarbonato	Unidad	$ 260.000,00
28	OR817	Lente fotosensible bifocal Flat Top tallado policarbonato	Unidad	$ 260.000,00
29	OR818	Lente fotosensible progresivo duro CR 39	Unidad	$ 325.000,00
30	OR819	Lente fotosensible progresivo duro policarbonato	Unidad	$ 375.000,00
LENTES DE CONTACTO - (Incluye adaptación)				
31	OR820	Lentes de contacto blando esférico +-12.00	Unidad	$ 540.000,00
32	OR821	Lentes de contacto blando tórico esfera: +-12.00 cilindro -5.75	Unidad	$ 1.176.000,00
33	OR822	Lentes de contacto cosmoprotésico	Unidad	$ 504.000,00
34	OR823	Lente de contacto RGP	Unidad	$ 720.000,00
LENTES OFTALMICOS				
35	OR824	Lente monofocal alto índice 0.67 (desde +-12.00 cilindro -6.00)	Unidad	$ 200.000,00

Atentamente;

Juan Pablo Ballesteros Hoyos

JUAN PABLO BALLESTEROS HOYOS
C.C. 88.261.037

CARRERA 51B NO. 87 – 50
LOCAL 341, C. C. VIVA COLOMBIA
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO
VISUALDEBALLESTEROS@GMAIL.COM

Procesos SECOP | Procesos | Subasta Inversa | Contratos | Directorio SECOP | Menú | Ir a

Expediente

Volver

Opciones

Proceso : LENTES Y MONTURA - DEATA - PN RASES8 SIP 023 2026 (id.CO1.BDOS.6485845)

EN ANÁLISIS

Solicitud de Información a los Proveedores
PN RASES8 SIP 023 2026 | Pliego

Unidad de convocatoria REGIONAL DE ABASTECIMIENTO EN SALUD No 8
Ver Entidad

SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN LA UNIDAD TERRITORIAL DE SALUD ATLANTICO, REGIONAL DE ABASTECIMIENTO EN SALUD No 8

Cierre Fecha (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de presentación de ofertas 15/01/2026 1:00 PM - **Fecha de publicación** 1/01/2026 8:55 AM

PROVEEDORES

LÍNEA DE TIEMPO

Fecha de publicación de convocatoria	Plazo para solicitar aclaraciones	Presentación de ofertas
[illegible]	[illegible]	[illegible]

LISTA DE OFERTAS

Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
BARRANQUILLA			
COTIZACIÓN BARRANQUILLA	HANS ALEXANDER PUELLO PADILLA	15/01/2026 4:34 PM	
	JUAN PABLO BALLESTEROS NOYOS	15/01/2026 4:41 PM	

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Nuevo | Opciones

EVALUACIÓN

Opciones

OBSERVACIONES A LA PLIEGO DE LENTES Y MES 8 | Consultar

No hay observaciones para esta solicitud

MENSAJES | Crear

Ninguno

TAREAS | Crear

Ninguna

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCION		UNIDAD DE MEDIDA	COTIZACION
		ESFERA	CILINDRO		
LENTES TERMINADOS CR 39					
1	OR428	0.00 a +/-3.00	No aplica	Unidad	$ 42.000
2	OR408	0.00 a +/-3.00	-0.25 a -2.00	Unidad	$ 42.000
3	OR430	0.00 a +/-3.00	-2.25 a -3.00	Unidad .	$ 64.000
4	OR427	+/3.25 a +/- 4.00	-0.25 a – 2.00	Unidad	$ 64.000
LENTES MONOFOCALES TERMINADOS POLICARBONATO (Solo para casos en los que se evidencia diferencie de formula entre ojos mayor de 2.00 dpt)					
5	OR437	+/- 5.00	No aplica	Unidad	$ 90.000
LENTES MONOFOCALES TALLADOS - CR39					
6	OR800	+-3.25 A +-4.75	-0.25 A -5.00	Unidad	$ 85.000
LENTES MONOFOCALES TALLADOS POLICARBONATO					
7	OR801	+-5.00 A +-12.75	-0.25 A -5.00	Unidad	$ 204.000
LENTES POLICARBONATO ASFERICOS					
8	OR802	+13.00 A -16.00	-0.25 A -8.00	Unidad	$ 216.000
LENTES BIFOCALES TERMINADOS CR 39					
9	OR389	Flat Top		Unidad	$ 66.000
10	OR390	Invisible		Unidad	$ 66.000
LENTES BIFOCALES TALLADOS CR 39					
11	OR415	Flat Top (con cilindro)		Unidad	$ 96.000
12	OR414	Invisible (con cilindro)		Unidad	$ 96.000
LENTES BIFOCALES INVISIBLES TALLADOS POLICARBONATO					
13	OR803	Desde +- 5.00	Desde -0.25	Unidad	$ 372.000
LENTES BIFOCALES FLAT TOP TALLADOS POLICARBONATO					
14	OR804	Desde +- 5.00	Desde -0.25	Unidad	$ 290.000
LENTE PROGRESIVO TALLADO CR 39					
15	OR805	Duro		Unidad	$ 175.000
MONTURAS					
16	OR806	Montura bebe		Unidad	$ 78.000
17	OR807	Montura Niño		Unidad	$ 58.000
18	OR808	Montura Adolescente		Unidad	$ 58.000
19	OR809	Montura Adulto		Unidad	$ 58.000
FILTROS					
20	OR473	Coloración – Gradosol		Unidad	$ 15.000
LOS SIGUIENTES ITEMS ESTARAN SUJETOS A PREVIA AUTORIZACION POR PARTE DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES EN SALUD (EIPS)					
LENTE FOTOSENSIBLE					
21	OR810	Lente Monofocal Fotocromático terminado CR 39		Unidad	$ 148.000
22	OR811	Lente Monofocal Fotocromático tallado CR 39		Unidad	$ 180.000
23	OR812	Lente Monofocal Fotocromático terminado Policarbonato		Unidad	$ 173.000
24	OR813	Lente Monofocal Fotocromático tallado Policarbonato		Unidad	$ 285.000
25	OR814	Lente fotosensible bifocal invisible terminado policarbonato		Unidad	$ 285.000
26	OR815	Lente fotosensible bifocal invisible tallado policarbonato		Unidad	$ 300.000

27	OR816	Lente fotosensible bifocal Flat Top terminado policarbonato	Unidad	$ 292.000
28	OR817	Lente fotosensible bifocal Flat Top tallado policarbonato	Unidad	$ 280.000
29	OR818	Lente fotosensible progresivo duro CR 39	Unidad	$ 280.000
30	OR819	Lente fotosensible progresivo duro policarbonato	Unidad	$ 390.000
LENTES DE CONTACTO - (Incluye adaptación)				
31	OR820	Lentes de contacto blando esférico +-12.00	Unidad	$ 410.000
32	OR821	Lentes de contacto blando tórico esfera: +-12.00 cilindro - 5.75	Unidad	$ 430.000
33	OR822	Lentes de contacto cosmoprotésico	Unidad	$ 420.000
34	OR823	Lente de contacto RGP	Unidad	$ 600.000
LENTES OFTALMICOS				
35	OR824	Lente monofocal alto índice 0.67 (desde +-12.00 cilindro - 6.00)	Unidad	$ 320.000